

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.RESOLUCIÓN No. **0000073** DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA SOCIEDAD CONALTURA CONSTRUCCIÓN Y VIVIENDA S.A.S., CON NIT. 811.020.804-2, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO URBANÍSTICO CATARA (MANZANA 8), EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES.

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, en uso de sus facultades legales contenidas en la Constitución Nacional, la Ley 99 de 1993 y teniendo en cuenta la Ley 1437 de 2011, el Decreto 2811 de 1974, el Decreto 1076 de 2015 adicionado por el Decreto 1090 de 2018, la Ley 1955 de 2019, la Resolución No. 00036 de 2016, modificada por la Resolución No. 000261 del 30 de marzo de 2023, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

I. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Que, mediante **Comunicación Oficial Recibida bajo Radicado No. 202314000043052 y 202314000044672**, la sociedad CONALTURA CONSTRUCCIÓN Y VIVIENDA S.A.S., con NIT. 811.020.804-2, solicitó permiso de Aprovechamiento forestal único para la ejecución del proyecto urbanístico CATARA (MANZANA 8), en jurisdicción del Municipio de Puerto Colombia, Departamento del Atlántico.

Que, una vez revisada la documentación aportada, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. requirió -a la sociedad en comento- a través de **Comunicación Oficial enviada No. 0002437 del 15 de mayo de 2023**, remitir información complementaria en cuanto al permiso solicitado.

Que, consecuentemente, la sociedad CONALTURA CONSTRUCCIÓN Y VIVIENDA S.A.S., mediante **Comunicación Oficial Recibida bajo Radicado No. 202314000047062**, envía la documentación requerida en cumplimiento del Oficio C.R.A. No. 0002437 del 15 de mayo de 2023.

Que, en ese sentido, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A., expidió el **AUTO No. 272 DEL 23 DE MAYO DE 2023** “*POR MEDIO EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, A LA SOCIEDAD CONALTURA CONSTRUCCIÓN Y VIVIENDA S.A.S. PARA EL PROYECTO URBANÍSTICO CATARA (MANZANA 8), EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA - ATLÁNTICO*”, conforme la normatividad ambiental que regula el mencionado instrumento de control.

Que, el trámite iniciado quedó condicionado al cumplimiento de lo establecido en la parte dispositiva de ese proveído.

Que, el citado acto administrativo fue notificado en debida forma y por correo electrónico, el 27 de julio de 2023.

Que, seguido de esto, la sociedad CONALTURA CONSTRUCCIÓN Y VIVIENDA S.A.S.-con el propósito de dar continuidad a dicho trámite- mediante **Comunicación Oficial Recibida bajo Radicado No. 202314000080302 y 202314000084272**, acreditó el pago por el servicio de evaluación ambiental y allegó el soporte de la publicación dispuesta en el Auto No. 272 de 2023.

Que, no obstante, esta Entidad a través de **Comunicación Oficial enviada No. 0005661 del 10 de octubre**, requirió a la sociedad CONALTURA CONSTRUCCIÓN Y VIVIENDA S.A.S., ajustar la información correspondiente con el permiso solicitado.

Que, así las cosas, por medio de **Comunicación Oficial Recibida bajo Radicado No. 202314000099402**, la sociedad CONALTURA CONSTRUCCIÓN Y VIVIENDA S.A.S. remitió la documentación ajustada en atención y cumplimiento al Oficio C.R.A. No. 5661 del 10 de octubre de 2023.

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, esta Corporación en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales definidas en la Ley 99 de 1993 -a través de los funcionarios adscritos a la Subdirección de Gestión Ambiental- practicó visita de inspección el día 15 de diciembre de 2023, en aras de evaluar la viabilidad de la solicitud presentada -y aquí tratada- por la sociedad CONALTURA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCIÓN No. 0000073 DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA SOCIEDAD CONALTURA CONSTRUCCIÓN Y VIVIENDA S.A.S., CON NIT. 811.020.804-2, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO URBANÍSTICO CATARA (MANZANA 8), EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES.

CONSTRUCCIÓN Y VIVIENDA S.A.S.; originándose así, el **Informe Técnico No. 1103 del 21 de diciembre de 2023**, en el cual se consignaron los siguientes aspectos:

“ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:

El proyecto se encuentra en planificación, por ende, no ha dado inicio a sus actividades (remoción cobertura vegetal). La sociedad CONALTURA CONSTRUCCION Y VIVIENDA S.A.S se encuentra actualmente en la etapa de tramites de permisos ambientales ante la Corporación Autónoma Regional del Atlántico (C.R.A) del aprovechamiento forestal para la construcción el proyecto urbanístico catara (manzana 8).

EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO.

Radicados asociados a la solicitud.

En este apartado se procederá a evaluar técnicamente la solicitud de aprovechamiento forestal único presentada por la sociedad CONALTURA CONSTRUCCION Y VIVIENDA S.A.S., en el área asociada a la construcción del proyecto urbanístico Catara (Manzana 8), en jurisdicción del municipio de Puerto Colombia en el Departamento del Atlántico. Para lo cual, la C.R.A. inició el trámite mediante el Auto No. 272 del 23 de mayo de 2023 y con el propósito de obtener información y/o documentación coherente, clara y suficiente, para la toma de una decisión sobre la viabilidad de otorgar o negar el uso y aprovechamiento del recurso forestal.

En virtud de lo anterior, para la presente evaluación técnica se tendrá en cuenta la información y/o documentación relevante que se allegó para el trámite de la solicitud mediante los radicados No. 202314000043052 del 9 de mayo del 2023, No. 202314000044672 del 12 de mayo del 2023, No. 202314000047062 del 19 de mayo del 2023 y No. 202314000099402 del 12 de octubre de 2023, así como los hechos de interés encontrados por la C.R.A. en la visita técnica de verificación practicada el 15 de Diciembre de 2023.

De lo cual se resalta lo siguiente:

Hallazgos asociados a la presentación del plan de aprovechamiento, de conformidad con los Términos de Referencia para la elaboración del plan de aprovechamiento forestal para solicitudes de aprovechamiento forestal único adoptados mediante la Resolución No. 0000684 de 2019 de la C.R.A.

Tabla 3. *Formato de requisitos de evaluación del Plan de Aprovechamiento Forestal (PAF) para la solicitud del permiso (predio público) y/o Autorización (predio privado) de aprovechamiento forestal único, según Términos de Referencia adoptados por la C.R.A. mediante la Resolución No. 684 de 2019.*

Ítem evaluado	SI	NO	OBSERVACIONES
INTRODUCCIÓN			
Antecedentes, importancia y objetivos del proyecto, obra o actividad:	X		Se indica de forma general en el Items 1. objetivo y 2. Información general del proyecto del documento denominado plan de aprovechamiento forestal único, la descripción del proyecto y lo que se busca con el desarrollo del proyecto.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

RESOLUCIÓN No. 0000073 DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA SOCIEDAD CONALTURA CONSTRUCCIÓN Y VIVIENDA S.A.S., CON NIT. 811.020.804-2, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO URBANÍSTICO CATARA (MANZANA 8), EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES.

Estado de conservación del ecosistema y la cobertura a aprovechar:	X		En el documento se indican las coberturas a aprovechar y el estado de conservación actual.
Alcance del aprovechamiento forestal solicitado:	X		Se detalla en el desarrollo de todo el documento.
Tipo de tenencia de la tierra:	X		Dentro del documento se indica el predio privado que será intervenido "Pajonal" con su respectiva autorización establecida por la alianza fiduciaria.
Concordancia del proyecto, obra o actividad con las determinantes ambientales del departamento y el uso del suelo:	X		Se tiene en cuenta el análisis de los determinantes ambientales y áreas prioritarias de conservación el cual fue emitido el día 15/11/2023.
Limitaciones encontradas para el desarrollo del PAF:	X		Dentro del documento se presenta la identificación de los impactos ambientales para el medio biótico los cuales deben ser considerados para el desarrollo de las medidas de control.
1. OBJETIVO			
Objetivo para alcanzar con el desarrollo del aprovechamiento:	X		Se indica lo que se busca con el desarrollo del documento.
Ecosistema, cobertura, área y volumen a aprovechar:	X		Dentro del documento se contempla el volumen, área y cobertura a aprovechar, las cuales son 2,13 hectáreas de intervención, con la intervención de 530 individuos arbóreos, con un volumen total 82,1 m ³ de madera pertenecientes a las coberturas de tierra de vegetación secundaria o en transición.
2. INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO			
2.1 Nombre e identificación del solicitante			
Nombre e identificación del solicitante y responsable técnicos y ambientales, correo electrónico, teléfono y dirección de notificación:	X		Se relaciona la información del solicitante y el responsable técnico y ambiental del proyecto el cual corresponde a la Empresa: Javier Monsalve Villamizar S.A.S. con la filial serviamting.
2.2. Descripción general del proyecto, obra o actividad			
<ul style="list-style-type: none"> • Objetivo y alcance: • Antecedentes: • características técnicas: • duración: • Fases: • Actividades: 	PARCIAL		Dentro de este ítem no se encuentra la duración del proyecto, las fases y actividades de este.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

RESOLUCIÓN No. 0000073 DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA SOCIEDAD CONALTURA CONSTRUCCIÓN Y VIVIENDA S.A.S., CON NIT. 811.020.804-2, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO URBANÍSTICO CATARA (MANZANA 8), EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES.

2.3 Ubicación del proyecto			
Jurisdicción municipal:	X		Se ubica en el municipio de Puerto Colombia, del departamento del Atlántico.
Nombre e identificación del predio:	X		En el documento y anexos se relacionan el predio "Pajonal" el cual será intervenido.
Tipo de tenencia de la tierra:	X		Se indica que el predio de interés es es privado.
Certificado de instrumentos públicos que la soporte:	X		Se anexan los certificados.
Cédula catastral del predio:	X		Se anexan la identificación catastral.
Autorización y/o contrato de parte del propietario:	X		Se anexa la autorización Alianza Fiduciaria.
Información de la ubicación en coordenadas planas de predio: • Vértice(s)/punto(s) (1,2,3...) con sus respectivas coordenadas planas (este y norte)	X		Se relaciona una tabla con las coordenadas en origen nacional.
Usos del suelo permitidos y compatibles a nivel municipal:	X		Se relaciona la compatibilidad del uso del suelo con el desarrollo del proyecto. (decreto 359 del 2020)
Certificado de usos del suelo de la secretaria de Planeación del municipio, usos permitidos, compatibles y prohibidos:	X		Anexan el certificado de uso del suelo para el predio a intervenir.
2.4 Aprovechamiento forestal solicitado			
Tabla de aprovechamiento forestal solicitado que contenga la información de Especies, ecosistema, volumen (m ³), número de individuos y área de aprovechamiento (Ha).	X		En el documento se relaciona la tabla 2.3 en el apartado 2.4 del documento con la información requerida y sus respectivos anexos.
3. DESCRIPCIÓN DEL ÁREA DE APROVECHAMIENTO			
3.1 Localización			
Cartográfica en formato shapefile (Magna sirgas Datum Bogotá):	X		Se relaciona la cartografía en formato Shapefile en los anexos del PAF.
Mapa de localización geográfica: • Político-administrativa (departamental, municipal y de corregimientos) • Mapa de localización hidrográfica (Subzona hidrográfica y unidad hidrológica)	X		Se evidencia la inclusión de los componentes indicados en los mapas de localización geográfica.
Mapa georreferenciado con las áreas de aprovechamiento en	X		Se relacionan los mapas georreferenciados de

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCIÓN No. 0000073 DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA SOCIEDAD CONALTURA CONSTRUCCIÓN Y VIVIENDA S.A.S., CON NIT. 811.020.804-2, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO URBANÍSTICO CATARA (MANZANA 8), EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES.

coordenadas planas Magna sirgas Datum Bogotá, a escala: <ul style="list-style-type: none"> • 0.1 ha – 5 ha = Esc 1:1000 • 0.5 ha – 50000 ha = Esc 1:500 • Mayor a 50000 ha = Esc 1:10000 			aprovechamiento del proyecto a escala 1:5000 a 1:25.000
Mapa con: <ul style="list-style-type: none"> • curvas de nivel • Hidrografía • Accidentes geográficos • Asentamientos humanos • Equipamientos colectivos 	X		En el documento se evidencia la inclusión de los mapas con los componentes indicados.
3.2 Caracterización ambiental			
3.2.1 El PAF debe incluir la verificación de la compatibilidad con los usos del suelo y la vocación, de acuerdo con (POT, EOT, Planes parciales). También debe verificarse con los instrumentos de planificación ambiental: POMCA, POFG y demás determinantes ambientales.	X		En el documento se exponen las características del suelo en el municipio de Puerto Colombia, basado en documentos oficiales e información de la IGAC (2007), indicando la clasificación agrologica, conflictos de uso, capacidad de uso, acompañado de mapas a escala 1:25.000.
3.2.2 El PAF se debe identificar las microcuencas, cuencas, cuerpos de agua, relación del régimen hidrológico, la relación de los acueductos veredales que dependen de microcuencas.	X		En el documento se establece que dentro del área de del proyecto no se encuentran cuerpos de agua. No obstante, y según con lo dispuesto en la cartografía básica del Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC a escala 1:25.000, el sitio de interés no intercepta cuerpos de agua superficiales de tipo arroyos, drenajes intermitentes, lagunas, jagüeyes, embalses o ciénagas.
3.2.3 Procesos de inestabilidad relevantes:	X		En el documento en el ítems 3.2.3 se relaciona la información del análisis de las amenazas presentes en el área de influencia y el nivel en el que se encuentra.
3.2.4 Ecosistemas:	X		El usuario relaciona la identificación de la cobertura de tierra y ecosistemas en el área del proyecto de acuerdo con la metodología Corine Land Cover y de ecosistemas según mapa de ecosistemas continentales, costeros y

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

RESOLUCIÓN No. 0000073 DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA SOCIEDAD CONALTURA CONSTRUCCIÓN Y VIVIENDA S.A.S., CON NIT. 811.020.804-2, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO URBANÍSTICO CATARA (MANZANA 8), EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES.

			marinos de Colombia del IDEAM (2017).
3.2.5 Fauna:	X		La información presentada para el área de intervención se encuentra en el documento denominado Plan de compensación por aprovechamiento forestal único del área denominada manzana 8, asociada al proyecto catara de la empresa conaltura, puerto colombia, atlántico, de acuerdo a los términos de referencia de la C.R.A aprobados bajo Resolución 0000684 de 2019 .
3.2.6 Aspectos sociales y económicos:	X		En el documento se establece la información del predio que será intervenido con su respectivo propietario y las actividades en la zona.
4. INVENTARIO FORESTAL			
4.1 Diseño o tipo de inventario:			
<ul style="list-style-type: none"> • Ecosistemas naturales, seminaturales y vegetación secundaria (aplica inventario de regeneración natural.): • Ecosistemas transformados (no aplica inventario de regeneración natural): • Análisis, trabajo de campo y mapas debe contener: <ul style="list-style-type: none"> ○ Localización y georreferenciación de las parcelas (mapa en shape file, escala según área¹, relación con vereda, corregimiento y municipio): ○ Cantidad y superficie (áreas) de las obras y/o actividades constructivas del proyecto (ecosistema y cobertura vegetal, por obra o actividad, hectáreas a aprovechar, VT y VC): ○ El número del punto en el mapa coincide con la marca de los individuos en campo y con la del inventario): ○ Individuos marcados: ○ Identificación de las especies (nombre común y científico), 	X		<p>El proyecto se encuentra dentro de un ecosistema seminatural, por lo tanto, aplica el inventario de regeneración natural. En ese sentido, se evidencia que se realizó un inventario forestal del 100% de las especies fustales presentes, a través del muestreo total de los árboles mayores de 10cm de DAP. Se presenta mapa sobre la ubicación de los puntos inventariados, en un área inventariada.</p> <p>Se indican los métodos para la recolección de datos, registros fotográficos de la marcación de los árboles y forma de mediciones dasométricas, pasando finalmente a una fase de oficina que comprende el análisis de datos, composición florística, índice de valor de importancia, muestreo estadístico, índices de diversidad, especies sensibles, amenazadas y distribución geográfica, así como los usos que les dan las comunidades a las especies.</p>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000073** DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA SOCIEDAD CONALTURA CONSTRUCCIÓN Y VIVIENDA S.A.S., CON NIT. 811.020.804-2, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO URBANÍSTICO CATARA (MANZANA 8), EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES.

<p>clasificación taxonómica, categoría de amenaza, N° de individuos a aprovechar, y volúmenes de las especies según categorías maderables²</p> <p>o Cálculos y análisis de los indicadores dasométricos, de estructura ecológica y de diversidad biológica:</p>			
<p>4.1.1 Premuestreo³:</p> <ul style="list-style-type: none"> Tamaño de la muestra: Metodología del muestreo: Variables medidas y metodología de medición (DAP, AT, AC, calidad del fuste): Indicadores dasométricos (N° de árboles, AB, VT, VC de todas las especies): Estadígrafos calculados (Media del AB, N° de parcelas para el cálculo, Varianza, Desviación, Coeficiente de variación, Error estándar, Error admisible, Intervalos de confianza de la muestra): 		<p>NO APLICA</p>	<p>En el documento no se evidencia las actividades de la etapa de muestreo en el área evaluada.</p>
<p>4.1.2 Muestreo:</p> <ul style="list-style-type: none"> Cálculo del tamaño de la muestra (en Ha y N° de unidades de muestreo requeridas): Intensidad de muestreo (en %): Afijación de la muestra por tipos de bosques (en %, en Ha y en N° de unidades de muestreo): Tipo de diseño experimental: Descripción del diseño de parcelas de muestreo: 	<p>X</p>		<p>En el documento se indica que se realizó un <i>inventario forestal al 100% del área de intervención del proyecto, por lo cual, se asignó un código numérico a cada individuo arbóreo rotulado en la superficie de la corteza, se georreferenció y fotografió a cada individuo arbóreo y se estimó la altura total y comercial empleando el método de proyección, el perímetro a la altura de 1,3 m (PAP o CAP) se determinó de acuerdo con las especificaciones de Phillips y Baker (2006), se tuvieron en cuenta todos los individuos arbóreos con diámetro 10 > cm.</i></p>
<p>4.2 Resultados del inventario:</p>			<p>En el documento se presenta la condición de las especies encontradas en el área a aprovechar tabla 4.3 en el apartado 4.3.1.1</p>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000073** DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA SOCIEDAD CONALTURA CONSTRUCCIÓN Y VIVIENDA S.A.S., CON NIT. 811.020.804-2, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO URBANÍSTICO CATARA (MANZANA 8), EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES.

<p>4.2.1 Condición del individuo (estado vital y presencia de daño):</p> <p>4.2.2 Indicadores dasométricos (al menos calcular y analizar DAP, AB, VT, VC):</p> <p>4.2.3 Indicadores de la estructura ecológica del bosque⁴ (estructura vertical y horizontal, IVI):</p> <p>4.2.4 Indicadores de diversidad biológica del bosque¹ (diversidad alfa y beta):</p>	<p>X</p>		<p>Se evidencia los resultados del cálculo de los indicadores en anexos se encuentra la matriz del inventario foresta</p>
<p>4.3 Resultados estadísticos del muestreo⁴:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cálculo de los estadígrafos para AB con corteza (Media del AB, N° de parcelas para el cálculo, Varianza, Desviación, Coeficiente de variación, Error estándar, Error admisible, Intervalos de confianza de la muestra): 			<p>No aplica, dado que le inventario se desarrolló del 100% del área de intervención</p>
<p>4.4 Aspectos florísticos:</p> <p>4.4.1 Determinación taxonómica de las especies a aprovechar (nombre común y científico, familia y N° de individuos):</p> <p>4.4.2 Determinación del estado de amenaza de las especies a aprovechar⁵ (ecosistema, nombre común y científico, categoría de amenaza, N° de individuos y volumen a aprovechar (VT y VC):</p> <p>4.4.3 Determinación de las especies maderables³ (ecosistema, nombre científico y común, categoría de la especie, N° de individuos y volumen a aprovechar (VT y VC), y consolidado del volumen por cada categoría):</p>	<p>X</p>		<p>Se relacionan tablas con los resultados requeridos, se presenta el estado de amenaza de las especies identificadas, su información general y los volúmenes asociados, se relaciona la información de las especies maderables con los ecosistemas a intervenir y los individuos con los volúmenes asociados.</p>
<p>5. JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO</p>			

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

RESOLUCIÓN No. 0000073 DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA SOCIEDAD CONALTURA CONSTRUCCIÓN Y VIVIENDA S.A.S., CON NIT. 811.020.804-2, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO URBANÍSTICO CATARA (MANZANA 8), EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES.

<ul style="list-style-type: none"> • Causas o razones de utilidad pública o interés social: • Motivos de estudios técnicos y del trabajo de campo que demuestren mejor actitud de uso del suelo diferente al forestal: • Viabilidad del aprovechamiento (indicando como se asegurará que el proyecto se enmarca en los principios de desarrollo sostenible y en la no pérdida neta de biodiversidad): 	X		<p>En el documento el usuario expone en el ítem 5 las previsiones de crecimiento de la ciudad y a la posibilidad de dotación con infraestructura para el sistema vial, de transporte, de servicios públicos domiciliarios, áreas libres, parques, y equipamientos colectivos de interés social teniendo como eje proteger el medio ambiente y mejorar la calidad de vida de las personas.</p>
6. APROVECHAMIENTO FORESTAL			
<p>6.1 Planificación de las áreas en el aprovechamiento (indicando cartográficamente las áreas que no serán afectadas (preservación), áreas de aprovechamiento y sitios de acopio):</p> <p>6.2 Planificación del aprovechamiento y cronograma:</p> <p>6.3 Descripción de las actividades previas (preparación del terreno, vías de acceso y adecuación de sitios para disposición del material vegetal sobrante):</p> <p>6.4 Descripción de los métodos, tecnología a emplear, equipos y especificaciones a utilizar en el aprovechamiento (tala, descope, troceo, apilamiento de madera, limpia del sitio y sistema de transporte):</p> <p>6.5 Tipo de marcaje de los individuos a aprovechar (igual del tocón y de las parcelas muestreadas):</p> <p>6.6 Usos de los productos maderables:</p> <p>6.7 Manejo y disposición de residuos vegetales sobrantes:</p> <p>6.8 Descripción y ubicación de campamentos provisionales (indicando sistema de gestión de residuos sólidos, sistema de tratamiento para las</p>	X		<p>En el documento se indica los individuos, volúmenes y áreas a aprovechar, estado de conservación de las especies, acompañado de mapas del área solicitada.</p> <p>Se evidencia que para las actividades aprovechamiento se contempla la tala rasa, indicando las técnicas de corte, limpieza y aprovechamiento de material maderable.</p>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

RESOLUCIÓN No. 0000073 DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA SOCIEDAD CONALTURA CONSTRUCCIÓN Y VIVIENDA S.A.S., CON NIT. 811.020.804-2, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO URBANÍSTICO CATARA (MANZANA 8), EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES.

aguas residuales, sitio de captación con concesión de agua y ocupación de cauce en caso de requerirlo): 6.9 Planificación del desmantelamiento y abandono del proyecto, obra o actividad:			
7. CONSIDERACIONES AMBIENTALES			
7.1 Descripción de los efectos e impactos ambientales			
<ul style="list-style-type: none"> • Contaminación atmosférica: • Afectación de las comunidades aledañas: • Perturbación de patrones hidrológicos: • Modificación de la calidad y estructura del suelo: • Modificación de los ecosistemas naturales, seminaturales y vegetación secundaria: • Modificación de las prioridades de conservación regionales: • Otros impactos ambientales: 	PARCIAL		En el documento denominado plan de compensación por aprovechamiento forestal único del área denominada manzana 8, en el ítem 4.3 del documento se relaciona una identificación de impactos ocasionados por el proyecto sobre el medio biótico (ecosistema, flora, fauna y cobertura), sin embargo no se evidencia para los medios abiótico (componente atmosférico, geomorfológica, hidrológico y suelo) ni socioeconómico (componente cultural y económico).
7.2 Medidas de manejo ambiental			
Las medidas deben aplicarse siguiendo el principio de la jerarquía de la mitigación, empezando por la prevención y evitar los impactos; seguido por las acciones para mitigar y/o minimizar; luego se consideran las acciones para corregir las condiciones del ambiente afectado y por ultimo las acciones de compensación. <ul style="list-style-type: none"> • Objetivo y metas de las medidas: • Fases del proyecto, obra o actividad en las que se implementará la medida: • Lugar de aplicación (ubicación cartográfica en formato shape file): • Descripción de las acciones específicas y la duración: • Indicadores de efectividad e indicadores de cumplimiento de la medida que permitan hacer el seguimiento a su desempeño: 		X	Este ítem no se encuentra contenido dentro del plan de aprovechamiento forestal anexo

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

RESOLUCIÓN No. 0000073 DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA SOCIEDAD CONALTURA CONSTRUCCIÓN Y VIVIENDA S.A.S., CON NIT. 811.020.804-2, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO URBANÍSTICO CATARA (MANZANA 8), EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES.

<ul style="list-style-type: none"> • Actividades de monitoreo, que incluyan la frecuencia y ubicación: • Cronogramas a nivel anual: • Costos estimados para cada manejo: 			
8. PLAN DE COMPENSACIÓN POR PÉRDIDA DE BIODIVERSIDAD			
<p>Aplica para aprovechamientos forestales únicos, y deberá contener:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Objetivos (definiendo el alcance o finalidad de la compensación): • Descripción detallada de las áreas donde se va a compensar, detallando cobertura vegetal, ecosistema, estructura, contexto paisajístico, composición y riqueza de especies, y mapas en formato shape; ubicación y características socioeconómicas de los predios: • Propuesta de compensación que incluya su descripción, definición del instrumento (s) de conservación utilizado (s), su respectivo cronograma y plan de inversión anual: 		X	<p>En el documento se relaciona un Plan de Compensación Forestal por pérdida de biodiversidad en donde se exponen los resultados, mencionando el que y cuánto compensar, indicando 2 propuestas de acción con un dónde compensar y para el como compensar indica una medida de restauración ecológica de 1 ha con 370 individuos arbóreos a 3 años la cual no corresponde con los criterios conceptuales, normativos y técnicos propuestos bajo los términos de referencia de la C.R.A y plan nacional de compensación y final mente proponen la disposición de recursos que permitan la implementación de acciones de restauración activa y pasiva para fortalecer con recursos el convenio interinstitucional suscrito entre la empresa Grupo Argos S.A. y Conservation International Foundation, enmarcada en la resolución No. 0000657 de 2021 "Por medio de la cual se aprueba un Plan de Compensación a la sociedad Grupo Argos S.A. y se dictan otras disposiciones", el cual se caracteriza por potenciar la conservación del ecosistema de Manglar presente en la Ciénaga de Mallorquin, localizado al norte del predio objeto de aprovechamiento forestal.</p>
9. COSTOS Y CRONOGRAMA			
<p>El solicitante debe presentar todos los costos proyectados a un año de cada una de las actividades de aprovechamiento y las acciones de manejo, al igual que el cronograma integral de implementación.</p>	PARCIAL		<p>No presenta planillas de cmapo y n o se relacionan los costos y el cronograma de las acciones a realizar para el aprovechamiento forestal único</p>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000073** DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA SOCIEDAD CONALTURA CONSTRUCCIÓN Y VIVIENDA S.A.S., CON NIT. 811.020.804-2, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO URBANÍSTICO CATARA (MANZANA 8), EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES.

ANEXOS		
<ul style="list-style-type: none"> • Planillas de campo • Archivos digitales de cálculos del inventario en formato .xlsx • Cartografía en formato shape file • Imágenes de satélite y ortofofos. 	X	El usuario relaciona los cálculos del inventario, información cartográfica con las características del suelo, aprovechamiento forestal solicitado, predio que serán intervenidos e infraestructura del proyecto.

Acontinuación, se relaciona una descripción a detalle de los componentes que hacen parte del plan de aprovechamiento forestal y plan de compensación relacionado bajo los radicados en mención:

Radicados No. 202314000043052 del 9 de mayo del 2023, No. 202314000044672 del 12 de mayo del 2023, No. 202314000047062 del 19 de mayo del 2023 y No. 202314000099402 del 12 de octubre de 2023

La sociedad Conaltura Construcción y Vivienda S.A.S (Sociedad / Solicitante) mediante radicados en mención anteriormente y formulario único nacional, solicitó aprovechamiento forestal único de 530 individuos arbóreos en una extensión de 2.13 ha, con un volumen total 82.1 m³, en el predio denominado Pajonal con matrícula Inmobiliaria 040-627141.

Información general del proyecto

El usuario indica que para la construcción del proyecto urbanístico “Catara” se ejecutará en 3,74 ha, ubicado en el predio Pajonal, el cual presenta 1,61 ha con permiso vigente de aprovechamiento forestal único acorde a las resoluciones 249 del 2021 y 390 del 2022, por lo consiguiente las actividades de solicitud de aprovechamiento forestal del presente documento se basan en 2,13 ha, en el marco del Plan Parcial de “Ribera de Mallorca”

El planteamiento urbanístico del proyecto Catara (Manzana 8) contempla 9 torres de 16 pisos de altura con 8 apartamentos por piso, para un total de 1152 apartamentos, parqueaderos para visitantes y residentes (de acuerdo al cumplimiento normativo requerido para este tipo de proyecto VIS); se desarrolla bajo el sistema constructivo industrializado en las torres de vivienda y sistema a porticado y de mampostería estructural (vigas, columnas, placas en concreto reforzado y cubiertas metálicas) para los edificios de servicios comunales, la distribución del proyecto dentro del lote se ilustra a continuación:

Figura3. Planteamiento urbanístico del proyecto Catara (Manzana 8)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.RESOLUCIÓN No. **0000073** DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA SOCIEDAD CONALTURA CONSTRUCCIÓN Y VIVIENDA S.A.S., CON NIT. 811.020.804-2, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO URBANÍSTICO CATARA (MANZANA 8), EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES.



Fuente: PAF del proyecto Catara (Manzana 8)

Descripción del área del aprovechamiento

El usuario expone en el ítem 2.3 del documento la información sobre la localización del área de aprovechamiento solicitada, indicando que se encuentra ubicado en el predio Pajonal, proyecto urbanístico Catara (Manzana 8), en el municipio de Puerto Colombia, al norte del departamento del Atlántico, el cual limita por el norte con el Mar Caribe y el Distrito de Barranquilla; por el sur con el municipio de Tubará; por el este con el Distrito de Barranquilla y por el oeste con el Mar Caribe.

La zona de interés presenta un área de 2,13 ha, se encuentra dentro de la zona de vida bosque muy seco tropical (bms-T) de acuerdo con el sistema de zonas de vida de Holdridge (1996), la cual se caracteriza por presentar una precipitación promedio anual por debajo de los 1000 mm con un periodo seco prolongado, presentándose un clima cálido muy seco.

Para la caracterización ambiental del área de intervención del proyecto, el usuario expone los siguientes puntos:

Suelos: Se encuentra catalogada como suelo de expansión urbana en su totalidad, el cual es una porción de suelo rural actual que está autorizado previamente para ser urbanizado mediante planes parciales

Hidrología: El usuario indica que bajo cartografía existente en el área objeto de aprovechamiento forestal no se registra cursos ni cuerpos de agua y se encuentra en la subzona hidrográfica de la ciénaga de mallorquín y los Arroyos Grande y León.

Procesos de inestabilidad relevantes: El usuario manifiesta que para el área de intervención se presentan los siguientes procesos de inestabilidad relevantes.

Los fenómenos de inestabilidad más comunes en el municipio son los procesos erosivos severos de la línea de costa, escurrimiento de laderas y los deslizamientos, los cuales tiene como factores detonantes la alta energía de las olas, las altas precipitaciones, intervención antrópica al modificar las propiedades de los suelos creando un conflicto en el uso de estos y la susceptibilidad geomórfica (pendientes, morfología, etc.), así como la concentración de la escorrentía superficial.

Los fenómenos atmosféricos más destacados en el municipio, son el alto oleaje, relacionados con el paso de sistemas atmosféricos de escala sinóptica, como las vaguadas y los ciclones tropicales.

Ecosistemas: El usuario expone que mediante la información obtenida en campo y la interpretación de las imágenes satelitales disponibles en Google Earth, se caracterizaron, clasificaron e identificaron las coberturas de tierra siguiendo la metodología de clasificación Corine Land Cover. Como resultado, se

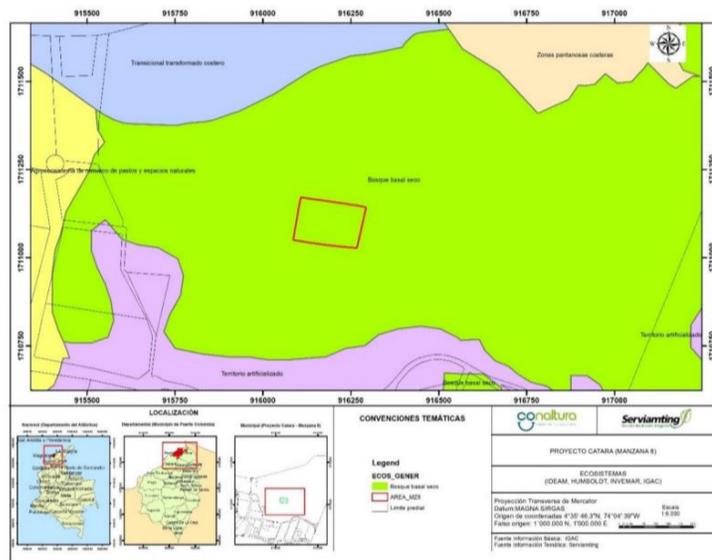
REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000073** DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA SOCIEDAD CONALTURA CONSTRUCCIÓN Y VIVIENDA S.A.S., CON NIT. 811.020.804-2, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO URBANÍSTICO CATARA (MANZANA 8), EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES.

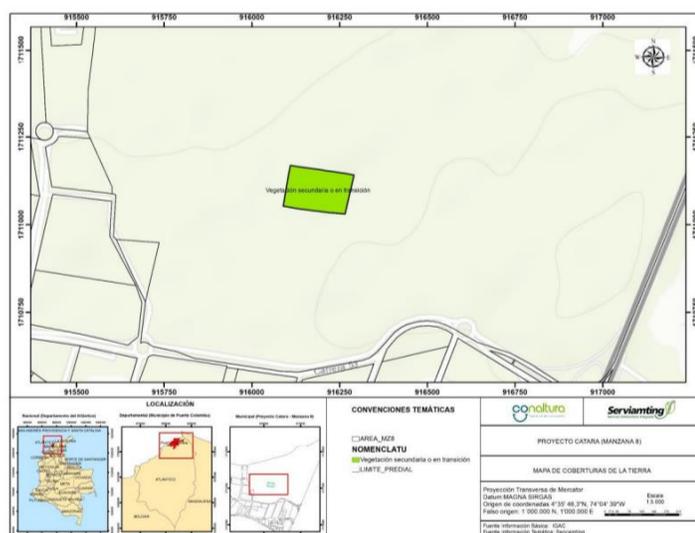
determinó que según la zonación latitudinal está el Zonobioma Tropical Alternohígrico el cual corresponde al "Bosque Seco Tropical" de Holdridge, y la clasificación de las categorías de coberturas en el área de aprovechamiento forestal se identificó en su totalidad la Vegetación secundaria o en transición.

Figura 4. Mapa de ecosistemas del área de aprovechamiento forestal.



Fuente: PAF del proyecto Catara (Manzana 8)

Figura 5. Mapa de coberturas de la tierra del área de aprovechamiento forestal bajo la metodología de CORINE Land Cover adaptada para Colombia.



Fuente: PAF del proyecto Catara (Manzana 8)

Contexto paisajístico: Para el área de estudio, en general se tiene un valor de 0,22 (Fuerte), indicando que los ecosistemas naturales se encuentran altamente alterados, dejando parches de vegetación relativamente pequeños. Esto se debe en gran medida por la ubicación del área de aprovechamiento forestal, la cual se encuentra sobre suelo de expansión urbano y se localiza en cercanía de las

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000073** DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA SOCIEDAD CONALTURA CONSTRUCCIÓN Y VIVIENDA S.A.S., CON NIT. 811.020.804-2, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO URBANÍSTICO CATARA (MANZANA 8), EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES.

principales universidades y colegios del área metropolitana de la ciudad de Barranquilla. Estas infraestructuras y por las condiciones del tipo de suelo impactan sobre los ecosistemas naturales remanentes, generando pequeños parches con una conectividad limitada

Fauna: Para este apartado el usuario indica que la fauna es muy variada donde para el área de influencia indirecta se registran en aves un total de 363 especies potenciales, las cuales se encuentran agrupadas en 24 órdenes y 63 familias. Cabe resaltar que este listado corresponde al 51 % de las aves de la subregión del Caribe y valle interandino y el 18,8 % del total de 1.934 especies registradas para Colombia, para resptiles se registraron nueve (9) especies, agrupados en 5 familias y un orden taxonómico. Este listado corresponde al 17,30% de la riqueza potencial esperada (51 especies) y para mamíferos se registraron cuatro (4) especies, agrupados en cuatro familias y cuatro ordenes taxonómicos. Este listado corresponde al 12,5% de la riqueza potencial esperada (32 especies),

Aspectos sociales y económicos: El usuario expone que el proyecto actualmente no registra personas y/o familias que habiten dentro del área de aprovechamiento forestal, No se encuentran viviendas dentro del área de aprovechamiento forestal, No se registran actividades económicas dentro del área de aprovechamiento forestal y no hay presencia de grupos étnicos.

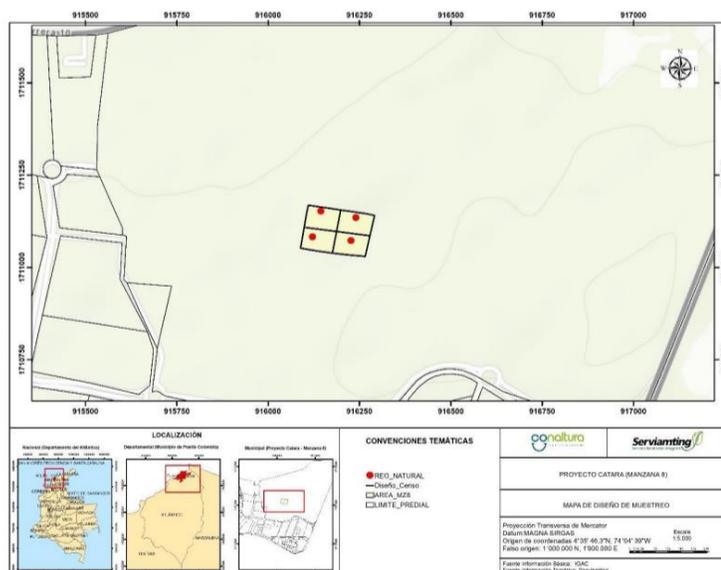
Inventario forestal

Para este caso se contemplan los siguientes apartados.

Diseño de inventario forestal

El área de aprovechamiento forestal se encuentra ubicada en el municipio de Puerto Colombia, departamento de Atlántico. Corresponde a un polígono con un área de 2,13 ha, en las cuales se realizó un censo forestal (fustales) y se establecieron 4 parcelas circulares concéntricas para medir regeneración natural (i.e. brinzales y latizales).

Figura 6. Localización del área de intervención.



Fuente: PAF del proyecto Catara (Manzana 8)

Metodología

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCIÓN No. 0000073 DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA SOCIEDAD CONALTURA CONSTRUCCIÓN Y VIVIENDA S.A.S., CON NIT. 811.020.804-2, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO URBANÍSTICO CATARA (MANZANA 8), EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES.

La metodología empleada para la recopilación de la información en campo fue la del censo o inventario forestal al 100% de los individuos arbóreos con DAP mayor o igual a 10 cm (Fustales). En el caso de la regeneración natural se establecieron 4 parcelas circulares concéntricas anidadas de 28,3 m² (Latizales) y 7,07 m² (Brinzales), en el caso de latizales se midieron los individuos con diámetros mayores o iguales a 2,5 cm y menores de 10 cm, y para brinzales individuos con altura mayor o igual a 0,3 metros y menores e iguales a 1,5, dividiendo el área en bloques contiguos con el fin de facilitar la toma de información de manera ordenada.

Tabla 4. Categorías de tamaño de la vegetación evaluada en el área de interés (H: altura, DAP: diámetro a la altura del pecho).

Categoría de tamaño de la vegetación	Tamaño de la vegetación	Tamaño de la parcela (m ²)	Radio de la parcela (m)
Brinzal	Individuos con 0,3 m ≤ H ≤ 1,5 m	7,07	1,05
Latizal	Individuos con 2,5 cm ≤ DAP < 10 cm	28,3	3
Fustal	Individuos con DAP ≥ 10 cm	Censo Forestal	

Fuente: PAF del proyecto Catara (Manzana 8)

Tabla 5. Coordenadas geográficas de las parcelas de regeneración natural. Datum Magna Sirgas - Origen Nacional.

PARCELA	POINT_X	POINT_Y
1	4798526,941	2776972,545
2	4798622,968	2776954,592
3	4798504,227	2776903,238
4	4798609,367	2776892,528

Fuente: PAF del proyecto Catara (Manzana 8)

Las variables medidas en campo fueron; circunferencia a la altura del pecho – CAP medida a 1,3 m del suelo con cinta métrica, la altura total y altura comercial fue medida con el uso de hipsómetro digital Nikon Forestry 550, además, todos los árboles (fustales) fueron georreferenciados con el uso de un receptor (GPS Garmin), y los diferentes individuos fueron marcados con un código numérico único consecutivo con el uso de pintura asfáltica de color rojo.

COMPOSICIÓN FLORÍSTICA: La composición florística hace referencia a la riqueza o número de taxones que conforman la comunidad a diferentes resoluciones taxonómicas -familias, géneros y especies-, la cual se puede representar a partir de histogramas de frecuencia de riqueza.

DIVERSIDAD: Para caracterizar la diversidad a escala local (o diversidad alfa) del área del estudio se emplearon los índices de Shannon Winner (H', Ecuación 1), el cual mide la heterogeneidad de la comunidad; el índice de dominancia de Simpson (D, Ecuación 2), el cual manifiesta la probabilidad de que dos individuos tomados al azar de una muestra sean de la misma especie. Está fuertemente influido por la importancia de las especies más dominantes (Magurran, 1988). Como su valor es inverso a la equidad, la diversidad puede calcularse como: uno (1) menos el valor de dominancia de Simpson (1 – D), que adopta valores cercanos a cero cuando existe una dominancia de pocas especies, valores entre 0,5 y 0,7 indica baja diversidad o alta dominancia, valores entre 0,7 y 0,8 se refieren a una diversidad o

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000073** DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA SOCIEDAD CONALTURA CONSTRUCCIÓN Y VIVIENDA S.A.S., CON NIT. 811.020.804-2, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO URBANÍSTICO CATARA (MANZANA 8), EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES.

dominancia media y los valores entre 0,8 y 1 muestran una mayor heterogeneidad de las especies dentro de las formaciones vegetales (Magurran, 1988).

$$H' = \sum -(f_i \ln f_i) \quad \text{Ecuación 1}$$

$$D = \sum f_i^2 \quad \text{Ecuación 2}$$

ESPECIES EN ALGÚN GRADO DE AMENAZA A partir del listado de especies obtenido, se revisó si se encontraban clasificadas en alguna categoría de amenaza, teniendo en cuenta la Resolución 1912 de 2017 emitida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible –MADS.

ESTRUCTURA DE LA VEGETACIÓN Para caracterizar la vegetación se realizaron los siguientes análisis estructurales: estructura diamétrica, número de especies e individuos, área basal (G, Ecuación 3), biomasa aérea (BA) y carbono almacenado en la BA. Los valores obtenidos se extrapolaron a una (1) hectárea, con el objetivo de poder hacer comparables los datos.

$$G = \frac{\pi}{40.000} * D^2 \quad \text{Ecuación 3}$$

En la mayoría de los estudios en bosques tropicales asumen que el contenido de carbono corresponde a 50% de la BA (Chave et al. 2005).

La estructura diamétrica se realizó graficando histogramas de abundancia vs. clase de tamaño en cinco clases diamétricas, los intervalos de clases establecidos fueron: 10 < 15 cm, 15 < 20 cm, 20 < 25 cm, > 30 cm.

La estructura de alturas se realizó graficando histogramas de abundancia vs. clase de tamaño en cuatro clases de alturas, los intervalos de clases establecidos fueron: 2 < 5 m, 5 < 7 m, 7 < 10 m, > 12 m.

ÍNDICE DE VALOR DE IMPORTANCIA

La estructura y composición del bosque se analizó a través de la evaluación del peso ecológico de las especies dentro del ecosistema; lo cual se calculó utilizando el índice de valor de importancia (IVI, Ecuación 4), propuesto por Curtis & McIntosh (1951), y que se obtiene a partir de la suma de la abundancia relativa (Ar, Ecuación 6), la frecuencia relativa (Fr, Ecuación 5) y la dominancia relativa (Dr, Ecuación 7) por especie-

$$IVI = Fr + Ar + Dr \quad \text{Ecuación 4}$$

Dónde: IVI = índice de valor de importancia

Fr = Frecuencia relativa

Ar = Abundancia relativa

Dr = Dominancia relativa

La frecuencia relativa hace referencia a la presencia u ocurrencia (presencia-ausencia) de cada especie i en el área inventariada. Se calcula con la siguiente ecuación:

$$Fr = \frac{f_i}{\sum f_i} \times 100$$

Ecuación 5

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000073** DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA SOCIEDAD CONALTURA CONSTRUCCIÓN Y VIVIENDA S.A.S., CON NIT. 811.020.804-2, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO URBANÍSTICO CATARA (MANZANA 8), EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES.

Dónde: f_i = Frecuencia absoluta de la i -ésima especie (número de apariciones de la especie en las unidades de muestreo)

La abundancia relativa se refiere al número de individuos de cada especie en cada unidad de muestreo. Se calcula mediante la siguiente relación:

$$Ar = \frac{n_i}{N} \times 100$$

Ecuación 6

Dónde: n_i = Número de individuos de la i -ésima especie
 N = Número de individuos totales en la muestra

Por último, la dominancia relativa hace referencia con la ocupación medida a través del área basal de cada especie i

$$Dr = \frac{g_i}{G_t} \times 100$$

Ecuación 7

Dónde: g_i = Área basal en m^2 para la i -ésima especie
 G_t = Área basal total en m^2

Los mayores valores indican las especies más importantes ecológicamente en cuanto a su abundancia, frecuencia y dominancia. El valor máximo del índice es 300% y representa el caso de un bosque mono-específico.

Índice de valor de importancia ampliado (IVI-A)

El IVI analiza solo la estructura horizontal y no refleja la heterogeneidad e irregularidad que puede existir entre los estratos. Para complementar los análisis de la estructura horizontal y vertical, se cuantifica para cada especie un nuevo índice, denominado Índice de Valor de Importancia Ampliado que reúne los parámetros descriptivos de la estructura horizontal, vertical y de la regeneración natural (IVla, Ecuación 8). De esta manera la importancia fitosociológica de cada especie queda mejor explicada.

$$IVla = Ar + Dr + Fr + PSr + RNr$$

Ecuación 8

En la cual la Abundancia relativa (Ar), Dominancia relativa (Dr) y Frecuencia relativa (Fr) definen el IVI, por lo que la expresión se resume a:

$$IVla = IVI + PSr + RNr$$

Ecuación 9

Este índice varía entre 1% y 500%. Las especies con mayor IVla corresponden a las especies que cumple con los supuestos para el IVI y adicionalmente presentan abundante regeneración natural.

Posición Sociológica (PSr)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000073** DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA SOCIEDAD CONALTURA CONSTRUCCIÓN Y VIVIENDA S.A.S., CON NIT. 811.020.804-2, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO URBANÍSTICO CATARA (MANZANA 8), EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES.

La PSr es una expresión de la expansión vertical de las especies. Es un índice que informa sobre la composición florística de los distintos subestratos de la vegetación, y del papel que juegan las diferentes especies en cada uno de ellos (Hosokawa, 1986). Una especie tiene su lugar asegurado en la estructura y composición del bosque cuando se encuentra representada en todos los subestratos. Por el contrario, será dudosa su presencia en la etapa climácica si se encuentran solamente en el subestrato superior o superior y/o medio, a excepción de aquellas que por sus características propias no pasan del piso inferior. Siguiendo la metodología de Finol (1976), se asigna un valor fitosociológico a cada subestrato, el cual se obtiene dividiendo el número de individuos en el sub-estrato por el número total de individuos de todas las especies, (VF, Ecuación 10).

$$VF=n/N$$

Ecuación 10

Donde:

VF = Valor Fitosociológico del sub-estrato;

n = número de individuos del sub-estrato;

N = Número total de individuos de todas las especies.

Las especies que poseen una posición sociológica regular son aquellas que presentan en el piso inferior un número de individuos mayor o igual a la de los pisos subsiguientes. Para calcular el valor absoluto de PS de una especie, se suman sus valores fitosociológicos en cada sub-estrato, el cual se obtiene efectuando el producto del VF del estrato considerado por el n° de individuos de la especie en ese mismo estrato.

$$PSa=VF(i)*n(i)+VF(m)*n(m)+VF(s)*n(s)$$

Ecuación 11

En que:

PSa = Posición sociológica absoluta;

VF = Valor fitosociológico del sub-estrato;

n = número de individuos de cada especie;

i: inferior; m: medio; s: superior

La posición sociológica relativa (PSr) de cada especie, se expresa como porcentaje sobre la sumatoria total de los valores absolutos.

Regeneración Natural Relativa (RNr)

La Regeneración Natural Relativa (RNr, Ecuación 12) para cada especie se obtiene por la media aritmética de los valores mencionados (Abundancia, Frecuencia y Categoría de Tamaño) utilizando la siguiente expresión:

$$RNr=(ArRN+FrRN + CTrRN)/3$$

Ecuación 12

Donde:

RNr = Regeneración Natural Relativa

ArRN = Abundancia Relativa de la Regeneración Natural

FrRN = Frecuencia Relativa de la Regeneración Natural

CTrRN = Categoría de Tamaño Relativa de La Regeneración Natural

EXISTENCIAS DE VOLUMEN Y ERROR DE ESTIMACIÓN

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCIÓN No. 0000073 DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA SOCIEDAD CONALTURA CONSTRUCCIÓN Y VIVIENDA S.A.S., CON NIT. 811.020.804-2, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO URBANÍSTICO CATARA (MANZANA 8), EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES.

Se realizó el cálculo de volúmenes para fustales a nivel individual, por especie y por parcela. Para el cálculo de volúmenes se utilizaron las ecuaciones de conicidad propuestas por Arango y Builes (1986) construidas con datos obtenidos de un bosque seco tropical de similar composición y fisonomía, ubicado en el municipio de Santa Fe de Antioquia, departamento de Antioquia.

Para el volumen total fueron utilizadas dos ecuaciones a partir de ecuaciones de conicidad: primero una ecuación ajustada para el cálculo del volumen de fuste (Ecuación 13):

$$V_f = \frac{25 * \pi * e^{0,074828} * d^{2,012362} * ((h+1)^{1,425762} - 1)}{1425762 * h^{0,501362}}$$

Ecuación 13

Dónde: V_f = volumen de fuste
 d = Diámetro normal –DAP
 h = altura total

Una segunda ecuación que relaciona el volumen de ramas V_r con el diámetro normal (Ecuación 14):

$$V_r = e^{(-12.67815+1.690505*LN(d^2))}$$

Ecuación 4

Por lo tanto, el volumen total es la suma del volumen de fuste y el volumen de ramas ($V_t = V_f + V_r$). El error de muestreo no se calculó, debido a que todos los individuos con DAP ≥ 10 cm presentes en el área de estudio fueron censados. Todos los cálculos fueron realizados usando el programa estadístico R 3.5 (R Development Core Team 2016).

Resultados

COMPOSICIÓN Y DIVERSIDAD FLORÍSTICA

Composición florística

En total se registraron a 530 individuos arbóreos pertenecientes a 30 especies distribuidas en 30 géneros y 19 familias. Todas las especies se identificaron plenamente. La nomenclatura botánica fue revisada en la base de datos W3tropicos (<http://www.tropicos.org/>) del Jardín Botánico de Missouri, la cual adopta el sistema de clasificación APG III (Angiosperm Phylogeny Group).

Tabla 6. Lista de familias y especies.

Familia	Especie	Nombre vernáculo	N Individuos
Anacardiaceae	<i>Astronium graveolens</i>	Quebracho	72
Apocynaceae	<i>Aspidosperma cuspa</i>	Amargo	13
Bignoniaceae	<i>Handroanthus chrysanthus</i>	Roble amarillo	42
	<i>Tabebuia rosea</i>	Roble morado	3
	<i>Tecoma stans</i>	Uvita flor amarilla	51
Burseraceae	<i>Bursera simaruba</i>	Indio encuero	1
Cactaceae	<i>Pereskia guamacho</i>	Guamacho	12

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

RESOLUCIÓN No. 0000073 DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA SOCIEDAD CONALTURA CONSTRUCCIÓN Y VIVIENDA S.A.S., CON NIT. 811.020.804-2, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO URBANÍSTICO CATARA (MANZANA 8), EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES.

Capparaceae	<i>Crateva tapia</i>	Naranjito	3
	<i>Morisonia americana</i>	Mango de perro	1
	<i>Quadrella odoratissima</i>	Olivo	34
Cordiaceae	<i>Cordia alba</i>	Uvita mocosa	92
Erythroxylaceae	<i>Erythroxylum carthagenense</i>	Coca cartagenera	5
Fabaceae	<i>Acacia macracantha</i>	Vainillo	2
	<i>Caesalpinia coriaria</i>	Dividivi	4
	<i>Gliricidia sepium</i>	Matarratón	4
	<i>Leucaena leucocephala</i>	Leucaena	9
	<i>Pithecellobium lanceolatum</i>	Buche	1
	<i>Prosopis juliflora</i>	Trupillo	4
	<i>Vachellia tortuosa</i>	Aromo	9
Malpighiaceae	<i>Byrsonima crassifolia</i>	Parelo hembra	67
Malvaceae	<i>Guazuma ulmifolia</i>	Guásimo	39
	<i>Sterculia apetala</i>	Camajón	1
Moraceae	<i>Ficus insipida</i>	Suan	1
Opiliaceae	<i>Agonandra brasiliensis</i>	Caimancillo	12
Primulaceae	<i>Bonellia frutescens</i>	Palo de vidrio	10
Rubiaceae	<i>Stenosepala cf. Hirsuta</i>	Lluvia de plata	30
Salicaceae	<i>Casearia corymbosa</i>	Fruto dorado	1
Sapindaceae	<i>Talisia oliviformis</i>	Mamon de mico	1
Sapotaceae	<i>Sideroxylon obtusifolium</i>	Clavo leche	5
Zygophyllaceae	<i>Guaiacum officinale</i>	Guayacán azul	1

Fuente: PAF del proyecto Catara (Manzana 8)

En cuanto a las familias, Fabaceae fue la más diversa con siete (7) especies, seguida por Bignoniaceae y Capparaceae con tres (3) cada una y Malvaceae con dos (2); el resto de las familias presentaron entre una especie.

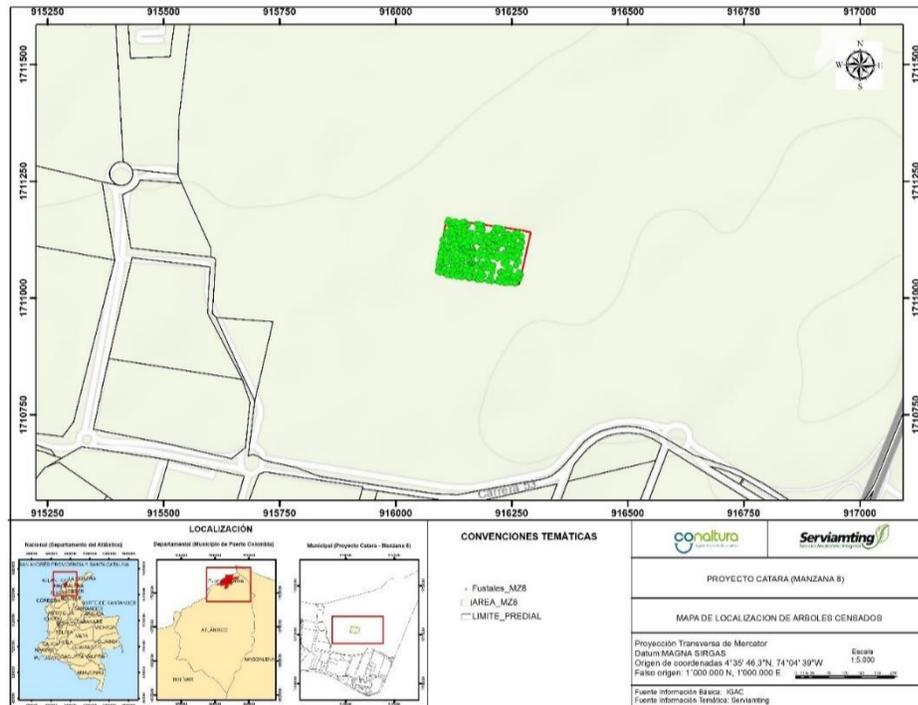
A nivel de géneros, todos presentaron una sola especie, evidenciando una alta diversificación de géneros en el área de estudio.

Figura 7. Localización de cada individuo inventariado en el área objeto de estudio.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000073** DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA SOCIEDAD CONALTURA CONSTRUCCIÓN Y VIVIENDA S.A.S., CON NIT. 811.020.804-2, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO URBANÍSTICO CATARA (MANZANA 8), EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES.



Fuente: PAF del proyecto Catara (Manzana 8)

En cuanto a las especies, el área está ampliamente dominada, en términos de abundancia de fustales, por *Cordia alba* – *Uvita mocosa* – (17,36 %, 92 individuos), *Astronium graveolens* – *Quebracho* – (13,58 %, 72 individuos) y *Byrsonima crassifolia* – *Parelo hembra* – (12,64 %, 667 individuos). Estas tres especies representan el 43,58 % del total de los individuos inventariados.

1.2 Diversidad

La diversidad alpha, medida a través del índice de Shannon-Winner, dio un valor de 2,59. El cual, es un valor relativamente alto, correspondiente a una considerable heterogeneidad del ensamble de especies (valores superiores a 2 reflejan ensambles de especies altamente diversos), es decir, muchas especies dominan en abundancia (> dos especies).

Por su parte, el índice de Simpson, el cual representa una probabilidad de que al seleccionar dos individuos estos pertenezcan a la misma especie, dio como resultado un valor de 0,9. Lo cual muestra una baja probabilidad de que, al seleccionar dos individuos de la muestra, éstos sean de la misma especie, exhibiendo una alta heterogeneidad en el ensamble de especies.

1.3 ESTRUCTURA DE LA VEGETACIÓN

El número total de individuos censados fue de 530 individuos (847 tallos). El área basal de todos los individuos fustales monitoreados fue de 14,69 m². La biomasa aérea (BA) de todos los individuos censados fue de 56,95 t. El carbono almacenado en la BA exhibió un valor aproximado de 28,47 t.

- Clases de diámetro y de altura

La forma de la distribución de tamaños de la población fue en forma de "J" invertida, típica de especies disetáneas, mostrando una mayor densidad de número de árboles en las categorías de tamaño de diámetro menores, entre 10 y 15 cm, y entre 15 y 20 cm .

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.RESOLUCIÓN No. **0000073** DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA SOCIEDAD CONALTURA CONSTRUCCIÓN Y VIVIENDA S.A.S., CON NIT. 811.020.804-2, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO URBANÍSTICO CATARA (MANZANA 8), EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES.

Se resalta que 59 individuos (74 tallos) presentaron diámetros mayores a 20 cm, esto corresponde a un 11,13 % del total de árboles censados. Los diámetros mayores a 35 cm corresponden a las especies *Sterculia apetala* (Camajón), *Crateva tapia* (Naranjito) y *Astronium graveolens* (Quebracho).

En general, la estructura por clase de alturas presentó para todos los casos un comportamiento unimodal. Sin embargo, en el presente estudio se censaron solo los individuos con $D \geq 10$ cm, lo cual se refleja en la menor cantidad de individuos con baja altura (clase de altura 3 a 5 m); sin tener en cuenta esta primera clase, la mayoría de los individuos presentan una distribución de las alturas en forma de *j* invertida, típica de bosques compuestos por cohortes disetáneas con alturas totales entre 2 y 6 m.

1.4 ÍNDICE DE VALOR DE IMPORTANCIA

- Abundancia

El total de individuos inventariados en el área fue de 530. Evidentemente, las especies con mayor densidad de individuos en toda el área fueron por *Cordia alba* (Uvita mocosa) con el 17,36 %, *Astronium graveolens* (Quebracho) con el 13,58 %, y *Byrsonima crassifolia* (Parelo hembra) con el 12,64 % del total de los individuos inventariados. Estas tres especies representan el 43,58 % del total de los individuos. El resto de las especies (27) presentaron muy baja abundancia en el área de estudio, menos del 10 % de la abundancia relativa, y fueron "localmente" raras, algunas de ellas fueron *Talisia oliviformis* (Mamon de mico), *Sterculia apetala* (Camajón) y *Pithecellobium lanceolatum* (Buche) representadas por un solo individuo.

- Dominancia

El área basal para el total del área inventariada fue de 14,69 m². Las especies con mayor dominancia, evaluada por sus valores de área basal y relacionada con sus abundancias son *Cordia alba* (Uvita mocosa) con 16,27 %, *Astronium graveolens* (Quebracho) con 15,09 %, *Handroanthus chrysanthus* (Roble amarillo) con 14,43 %, *Byrsonima crassifolia* (Parelo hembra) con el 13,70 %. Estas cuatro especies representan el 59,49 % de la dominancia total. Las especies restantes tienen valores de dominancia relativa por debajo del 7,00 %.

- Frecuencia

El área muestreada corresponde a 2,13 ha, donde se registraron 30 especie, de las cuales las más ampliamente distribuidas en el polígono de muestreo, fueron las especies más abundantes y dominantes, En este caso, el muestreo corresponde a un censo al 100 %, por consiguiente, se asume que la frecuencia es la misma para todas las especies (3,33).

- Índice de Valor de Importancia

Las especies con mayor índice de valor de importancia fueron en general las especies con mayor abundancia y dominancia: *Cordia alba* (Uvita mocosa), *Astronium graveolens* (Quebracho) y *Byrsonima crassifolia* (Parelo hembra), las cuales representan el 32,9 % del valor global del índice (300). Las especies con menor índice de valor de importancia *Casearia corymbosa* (Fruto dorado) y *Morisonia americana* (Mango de perro). Las cuales, son especies localmente raras por su baja abundancia.

2. REGENERACIÓN NATURAL

En el área objeto de aprovechamiento forestal se llevó a cabo la caracterización de la regeneración natural (latizales y brinzales) a través de 4 parcelas concéntricas anidadas.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCIÓN No. 0000073 DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA SOCIEDAD CONALTURA CONSTRUCCIÓN Y VIVIENDA S.A.S., CON NIT. 811.020.804-2, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO URBANÍSTICO CATARA (MANZANA 8), EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES.

2.1 Brinzal

En términos generales, para la categoría de tamaño brinzal, la especie con mayor abundancia fueron *Astronium graveolens* (Quebraco) y *Handroanthus chrysanthus* (Roble amarillo) (57,1 % del total de los individuos brinzales encontrados)

Tabla 7. Composición y abundancia de las especies de la categoría brinzal presente en el área de interés.

Familia	Especie	N tallos	N individuos	% individuos
Anacardiaceae	<i>Astronium graveolens</i> Jacq.	2	2	28,6
Bignoniaceae	<i>Handroanthus chrysanthus</i> (Jacq.) S.O. Grose	2	2	28,6
Capparaceae	<i>Quadrella odoratissima</i> (Jacq.) Hutch.	1	1	14,3
Malpighiaceae	<i>Byrsonima crassifolia</i> (L.) Kunth	1	1	14,3
Primulaceae	<i>Bonellia frutescens</i> (Mill.) B. Ståhl & Källersjö	1	1	14,3

Fuente: PAF del proyecto Catara (Manzana 8)

2.2. Latizal

En cuanto a la categoría de tamaño latizal, las especies *Tecoma stans* (Uvita flor amarilla) y *Cordia alba* (Uvita mocosa) presentaron el mayor número de individuos del muestreo con 7 y 5 árboles respectivamente, estas especies representan el 63,2 % del total de los individuos latizales hallados

Tabla 8. Composición y abundancia de las especies de la categoría latizal presente en el área de interés.

Familia	Especie	N tallos	N individuos	% Individuos
Anacardiaceae	<i>Astronium graveolens</i> Jacq.	1	1	5,26
Bignoniaceae	<i>Handroanthus chrysanthus</i> (Jacq.) S.O. Grose	1	1	5,26
Bignoniaceae	<i>Tecoma stans</i> (L.) Juss. ex Kunth	11	7	36,84
Capparaceae	<i>Crateva tapia</i> L.	3	1	5,26
Cordiaceae	<i>Cordia alba</i> (Jacq.) Roem. & Schult.	14	5	26,32
Fabaceae	<i>Vachellia tortuosa</i> (L.) Seigler & Ebinger	2	1	5,26
Malvaceae	<i>Guazuma ulmifolia</i> Lam.	1	1	5,26
Opiliaceae	<i>Agonandra brasiliensis</i> Miers ex Benth. & Hook. f.	1	1	5,26
Rubiaceae	<i>Stenosepala</i> cf. <i>hirsuta</i> C.H. Perss.	2	1	5,26

Fuente: PAF del proyecto Catara (Manzana 8)

3. ESPECIES MADERABLES

La identificación de las categorías de las especies maderables a aprovechar conforme a las disposiciones del Decreto 1390 de 2018 y la Resolución CRA 929 de 2018.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCIÓN No. 0000073 DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA SOCIEDAD CONALTURA CONSTRUCCIÓN Y VIVIENDA S.A.S., CON NIT. 811.020.804-2, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO URBANÍSTICO CATARA (MANZANA 8), EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES.

Tabla 9. Categoría de las especies maderables a aprovechar.

Ecosistema	Especie	Nombre comun	N individuos	Volumen Total m ³	categoría de la especie	R. 1912 de 2017
Bosque basal seco	<i>Acacia macracantha</i>	Vainillo	2	0,09	Otras	
	<i>Agonandra brasiliensis</i>	Caimancillo	12	1,68	Otras	
	<i>Aspidosperma cuspa</i>	Amargo	13	1,28	Otras	
	<i>Astronium graveolens</i>	Quebracho	72	13,22	Otras	
	<i>Bonellia frutescens</i>	Palo de vidrio	10	0,55	Otras	
	<i>Bursera simaruba</i>	Indio encuero	1	0,05	Otras	
	<i>Byrsonima crassifolia</i>	Parelo hembra	67	11,05	Otras	
	<i>Caesalpinia coriaria</i>	Dividivi	4	0,39	Otras	
	<i>Casearia corymbosa</i>	Bollo de limpio	1	0,04	Otras	
	<i>Cordia alba</i>	Uvita mocosa	92	11,72	Otras	
	<i>Crateva tapia</i>	Naranjito	3	1,63	Otras	
	<i>Erythroxylum carthagenense</i>	Coca cartagenera	5	0,8	Otras	
	<i>Ficus insipida</i>	Higuerón	1	0,05	Otras	
	<i>Gliricidia sepium</i>	Matarraton	4	0,49	Otras	
	<i>Guaiacum officinale</i>	Guayacán azul	1	0,07	Muy especiales	CR (crítico)
	<i>Guazuma ulmifolia</i>	Guásimo	39	3,26	Otras	
	<i>Handroanthus chrysanthus</i>	Roble amarillo	42	13,64	Especial	
	<i>Leucaena leucocephala</i>	Leucaena	9	1,28	Otras	
	<i>Morisonia americana</i>	Mango de perro	1	0,04	Otras	
	<i>Pereskia guamacho</i>	Guamacho	12	1,78	Otras	
	<i>Pithecellobium lanceolatum</i>	Buche	1	0,2	Otras	
	<i>Prosopis juliflora</i>	Trupillo	4	2,42	Especial	
	<i>Quadrella odoratissima</i>	Olivo	34	2,82	Otras	
	<i>Sideroxylon obtusifolium</i>	Cachito	5	1,69	Otras	
	<i>Stenosepala cf hirsuta</i>	Chocolatillo	30	4,48	Otras	
	<i>Sterculia apetala</i>	Camajón	1	1,31	Especial	
<i>Tabebuia rosea</i>	Roble morado	3	1	Especial		
<i>Talisia oliviformis</i>	Mamon de mico	1	0,08	Otras		
<i>Tecoma stans</i>	Uvita flor amarilla	51	4,2	Otras		
<i>Vachellia tortuosa</i>	Aromo	9	0,79	Otras		
TOTAL			530	82,1		

Fuente: PAF del proyecto Catara (Manzana 8)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCIÓN No. 0000073 DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA SOCIEDAD CONALTURA CONSTRUCCIÓN Y VIVIENDA S.A.S., CON NIT. 811.020.804-2, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO URBANÍSTICO CATARA (MANZANA 8), EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES.

4. ESPECIES EN ALGÚN GRADO DE AMENAZA

En el área evaluada se encontró la especie *Guaiacum officinale* (Guayacán azul) reportada en la categoría de Peligro Crítico (CR) según la resolución 1912 del 2017 del Ministerio de ambiente y desarrollo sostenible.

5. VOLUMEN INVENTARIADO

El volumen total y comercial inventariado fue de 82,13 m³ y 40,00 m³, respectivamente. Las especies con mayor volumen inventariado fueron *Handroanthus chrysanthus* (Roble amarillo), *Astronium graveolens* (Quebracho), *Cordia alba* (Uvita mocosa) y *Byrsonima crassifolia* (Parelo hembra). Éstas, representan el 60,44 % del volumen total de todas las especies inventariadas.

Tabla 10. Volumen inventariado expresado en m³. Vt: volumen total, Vc: volumen comercial.

Espece	Vt (m ³)	Vc (m ³)	Individuos
<i>Handroanthus chrysanthus</i> (Jacq.) S.O. Grose	13,64	6,43	42
<i>Astronium graveolens</i> Jacq.	13,22	6,58	72
<i>Cordia alba</i> (Jacq.) Roem. & Schult.	11,72	5,90	92
<i>Byrsonima crassifolia</i> (L.) Kunth	11,05	5,56	67
<i>Stenosepala</i> cf. <i>hirsuta</i> C.H. Perss.	4,48	2,21	30
<i>Tecoma stans</i> (L.) Juss. ex Kunth	4,20	2,08	51
<i>Guazuma ulmifolia</i> Lam.	3,26	1,73	39
<i>Quadrella odoratissima</i> (Jacq.) Hutch.	2,82	1,36	34
<i>Prosopis juliflora</i> (Sw.) DC.	2,42	1,00	4
<i>Pereskia guamacho</i> F.A.C. Weber	1,78	0,80	12
<i>Sideroxylon obtusifolium</i> (Humb. ex Roem. & Schult.) T.D. Penn.	1,69	0,86	5
<i>Agonandra brasiliensis</i> Miers ex Benth. & Hook. f.	1,68	0,84	12
<i>Crateva tapia</i> L.	1,63	0,60	3
<i>Sterculia apetala</i> (Jacq.) H. Karst.	1,31	0,43	1
<i>Leucaena leucocephala</i> (Lam.) de Wit	1,28	0,66	9
<i>Aspidosperma polyneuron</i> Müll. Arg.	1,28	0,65	13
<i>Tabebuia rosea</i> (Bertol.) DC.	1,00	0,52	3
<i>Erythroxylum carthagenense</i> Jacq.	0,80	0,38	5
<i>Vachellia tortuosa</i> (L.) Seigler & Ebinger	0,79	0,38	9
<i>Bonellia frutescens</i> (Mill.) B. Ståhl & Källersjö	0,55	0,28	10
<i>Gliricidia sepium</i> (Jacq.) Walp.	0,49	0,23	4
<i>Caesalpinia coriaria</i> (Jacq.) Willd.	0,39	0,19	4
<i>Pithecellobium lanceolatum</i> (Humb. & Bonpl. ex Willd.) Benth.	0,20	0,12	1
<i>Acacia macracantha</i> Humb. & Bonpl. ex Willd.	0,09	0,05	2
<i>Talisia oliviformis</i> (Kunth) Radlk.	0,08	0,03	1
<i>Guaiacum officinale</i> L.	0,07	0,04	1
<i>Bursera simaruba</i> (L.) Sarg.	0,05	0,03	1
<i>Ficus insipida</i> Willd.	0,05	0,02	1

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000073** DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA SOCIEDAD CONALTURA CONSTRUCCIÓN Y VIVIENDA S.A.S., CON NIT. 811.020.804-2, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO URBANÍSTICO CATARA (MANZANA 8), EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES.

Morisonia americana L.	0,04	0,02	1
Casearia corymbosa Kunth	0,04	0,02	1

Fuente: PAF del proyecto Catara (Manzana 8)

18.1.4.4. Justificación de la solicitud de aprovechamiento

El usuario presenta en el ítem 5 del PAF la información relacionada, indicando que el Área de Planificación del Plan Parcial está localizada sobre el Corredor Universitario Alternativo o prolongación de la Carrera 23 (Carrera 53 de Barranquilla) y la Avenida Circunvalar, en el sector en donde se encuentra ubicada la Universidad del Norte, el Colegio San José y la subestación de energía de EPSA. La clasificación del suelo del predio se establece como Suelo de Expansión 7, según lo definido en el Acuerdo No. 013 de 2017 "Por el cual se adopta la Revisión General del Plan Básico de Ordenamiento Territorial, PBOT, y se dictan otras disposiciones" y el Plano CG-02 CLASIFICACIÓN DEL TERRITORIO.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la zonificación ambiental del POMCA de la ciénaga de Mallorquín y los Arroyos Grande y León adoptado mediante la resolución No 0072 de 27 de enero de 2017, el uso del suelo se enmarca en suelo de expansión urbana en su totalidad, el cual está constituido por la porción del territorio municipal destinada a la expansión urbana, que se habilitará para el uso de suelo urbano durante la vigencia del plan de ordenamiento. La determinación de este suelo se ajustará a las previsiones de crecimiento de la ciudad y a la posibilidad de dotación con infraestructura para el sistema vial, de transporte, de servicios públicos domiciliarios, áreas libres, parques, y equipamientos colectivos de interés social.

Resaltan que las estrategias de compensación propuestas se enfocan en áreas prioritarias para la conservación, ecosistemas estratégicos y elementos del paisaje (quebradas y fragmentos de bosque) que constituyen áreas de significancia ambiental a nivel regional y nacional. En ellas se apunta a incrementar la conectividad entre fragmentos, el tamaño de relictos y ampliar el área del suelo de protección. Lo anterior, con el objetivo de conservar ecosistemas claves para mantener especies de flora y fauna que presentan un grado adicional de importancia para la conservación por su condición de endemismo, amenazada, veda o migración.

18.1.4.5 Aprovechamiento forestal

En el ítem 6 se indica la descripción de los sistemas, métodos y equipos a utilizar en el aprovechamiento forestal y extracción de los productos tal y como se menciona a continuación:

1. INFRAESTRUCTURA VIAL DE EXTRACCIÓN

Aledaño al predio inventariado existen vías de acceso que comunican el área intervenida con la cabecera municipal más cercana, Puerto Colombia, facilitando el transporte y acopio de los productos maderables en el lote.

2. SISTEMAS DE APROVECHAMIENTO

El sistema de aprovechamiento utilizado será la tala rasa, debido a que se pretende dejar el predio limpio ya que se va a cambiar el uso del suelo

3. TRANSPORTE

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000073** DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA SOCIEDAD CONALTURA CONSTRUCCIÓN Y VIVIENDA S.A.S., CON NIT. 811.020.804-2, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO URBANÍSTICO CATARA (MANZANA 8), EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES.

El arrastre de las trozas se puede realizar de forma manual y/o mecanizada desde el lote hasta un punto de acopio temporal dentro de los predios, donde se realizará la selección y preparación de la madera.

4. EQUIPOS

- Motosierra
- Hachas
- Machetes
- Cuñas
- Maquinaria

5. SISTEMA DE TUMBA Y TROCEO

5.1 Corte de lianas

Los árboles seleccionados para el aprovechamiento serán despojados de plantas trepadoras, que puedan dificultar el apeo. Otro aspecto que se tendrá en cuenta es cortar las lianas en dos partes, uno a nivel del suelo y otro más alto, ya que algunas especies son capaces de producir raíces aéreas y sobrevivir sin llegar a alcanzar el suelo.

5.2 Preparación de los árboles.

Con el fin de asegurar el éxito de la tala, prevenir accidentes de los trabajadores e impactos sobre la vegetación, los árboles serán sometidos a labores de preparación, realizando entre otras las siguientes actividades:

- Limpiar el fuste de lianas
- Limpiar la base del fuste de vegetación arbustiva que puedan dificultar las labores y el tránsito de los trabajadores.
- Limpiar el fuste de termitas o de nidos de otros insectos que en el momento de la tala puedan perturbar las labores de tumba.
- Constatar que la dirección de caída es la apropiada y que no existen riesgos de accidentes.
- Planificar y definir las rutas o caminos de escape
- Operaciones de tumba, descope y trozado

5.3 Tumba

La tumba, apeo o tala de los árboles es una de las actividades más importantes en el aprovechamiento forestal, ya que tiene incidencia directa en la seguridad de los trabajadores forestales, impacto sobre la vegetación remanente, la calidad del fuste y la eficiencia. Por consiguiente, los trabajadores que realicen esta actividad deben tener capacitación apropiada.

El apeo de los árboles se realizará con motosierra, siguiendo para ello los sistemas utilizados por el personal contratado, puesto que así se aprovechará la práctica que ya poseen.

5.4 Descope

Consiste en separar la copa del fuste del árbol siguiendo las siguientes directrices:

- A. *Valorar hasta que parte del fuste, incluyendo la sección ramificada puede ser aprovechada.*

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000073** DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA SOCIEDAD CONALTURA CONSTRUCCIÓN Y VIVIENDA S.A.S., CON NIT. 811.020.804-2, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO URBANÍSTICO CATARA (MANZANA 8), EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES.

- B. Cuando existe una sección ramificada del fuste objeto de aprovechamiento, se empieza separando las ramas desde la parte inferior hasta el ápice.*
- C. Las ramas grandes y gruesas se cortan en dos o más partes, iniciando desde la parte externa del follaje hacia el interior del fuste, lo cual evita accidentes que afecten la integridad física de los trabajadores forestales, rajaduras de la madera y el atasco de la espada de la motosierra.*
- D. El desrame se realizará dentro del área de trabajo y los desechos restantes de la operación se dejarán para su futura descomposición y aporte de materia orgánica al suelo. Esta labor la ejecutará el mismo u otro motosierrista con su respectivo ayudante.*

5.5 Trozado

Cuando el fuste del árbol requiere ser seccionado se deben tener en cuenta las siguientes indicaciones:

- A. Medir y marcar sobre el fuste cada una de las longitudes deseadas.*
- B. Despejar cada uno de los sitios de corte para facilitar el trabajo y evitar accidentes.*
- C. Si el fuste tiene huecos, estimar la parte afectada, por lo general utilizando una vara que se introduce en el hueco para definir su longitud, determinar el sitio apropiado de corte y evitar desperdicios.*
- D. Es conveniente realizar esta labor directamente en el lugar de apeo, para facilitar las operaciones de extracción y carga de la madera.*

La longitud de las trozas dependerá de las condiciones del árbol y en especial del método de extracción por emplear, pero se estima que debe ser de aproximadamente 2,5 metros. La caída se orientará preferentemente siguiendo las curvas de nivel.

Dado que la madera no se empleará comercialmente no se prevee el descortezado ni el dimensionamiento para obtener productos finales.

6. EXTRACCIÓN

Para la extracción de la madera se pueden emplear personal de campo, debido a que las vías acceso están muy cerca y los árboles, cuando sea necesario, serán troceados en el lugar de apeo. Igualmente, se puede emplear maquinaria (bob cat).

7. BENEFICIARIOS

Toda la madera extraída será utilizada internamente por la empresa CONALTURA CONSTRUCCIÓN Y VIVIENDA S.A.S., en actividades del proyecto por lo que no se prevee la expedición de un salvoconducto de movilización.

7.1 Destinación de los productos forestales

Los individuos talados serán utilizados en las actividades de las obras de urbanismo desarrolladas por CONALTURA CONSTRUCCIÓN Y VIVIENDA S.A.S., como por ejemplo para estacas en labores de topografía, cercado, compostaje, adecuación de comedores, campamentos, etc. En ningún caso podrán ser comercializados ni incinerados.

18.1.5 Consideraciones ambientales

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

RESOLUCIÓN No. 0000073 DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA SOCIEDAD CONALTURA CONSTRUCCIÓN Y VIVIENDA S.A.S., CON NIT. 811.020.804-2, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO URBANÍSTICO CATARA (MANZANA 8), EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES.

Para este caso, la entidad relaciona en el apartado 4.3 del documento denominado PLAN DE COMPENSACION CATARA enuncia las siguientes consideraciones.

18.1.5.1 Identificación de los impactos sobre el componente biótico no evitados, mitigados o corregidos

Reconocen qué variables y/o procesos físicos, químicos, biológicos, abiótico, socio económicos, culturales y paisajísticos pueden ser afectados. Con el propósito de adoptar decisiones sobre el proyecto, obra o actividad que tienen una incidencia significativa en el medio ambiente, para evitar las agresiones contra la naturaleza, con el fin de poder elegir, entre las diferentes alternativas posibles, aquella que mejor salvaguarde los intereses generales desde una perspectiva global e integral y teniendo en cuenta todos los efectos derivados de la actividad proyectada.

Las actividades necesarias para el desarrollo del proyecto generan los impactos negativos sobre el medio biótico relacionados. En esta es posible apreciar el impacto, las actividades que lo generan, la descripción y la valoración del impacto.

Tabla 11. Impacto generado sobre el componente biótico por el desarrollo del proyecto

Componente Ambiental		Impacto Ambiental	Descripción del Impacto	Evaluación final	
BIÓTICO	Fauna	Cambios en las comunidades de fauna.	Este impacto se refiere al cambio que se pueda generar en la fauna terrestre y la actividad que lo genera es la operación de maquinaria (Mixer, volquetas, motoniveladora, vibrocompactador). En las actividades propias del recurso forestal se presenta la alteración más significativa al recurso fauna.	-58	Severo
		Cambios en la zonación y distribución de fauna.		-46	Moderado
	Flora	Afectación cobertura vegetal. Cambios en la cobertura.	Hace referencia a la afectación que se puede generar a la cobertura vegetal por las actividades propias del aprovechamiento en el proyecto Catara o las del proyecto mismo.	-58	Severo
		Pérdida o fragmentación de hábitats).		-46	Moderado

Fuente: PAF del proyecto Catara (Manzana 8)

18.1.6 Plan de compensación por pérdida de biodiversidad

En este apartado el usuario manifiesta que el proyecto utilizo como metodología y métricas para el cálculo de pérdida y ganancia en biodiversidad:

1. ¿Sobre el cuánto compensar?

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCIÓN No. 0000073 DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA SOCIEDAD CONALTURA CONSTRUCCIÓN Y VIVIENDA S.A.S., CON NIT. 811.020.804-2, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO URBANÍSTICO CATARA (MANZANA 8), EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES.

El cálculo del área a compensar en ecosistemas terrestres se realiza a través de la asignación de factores de compensación por pérdida de biodiversidad considerando la remanencia de los ecosistemas, su rareza, representatividad y potencial de transformación anual. Estos factores de compensación para ecosistemas naturales y semi-naturales terrestres están definidos en el Listado Regional de Factores de Compensación.

Una vez identificado el ecosistema natural y/o seminatural afectado, se asignó el factor de compensación, que oscila entre 7,5 y 10 de conformidad al listado regional de factores de compensación y se procedió a calcular el área compensar, aplicando la siguiente formula:

$$Ac=Ai*Fc$$

Así mismo, para el cálculo del área a compensar en ecosistemas transformados cuyas coberturas vegetales permitan la conectividad y que alberguen o faciliten el movimiento de especies de importancia ambiental para el departamento del Atlántico, el factor de compensación será de 1. Este factor se aplicará únicamente en el área afectada con importancia ambiental, no se aplicará en toda el área del ecosistema transformado. Se muestran los pasos del ¿cuánto compensar?, de acuerdo con la guía para implementar acciones de compensación en el Atlántico.

El factor de compensación corresponde a la suma de los valores de cada uno de los criterios definidos. Estos valores se determinan conforme a los valores asignados por la guía para implementar acciones de compensación a cada uno de los ecosistemas registrados a nivel regional.

Tabla 12. Factores evaluados para el cálculo del factor de compensación

Factor	Descripción
Representatividad	Definida como el porcentaje mínimo necesario de una unidad de análisis, para asegurar su representación en el Sistema Nacional de Áreas protegidas
Rareza	Porcentaje de singularidad de un ecosistema en un área estudio
Remanencia	Porcentaje remanente de área en estado natural de cada unidad de análisis
Potencial de transformación anual	Se refiere la tasa de pérdida anual de la cobertura natural de una unidad de análisis, provocada por acción antrópica y/o natural

Fuente: PAF del proyecto Catara (Manzana 8)

1.1 Resultados del ¿cuánto compensar?

Se identificó el valor de los criterios para calcular el factor de compensación de cada ecosistema, según el listado de factores de compensación de la guía para implementar acciones de compensación en el Atlántico.

Tabla 13. Factor de compensación para cada ecosistema que será afectado por el proyecto

Ecosistema específico	Código	Área ecosistema específico (ha)	Factor de compensación
3.2.3. Vegetación secundaria o en transición	3.2.3	2,13	4,375

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCIÓN No. 0000073 DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA SOCIEDAD CONALTURA CONSTRUCCIÓN Y VIVIENDA S.A.S., CON NIT. 811.020.804-2, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO URBANÍSTICO CATARA (MANZANA 8), EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES.

Fuente: PAF del proyecto Catara (Manzana 8)

El área total a compensar es la multiplicación del número de hectáreas a intervenir en cada ecosistema por el factor de compensación. De esta forma, para alcanzar la compensación de las 2,13 ha que serán intervenidas durante la ejecución del proyecto Catara, se deberá compensar un total de 9,32 ha.

Tabla 14. Número de hectáreas a compensar

Ecosistema específico	Código	Área ecosistema específico (ha)	Factor de compensación	Área a compensar (ha)
3.2.3. Vegetación secundaria o en transición	3.2.3	2,13	4,375	9,32
TOTAL				9,32

Fuente: PAF del proyecto Catara (Manzana 8)

1.2 CARACTERÍSTICAS DEL ÁREA A COMPENSAR (ámbito geográfico para el desarrollo de las compensaciones)

Las compensaciones deben dirigirse a conservar áreas ecológicamente equivalentes a las impactadas, en lugares que representen la mejor oportunidad de conservación, es decir, lugares priorizados por el Portafolio de Áreas Prioritarias para la Conservación de la Biodiversidad del Atlántico adoptado por medio de la Resolución N° 00087 de 2019.

A continuación, se presenta la información base del área propuesta para la compensación, seleccionada conforme a los criterios establecidos en numeral 6.2 (pág. 29) de la guía para la implementación de acciones de compensación en el departamento del Atlántico.

1.2.1 Metodología para la selección del área a compensar

Para la búsqueda del área ecológicamente equivalente se tuvieron en cuenta los criterios, los cuales fueron establecidos en la guía de compensaciones.

Para esto, en primer lugar, se identificó la subzona hidrográfica del proyecto. En este caso, esta área se encuentra en la subzona hidrográfica (SZH) de la Ciénaga de Mallorquín, localizado dentro de la zona hidrográfica (ZH) del Bajo Magdalena.

Los biomas tenidos en cuenta para conformar el ámbito geográfico fueron delimitados para la compensación por aprovechamiento forestal único del proyecto Catara, de acuerdo con el portafolio de áreas prioritarias para la conservación y compensación de la biodiversidad en el Atlántico. Los resultados obtenidos reflejan que el área del proyecto objeto de intervención, se encuentra ubicada en su totalidad en el bioma Zonobioma Alternohigrico Tropical Cartagena y delta de Magdalena.

De acuerdo con el portafolio, se determinó que el área a intervenir se encuentra en prioridad media de compensación.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000073** DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA SOCIEDAD CONALTURA CONSTRUCCIÓN Y VIVIENDA S.A.S., CON NIT. 811.020.804-2, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO URBANÍSTICO CATARA (MANZANA 8), EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES.

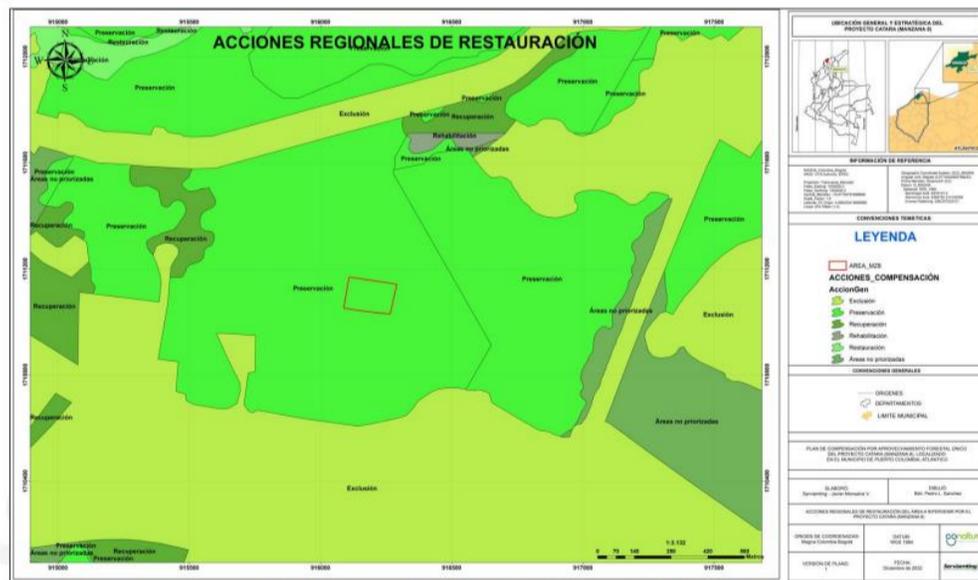
Como siguiente paso, se identificó qué áreas dentro del ámbito geográfico establecido se encontraban identificadas por el portafolio como áreas prioritarias del Plan Nacional de Restauración, se encuentra en la categoría de preservación.

Figura 8. SZH del área a intervenir. Fuente: Serviamting, 2023



Fuente: PAF del proyecto Catara (Manzana 8)

Figura 9. Acciones regionales de compensación del área a intervenir



Fuente: PAF del proyecto Catara (Manzana 8)

1.3 Equivalencia ecológica

Para una obligación de compensación de 9,32 ha por la intervención de 2,13 ha que afectan los ecosistemas ya mencionados, se deben realizar en áreas que representen la mejor oportunidad de compensación y que estén priorizadas por el Portafolio de Áreas Prioritarias para la Conservación de la Biodiversidad del Atlántico adoptado por medio de la Resolución N° 0000799 de 2015. Aspecto, que caracteriza a los manglares presentes en la ciénaga de Mallorcaín.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000073** DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA SOCIEDAD CONALTURA CONSTRUCCIÓN Y VIVIENDA S.A.S., CON NIT. 811.020.804-2, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO URBANÍSTICO CATARA (MANZANA 8), EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES.

Cada uno de los ecosistemas generales será compensado en el ecosistema equivalente definido dentro del área propuesta.

Tabla 15. Distribución de la obligación de la compensación

Ecosistemas generales intervenidos	Área a afectar (ha)	Área a compensar (ha)
Zonobioma Alternohigrico Tropical Cartagena y delta de Magdalena	2,13	9,32

Fuente: PAF del proyecto Catara (Manzana 8)

Tabla 16. Distribución del área propuesta para la compensación

Nro.	Ecosistema general	Ecosistema específico	Área ecosistema específico (ha)	Ecosistema donde se realizará la compensación	Hectáreas
1	Zonobioma Alternohigrico Tropical Cartagena y delta del Magdalena	3.2.3. Vegetación secundaria o en transición	2,13	Zonobioma Alternohigrico Tropical Cartagena y delta del Magdalena	1
				Manglar Denso Alto del Halobioma de Cartagena y delta de Magdalena	8,32
Total			2,13	N/A	9,32

Fuente: PAF del proyecto Catara (Manzana 8)

2. PROPUESTAS DE LAS ACCIONES DE COMPENSACIÓN

El usuario propone la realización de dos (2) principales acciones de compensación. La primera se encuentra enfocada en la siembra de especies nativas características del bosque seco tropical (Bs-T) en el área de influencia del proyecto urbanístico Catara, y como segunda medida, se propone fortalecer con recursos el convenio interinstitucional suscrito entre la empresa Grupo Argos S.A. y Conservation International Foundation, enmarcada en la resolución No. 0000657 de 2021 "Por medio de la cual se aprueba un Plan de Compensación a la sociedad Grupo Argos S.A. y se dictan otras disposiciones", el cual se caracteriza por potenciar la conservación del ecosistema de Manglar presente en la Ciénaga de Mallorquin, localizado al norte del predio objeto de aprovechamiento forestal.

2.1 Alcance, objetivos y metas del plan de compensación

A continuación, se presentan los objetivos y metas del presente plan de compensación que busca cumplir las obligaciones de compensaciones por aprovechamiento forestal único del proyecto urbanístico Catara.

Tabla 17. Objetivos y metas del plan de compensación

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCIÓN No. 0000073 DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA SOCIEDAD CONALTURA CONSTRUCCIÓN Y VIVIENDA S.A.S., CON NIT. 811.020.804-2, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO URBANÍSTICO CATARA (MANZANA 8), EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES.

ACCIONES ESPECÍFICAS	PROYECTO	OBJETIVO GENERAL	META	RESULTADOS ESPERADOS	*Número de hectáreas con acciones de manejo	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3
						2023	2024	2025
Acciones de restauración	1. Restauración de áreas intervenidas a través de la siembra de individuos arbóreos de especies nativas características del bosque seco tropical (Bs-T).	1.1. Generar ganancias de biodiversidad en los sitios de implementación de las compensaciones con el fin de igualar o contrapesar las pérdidas de biodiversidad generadas por los impactos negativos del proyecto urbanístico Catara.	1.1.1. Suministrar y sembrar 370 individuos arbóreos de especies nativas características del bosque seco tropical (Bs-T) con alturas entre 90 y 150 centímetros en el área de influencia del proyecto urbanístico Catara.	1.1.1.1. Informes de actividades con las evidencias fotográficas del suministro y siembra de 370 individuos arbóreos de especies nativas características del bosque seco tropical (Bs-T).	1			
			1.1.2. Mantenimiento silvicultural de 370 individuos arbóreos de especies nativas características del bosque seco tropical (Bs-T) durante tres (3) años	1.1.1.2. Informes de actividades con las evidencias fotográficas de las labores de mantenimiento silvicultural durante tres (3) años				
	2. Restauración activa y pasiva de ecosistemas de manglar degradados presentes en la Ciénaga de Mallorquin.	2.1. Generar ganancias de biodiversidad a través del fortalecimiento con recursos al convenio interinstitucional suscrito entre la empresa Grupo Argos S.A. y Conservation International Foundation, enmarcado en la resolución No. 0000657 de 2021 "Por medio de la cual se aprueba un Plan de Compensación a la sociedad Grupo Argos S.A. y se dictan otras disposiciones", el cual se caracteriza por potenciar la conservación del ecosistema de Manglar presente en la Ciénaga de Mallorquin.	2.1.1. Suministrar recursos para el fortalecimiento del convenio interinstitucional suscrito entre la empresa Grupo Argos S.A. y Conservation International Foundation, con el propósito de potenciar la conservación del ecosistema de Manglar presente en la Ciénaga de Mallorquin.	2.1.1.1. Informes de actividades con las evidencias del cumplimiento de la entrega de recursos necesarios para fortalecer acciones enmarcadas en el convenio interinstitucional suscrito entre la empresa Grupo Argos S.A. y Conservation International Foundation, que potencien la conservación del ecosistema de Manglar presente en la Ciénaga de Mallorquin.	8,32			

Fuente: PAF del proyecto Catara (Manzana 8)

2.2 PROPUESTAS PARA IMPLEMENTAR LAS ACCIONES DE COMPENSACIÓN

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000073** DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA SOCIEDAD CONALTURA CONSTRUCCIÓN Y VIVIENDA S.A.S., CON NIT. 811.020.804-2, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO URBANÍSTICO CATARA (MANZANA 8), EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES.

A continuación, se presentan los programas mediante el cual se dará cumplimiento del objetivo general y las metas propuestas.

1. Proyecto 1. Restauración de áreas intervenidas a través de la siembra de individuos arbóreos de especies nativas características del bosque seco tropical (Bs-T).

Proyectan el suministro, siembra y labores de mantenimiento de 370 individuos arbóreos de especies nativas características del bosque seco tropical (Bs-T), distribuidas en 1 Ha, en el área de influencia del proyecto urbanístico Catara.

1. Meta 1: Suministrar y sembrar 370 individuos arbóreos de especies nativas características del bosque seco tropical (Bs-T) con alturas entre 90 y 150 centímetros en el área de influencia del proyecto urbanístico Catara.

A continuación, describen las actividades asociadas al establecimiento del material vegetal en las áreas de interés.

1. Suministro del material vegetal

El material vegetal para la correcta ejecución de las siembras propuestas, será suministrado en su totalidad por la empresa Conaltura, para ello se emplearan viveros de la región que garanticen un óptimo material vegetal, que evidencien un buen estado fitosanitario y que presenten alturas entre 0,9 y 1,5 metros.

2. Preparación de terreno

En las diferentes áreas se removerá en su totalidad las malezas (vegetación no deseada) presentes en el terreno con la finalidad de evitar que compitan por nutrientes, energía lumínica, recurso agua, con los individuos plantados, sin embargo, no se cortarán individuos de porte arbustivo o arbóreo que tengan más de 1 m de altura.

3. Trazado y distancia de siembra

El trazado estará orientado dependiendo la incidencia del viento (rosa de los vientos), posteriormente se utilizarán cuerdas marcadas y/o estacas a una distancia entre árboles de aproximadamente 3,5 y 6 metros en proyección horizontal y en espaciamiento regular con disposición en marco cuadrado real.

Teniendo en cuenta el distanciamiento de los árboles y las áreas disponibles para la siembra, se proyectan 370 árboles distribuidos en las zonas verdes e inmediaciones del proyecto urbanístico Catara.

En caso de presentarse algún obstáculo donde no se pueda realizar la plantación, el individuo forestal se colocará después de dicho obstáculo, conservando así la homogeneidad de la distribución en el trazo.

El arreglo espacial de las especies en la medida de lo posible, será de forma mezclada entre sí; cumpliendo con las especificaciones de espaciamiento y densidad para cada especie. Este método tiene como ventaja una menor susceptibilidad a la concentración de ataques de plagas y enfermedades propias de cada especie.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000073** DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA SOCIEDAD CONALTURA CONSTRUCCIÓN Y VIVIENDA S.A.S., CON NIT. 811.020.804-2, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO URBANÍSTICO CATARA (MANZANA 8), EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES.

Además, se tendrá en cuenta las características intrínsecas de cada especie (tamaño de copa, tipo de crecimiento, área basal, entre otras) en cuanto a sus requerimientos de espacio (diámetro esperado de su fuste), con el fin de ubicarlos estratégicamente para su correcto crecimiento y así evitar la competencia interespecífica por recursos esenciales como la energía lumínica.

4. Hoyado

En los sitios demarcados para la siembra, se fragmentará y desmenuzará el suelo hasta una profundidad aproximada de 40 cm. Además, se eliminarán rocas y/o capas compactadas, utilizando barras, recatones con el fin de aflojar el suelo; posteriormente se abrirán hoyos de aproximadamente 40x40x40 cm, además se puede emplear el uso de hoyadora mecánica con barreno. Estas dimensiones de los hoyos ayudan a que la planta tenga un área suficiente para el crecimiento radicular en los primeros meses, lo que permite un mejor aprovechamiento de nutrientes y absorción de agua.

5. Plateo

Con el fin de evitar la competencia de los individuos forestales por luz y/o nutrientes, se efectuará la labor de plateo cortando y retirando todo tipo de vegetación establecida (generalmente malezas) en un área circular o cuadrada de un 1,2 m², utilizando machete, guadañadora o azadón y se dejarán en un lugar cercano para su descomposición y posterior biofertilización en el proceso de siembra.

6. Fertilización

Días previo al establecimiento del material vegetal, al preparar los hoyos se debe mezclar el suelo de cada uno, con una fertilización, la cual consiste en una mezcla en seco con fertilizante basado en NPK a razón de 50 gr por hoyo, calcio y fósforo 50 gr por hoyos y boro a 20 gr por hoyo. El Triple 15 (NPK) se aplicará como mínimo 50 gramos, por debajo del árbol antes de plantarlo. Además, se suministrará a cada árbol aproximadamente 500 gramos de abono orgánico desinfectado.

7. Selección y suministro de especies

Se tendrán en cuenta las siguientes recomendaciones para la selección de las especies:

- La combinación de especies y cantidad de individuos usados por cada una de ellas puede variar, sin embargo y teniendo en cuenta los objetivos de este programa, es importante procurar utilizar la máxima cantidad de especies diferentes para aumentar la oferta de hábitat, disponibilidad de alimento y diversidad de la actuación, como lo recomienda el Plan Nacional de Restauración.*
- El uso de las diferentes especies en el plan de compensación estará sujeto a la disponibilidad del material vegetal en los viveros de la zona y la disponibilidad de semillas para realizar la propagación.*
- Se podrán agregar otras especies a la lista que sean identificadas como importantes en posteriores actuaciones sobre el predio.*
- La empresa Conaltura., suministrara en su totalidad los 370 individuos arbóreos con alturas entre 0,9 y 1,5 metros.*

Las especies propuestas para la realización de la siembra, se presenta a continuación.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCIÓN No. 0000073 DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA SOCIEDAD CONALTURA CONSTRUCCIÓN Y VIVIENDA S.A.S., CON NIT. 811.020.804-2, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO URBANÍSTICO CATARA (MANZANA 8), EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES.

Tabla 18. Listado de especies propuestas para la ejecución del plan de compensación forestal

Nombre común	Nombre científico
Majagua	<i>Pseudobombax septenatum (Jacq.) Dugand</i>
Guayacán de bola	<i>Bulnesia arborea (Jacq.)</i>
Guayacán azul	<i>Guaiaacum officinale L.</i>
Campano	<i>Samanea saman (Jacq.) Merr.</i>
Guásimo	<i>Guazuma ulmifolia Lam.</i>
Matarratón	<i>Gliricidia sepium (Jacq.) Walp.</i>
Bonga	<i>Ceiba pentandra (L.) Gaertn.</i>
Roble	<i>Tabebuia rosea (Bertol.) Bertero ex A.DC.</i>
Ceiba blanca	<i>Hura crepitans L.</i>
Mangle zaragoza	<i>Conocarpus erectus L.</i>
Uvita mocosa	<i>Cordia alba (Jacq.) Roem. Y Schult.</i>
Aromo	<i>Vachellia tortuosa (L.) Seigler & Ebinger</i>
Roble amarillo	<i>Handroanthus chrysanthus (Jacq.) S.O.Grose</i>
Trébol	<i>Platymiscium pinnatum (Jacq.) Dugand</i>
Trupillo	<i>Prosopis juliflora (Sw.) DC.</i>
San Joaquín	<i>Cordia sebestena L.</i>

Fuente: PAF del proyecto Catara (Manzana 8)

8. Siembra de individuos arbóreos

La siembra de las especies se efectuará preferiblemente en época de lluvias. Los árboles serán colocados bajo sombra y se les procurará riego mientras esperan ser plantados; las bolsas serán retiradas de cada individuo con cuchillo, cuidando de no desintegrar el pan de tierra simultáneamente. Se aplicará a cada plántula 15 gr de hidrogel hidratados previamente en 1,5 litros de agua. Se resalta que a cada árbol se les suministrará los insumos necesarios para su prendimiento. La plantación del árbol se hará a nivel, colocando la planta bien anclada y recta en el suelo, evitando dañar sus raíces y se le instalará un tutor a cada individuo con el fin de guiar el fuste y evitar inconvenientes por la presencia de fuertes vientos.

2. Meta 2: Mantenimiento silvicultural de 370 individuos arbóreos de especies nativas características del bosque seco tropical (Bs-T) durante tres (3) años

El plan de mantenimiento corresponde al manejo silvicultural de la plantación, el cual constituye el conjunto de prácticas que permiten mayor rendimiento y mejor calidad de los productos de una plantación forestal. Se realiza con el fin de garantizar el óptimo desarrollo de los individuos. Esta actividad será ejecutada a todos los individuos sembrados durante tres (3) años, y se tendrán en cuenta las siguientes actividades.

1. Supervisión

El trabajo estará basado principalmente en labores de vigilancia y detección de anomalías que afecten el normal desarrollo de la plantación, como por ejemplo presencia de ganado, incendios, plagas, deficiencias nutricionales, etc. Esto se realizará mediante recorridos por el predio donde se evaluará el

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000073** DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA SOCIEDAD CONALTURA CONSTRUCCIÓN Y VIVIENDA S.A.S., CON NIT. 811.020.804-2, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO URBANÍSTICO CATARA (MANZANA 8), EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES.

estado de la plantación y se determinarán las posibles amenazas y riesgos que esta pueda correr, así como los correctivos a aplicar.

2. Riegos periódicos

Se propone realizar labores de riego dos (2) veces por semana, con el fin de suministrar el recurso hídrico necesario para la supervivencia del material vegetal. Se resalta, que se realizarán cambios en las frecuencias de riego respondiendo a los regímenes de precipitaciones de la Región Caribe Colombiana.

3. Re-plateo y Aporcado

El control de las malezas se constituye en una de las herramientas silviculturales claves para mejorar el desarrollo de las plantaciones. Se efectuarán nuevos plateos alrededor del árbol plantado de un metro cuadrado (1 m²), Dicha labor se efectúa con machete y, solo en caso de ser necesario, mecanizada con guadañadora o mediante control químico.

4. Fertilización

Se suministrarán nutrientes para suplir las deficiencias que se presentan en los suelos. Se fertilizará cada árbol con 50gr de fertilizante 15-15-15 y 500 gr de abono orgánico desinfectado, esta actividad se realizará semestralmente.

5. Resiembra

En caso de ser necesario, dependiendo de la mortalidad presente en la plantación la cual puede ser causada por diversos factores y que normalmente debe ser menor del 5%, se realizará la resiembra inmediatamente después de la siembra para homogenizar cada área. Cada vez que se acceda al sitio para la realización de alguna de las actividades de mantenimiento se identificarán y cuantificarán los individuos a reemplazar, ya sea por mortalidad o por defectos como daños mecánicos y serán reemplazados por material vegetal de buena calidad. Al final se garantizará una supervivencia igual o mayor al 90 % del material sembrado.

6. Inventario de la siembra

Al finalizar el periodo de mantenimiento, se entregará un inventario detallado de las especies sembradas (Mapa digital), en el que se determine el número y estado por cada una garantizando la supervivencia del material vegetal.

7. Áreas bajo esta medida

Este proyecto está enfocado en el ecosistema; Zonobioma Alternohigrico Tropical Cartagena y delta del Magdalena; la intervención que se realizará abarca el total de este ecosistema, que corresponde a las obligaciones de la compensación por aprovechamiento forestal único del proyecto Catara.

Tabla 19. Áreas cubiertas bajo el proyecto # 1 del presente plan de compensación.

Obligación	Ecosistema intervenido	Ecosistema sobre el cual se harán las acciones de compensación	Área bajo la medida (%)
------------	------------------------	--	-------------------------

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCIÓN No. 0000073 DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA SOCIEDAD CONALTURA CONSTRUCCIÓN Y VIVIENDA S.A.S., CON NIT. 811.020.804-2, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO URBANÍSTICO CATARA (MANZANA 8), EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES.

Aprovechamiento forestal Único	Zonobioma Alternohígrico Tropical Cartagena y delta del Magdalena	Zonobioma Alternohígrico Tropical Cartagena y delta del Magdalena	11
--------------------------------	---	---	----

Fuente: PAF del proyecto Catara (Manzana 8)

2. Proyecto 2. Restauración activa y pasiva de ecosistemas de manglar degradados presentes en la Ciénaga de Mallorquin

Con el objetivo de generar ganancias en el incremento de las áreas de manglar que permitan el fortalecimiento de la conectividad de las áreas fragmentadas asociadas a la ciénaga de Mallorquín, se plantea el fortalecimiento del convenio interinstitucional suscrito entre la empresa Grupo Argos S.A. y Conservation International Foundation, mediante la disposición de recursos que permitan la implementación de acciones de restauración activa y pasiva, con el fin de igualar o compensar las pérdidas de biodiversidad generadas por el proyecto urbanístico Catara y de esta forma potenciar la conservación del ecosistema de Manglar presente en la Ciénaga de Mallorquin.

1. Meta 1: Suministrar recursos para el fortalecimiento del convenio interinstitucional suscrito entre la empresa Grupo Argos S.A. y Conservation International Foundation, con el propósito de potenciar la conservación del ecosistema de Manglar presente en la Ciénaga de Mallorquin.

Dado los proyectos de conservación que se están desarrollando actualmente en el ecosistema de manglar presente en la Ciénaga de Mallorquin, se proyecta fortalecer con recursos económicos el convenio interinstitucional suscrito entre la empresa Grupo Argos S.A. y Conservation International Foundation (Resolución No. 0000657 de 2021, CRA), permitiendo la generación de acciones y metas encaminadas en la protección de este valioso y preciado ecosistema. El cual, se encuentra en cercanía de las áreas objeto de aprovechamiento forestal del presente plan de compensación.

Se destaca que la guía para la implementación de las acciones de compensación en el Atlántico y en Manual de compensaciones del componente biótico, establecen que las compensaciones se deben realizar en áreas que representen la mejor oportunidad de compensación y que estén priorizadas por el Portafolio de Áreas Prioritarias para la Conservación de la Biodiversidad del Atlántico adoptado por medio de la Resolución N° 0000799 de 2015, aspectos presentes en los manglares de la ciénaga de Mallorquin.

2. Áreas bajo esta medida

Este proyecto está enfocado en el ecosistema; Halobioma Cartagena y delta de Magdalena, el cual contempla los bosques de manglar, que presenta una importancia estratégica de conservación por entidades públicas y privadas locales, regionales y nacionales.

Tabla 20. Áreas cubiertas bajo el proyecto # 2 del presente plan de compensación.

Obligación	Ecosistema intervenido	Ecosistema sobre el cual se harán las acciones de compensación	Área bajo la medida (%)
Aprovechamiento forestal Único	Zonobioma Alternohígrico Tropical Cartagena y delta del Magdalena	Halobioma Cartagena y delta de Magdalena	89

Fuente: PAF del proyecto Catara (Manzana 8)

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

RESOLUCIÓN No. 0000073 DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA SOCIEDAD CONALTURA CONSTRUCCIÓN Y VIVIENDA S.A.S., CON NIT. 811.020.804-2, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO URBANÍSTICO CATARA (MANZANA 8), EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES.

2.3 INDICADORES DE EVALUACIÓN DE LAS MEDIDAS DE MANEJO

Presentan la batería de indicadores de gestión y de impacto definidos para la evaluación del progreso de las compensaciones con base en lo establecido en el Plan Nacional de Restauración. Su cumplimiento estará definido por las metas de compensación y los resultados esperados.

Tabla 21. Indicadores para evaluar el avance y cumplimiento del Plan de Compensación

META	RESULTADOS ESPERADOS	INDICADORES	DESCRIPCIÓN DEL INDICADOR	REGISTRO DE CUMPLIMIENTO
Suministrar y sembrar 370 individuos arbóreos de especies nativas características del bosque seco tropical (Bs-T) con alturas entre 90 y 150 centímetros en el área de influencia del proyecto urbanístico Catara.	Informes de actividades con las evidencias fotográficas del suministro y siembra de 370 individuos arbóreos de especies nativas características del bosque seco tropical (Bs-T).	N° de árboles sembrados / 370 arbóreos sembrados de especies características del Bosque Seco Tropical (Bs-T) * 100	N° de árboles de especies características del Bosque Seco Tropical (Bs-T) suministrados y sembrados en el área de influencia del proyecto Catara	Informe final de las actividades de suministro y siembra de individuos arbóreos con su respectivo registro fotográfico
Mantenimiento silvicultural de 370 individuos arbóreos de especies nativas características del bosque seco tropical (Bs-T) durante tres (3) años	Informes de actividades con las evidencias fotográficas de las labores de mantenimiento silvicultural durante tres (3) años	N° de años de mantenimiento silvicultural / tres (3) años de mantenimiento silvicultural * 100	N° de años de mantenimiento silvicultural realizado a la totalidad de individuos sembrados de especies características del Bosque Seco Tropical (Bs-T)	Informe final de las actividades de mantenimiento silvicultural durante tres (3) años, con su respectivo registro fotográfico

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCIÓN No. 0000073 DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA SOCIEDAD CONALTURA CONSTRUCCIÓN Y VIVIENDA S.A.S., CON NIT. 811.020.804-2, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO URBANÍSTICO CATARA (MANZANA 8), EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES.

<p><i>Suministrar recursos económicos para el fortalecimiento del convenio interinstitucional suscrito entre la empresa Grupo Argos S.A. y Conservation International Foundation, con el propósito de potenciar la conservación del ecosistema de Manglar presente en la Ciénaga de Mallorquin.</i></p>	<p><i>Informes de actividades con las evidencias del cumplimiento de la entrega de recursos necesarios para fortalecer acciones enmarcadas en el convenio interinstitucional suscrito entre la empresa Grupo Argos S.A. y Conservation International Foundation, que potencien la conservación del ecosistema de Manglar presente en la Ciénaga de Mallorquin.</i></p>	<p><i>Suministro de recursos económicos / Suministro de recursos económicos totales proyectados para el fortalecimiento del convenio interinstitucional suscrito entre la empresa Grupo Argos S.A. y Conservation International Foundation * 100</i></p>	<p><i>Suministro de los recursos económicos para el fortalecimiento del convenio interinstitucional suscrito entre la empresa Grupo Argos S.A. y Conservation International Foundation</i></p>	<p><i>Evidencias del Suministro de recursos económicos totales proyectados para el fortalecimiento del convenio interinstitucional suscrito entre la empresa Grupo Argos S.A. y Conservation International Foundation</i></p>
---	--	--	--	---

Fuente: PAF del proyecto Catara (Manzana 8)

2.4 CRONOGRAMA PRELIMINAR DE EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES

El cronograma de actividades para el desarrollo de las compensaciones por pérdida biodiversidad del proyecto, se proyecta a tres (3) años de ejecución a partir de la generación del acto administrativo que apruebe el presente plan de compensación.

2.4.1 IMPLEMENTACIÓN

De acuerdo con la Guía para implementar acciones de compensación en el Atlántico, el desarrollo de las compensaciones tienen tres momentos: el primero a través de la identificación de las acciones de compensación de nivel regional que se pueden implementar en los ecosistemas equivalentes definidos por el Portafolio; el segundo a través del levantamiento de información primaria a escala detallada por parte del usuario, para verificar si se pueden alcanzar las condiciones de la no pérdida neta de biodiversidad y definir las acciones específicas de compensación, y el tercero a través del trabajo de campo a nivel predial para definir los instrumentos de conservación a implementar.

2.4.2 PROPUESTA DE MANEJO A LARGO PLAZO

Para lograr que un proceso de compensación sea efectivo debe contener un mínimo de elementos técnicos, legales y financieros que ofrezcan el suficiente respaldo a la implementación de las compensaciones y proporcionen condiciones de claridad y transparencia. Estos elementos fueron considerados como condiciones para la ejecución de las acciones propuestas en el presente documento de plan de compensación. La verificación de estos elementos y su cumplimiento se realizan durante y después de finalizadas las acciones de compensación, de tal manera que se logre garantizar la sostenibilidad del plan.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCIÓN No. 0000073 DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA SOCIEDAD CONALTURA CONSTRUCCIÓN Y VIVIENDA S.A.S., CON NIT. 811.020.804-2, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO URBANÍSTICO CATARA (MANZANA 8), EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES.

Tabla 22. Plan de manejo a largo plazo

Componente	Propósito	Corto Plazo	Mediano Plazo	Largo Plazo
Técnico	Asegurar que las acciones implementadas se garanticen a través de la ejecución del presente documento y se cumplan con las obligaciones de compensación.	Se conocen los ecosistemas y áreas que serán afectadas y sus características	Las áreas para compensación serán seleccionadas por la autoridad ambiental a partir de un análisis interno.	Se realizan los reportes e informes necesarios que evidencien el cumplimiento del objeto del presente plan de compensación.
Institucionales	Garantizar la permanencia de las acciones de restauración y conservación	Se cuenta con el acompañamiento de la C.R.A. como apoyo técnico especializado para la ejecución del plan de compensación	Se verifica el cumplimiento de los compromisos pactados en el presente plan de compensación	Se cuenta con la evidencia y soportes de cumplimiento de los compromisos y demás responsabilidades establecidas
			Se tiene claridad sobre las acciones, procedimientos y alcances del documento	Se soporta el cumplimiento de las obligaciones adquiridas

Fuente: PAF del proyecto Catara (Manzana 8)

2.5 PLAN OPERATIVO DE INVERSIONES

Presentan el estimado de los costos de las actividades previstas para cada uno de los programas, sin embargo, el plan de inversiones definitivo se establecerá una vez se aterricen los planes específicos para la implementación de cada programa.

Tabla 23. Costos estimados para la elaboración del Plan de Compensación.

ACCIONES ESPECÍFICAS	RESULTADOS ESPERADOS	COSTOS			TOTAL
		AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	
1. Acciones de restauración	Suministrar y sembrar 370 individuos arbóreos de especies nativas características del bosque seco tropical (Bs-T) con alturas entre 90 y 150 centímetros en el 43rea de influencia del proyecto urbanístico Catara.	\$ 12.334.700	\$ 0	\$ 0	\$ 12.334.700

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCIÓN No. 0000073 DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA SOCIEDAD CONALTURA CONSTRUCCIÓN Y VIVIENDA S.A.S., CON NIT. 811.020.804-2, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO URBANÍSTICO CATARA (MANZANA 8), EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES.

Mantenimiento silvicultural de 370 individuos arbóreos de especies nativas características del bosque seco tropical (Bs-T) durante tres (3) años.	\$ 16.100.000	\$ 16.100.000	\$ 16.100.000	\$ 48.300.000
Suministrar recursos económicos para el fortalecimiento del convenio interinstitucional suscrito entre la empresa Grupo Argos S.A. y Conservation International Foundation, con el propósito de potenciar la conservación del ecosistema de manglar presente en la Ciénaga de Mallorquin.	\$ 33.280.000	\$ 66.560.000	\$ 66.560.000	\$ 166.400.000
VALOR TOTAL DE LA COMPENSACIÓN				\$ 227.034.700

Fuente: PAF del proyecto Catara (Manzana 8)

Anexos

El usuario relaciona lo siguiente:

Formato único de solicitud de aprovechamiento forestal.

Excel con memoria de cálculos del aprovechamiento forestal.

Información cartográfica con figuras, KMZ y Shapes de aprovechamiento forestal.

Información social de aprovechamiento forestal: Certificados de uso de suelos de los predios requeridos para intervención y contratos de arrendamiento firmados por los propietarios de los predios.

GDB con información de coberturas de tierra y aprovechamiento forestal solicitado.

Certificados de existencias y representante legal.

Cámara de comercio del representante legal.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS POR PARTE DE LA C.R.A. SOBRE LA SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL:

Una vez revisada la información y documentación presentada por la sociedad CONALTURA CONSTRUCCIÓN Y VIVIENDA S.A.S., para el desarrollo del proyecto urbanístico Catara (Manzana 8) en jurisdicción del municipio de Puerto Colombia en el departamento del Atlántico, en el marco de la solicitud de aprovechamiento forestal único se evidencio que para la ejecución del proyecto en el predio Pajonal se cuenta con la siguiente información objeto de evaluación ambiental:

Tabla 24. Solicitudes presentadas por el usuario.

Acto administrativo	No. Radicado	Área	Individuos arbóreos aprovechar	Volumen m³
Auto No. 272 del 23 de mayo de 2023. Notificado	202314000043052 del 9 de mayo del 2023	2,13 Ha	530	82,1 m ³

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000073** DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA SOCIEDAD CONALTURA CONSTRUCCIÓN Y VIVIENDA S.A.S., CON NIT. 811.020.804-2, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO URBANÍSTICO CATARA (MANZANA 8), EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES.

el 16 de febrero de 2023 (Notificado el 27 de julio del 2023)	202314000044672 del 12 de mayo del 2023			
--	--	--	--	--

Fuente: elaboración propia de la C.R.A., 2023.

Procede entonces esta Corporación a adelantar la verificación de la documentación aportada para el aprovechamiento forestal presentado en cuanto al inventario forestal al 100%, registro fotográfico, cartografía y análisis multitemporal de las imágenes satelitales disponibles en Google Earth y shapes donde se encontró:

Respecto del predio y de la calidad del solicitante frente a este:

La Sociedad mediante radicados No. 20231400043052 del 09 de mayo del 2023, No. 202314000047062 del 19 de mayo del 2023 y No. 202314000044672 del 19 de mayo del 2023, entregó del predio Pajonal:

1. Certificado de libertad y tradición (Nro. Matrícula: 040-62714)
2. Copia de la escritura pública del predio.
3. Autorización Alianza Fiduciaria

Respecto al uso del suelo:

Mediante radicados No. 20231400043052 del 09 de mayo del 2023, No. 202314000047062 del 19 de mayo del 2023 y No. 202314000044672 del 19 de mayo del 2023, la Sociedad aportó Decreto No 359 de 2020 - Plan Parcial - Suelo de Expansión Urbana, donde se justifica que el área del proyecto tiene como uso principal expansión urbana, es decir, es compatible con el fin del proyecto.

Respecto de la descripción del área de aprovechamiento:

La información que suministró la Sociedad sobre la localización y las coordenadas del área de la solicitud de aprovechamiento forestal (Figura 1,2 y Tabla 1 del presente informe técnico), se considera que si corresponden con el área para la cual la C.R.A. visito el 15 de diciembre del 2023.

Sobre el ecosistema, en la figura 4 se señala y muestra que el tipo de ecosistema en el área de la solicitud es ecosistema transformado del Zonobioma Alternohigrico Tropical Cartagena y delta del Magdalena, lo cual el grupo evaluador considera que es adecuado, porque se ajusta a la clasificación que se establece en la metodología del Mapa de Ecosistemas Continentales, Costeros y Marinos de Colombia (MEC) del MADS de 2017 (actualmente vigente).

Sobre la cobertura de la tierra, en la figura 5, entre otros, se señala que en el área de la solicitud se identificó las coberturas de vegetación secundaria o en transición, lo que se evidencio en campo y permito establecer que para este tipo de cobertura va en congruencia con lo evidenciado en visita técnica, inventario forestal presentado (teniendo en cuenta las categorías de altura) y lo indicado en Leyenda Nacional de Coberturas (Metodología Corine Land Cover adaptada para Colombia) de 2010 (actualmente vigente), que dice:

- Vegetación secundaria o en transición Comprende aquella cobertura vegetal originada por el proceso de sucesión de la vegetación natural que se presenta luego de la intervención o por la destrucción de la vegetación primaria, que puede encontrarse en recuperación tendiendo al estado original. Se desarrolla en zonas desmontadas para diferentes usos, en áreas agrícolas abandonadas y en zonas donde por la ocurrencia de eventos naturales la vegetación natural fue destruida. No se presentan elementos intencionalmente introducidos por el hombre.

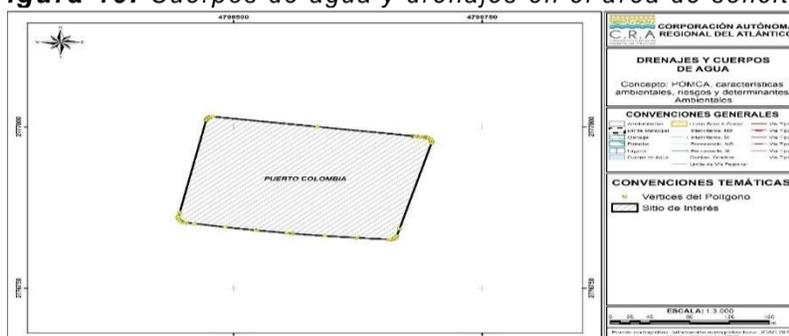
REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000073** DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA SOCIEDAD CONALTURA CONSTRUCCIÓN Y VIVIENDA S.A.S., CON NIT. 811.020.804-2, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO URBANÍSTICO CATARA (MANZANA 8), EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES.

Con respecto a la hidrología se evidencio e identificó mediante la Cartografía básica escala 1:25000 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC y en campo, que no hay nacimiento de drenajes dentro del área ni intercepta cuerpos de agua superficiales de tipo arroyos, drenajes intermitentes, lagunas, jagüeyes, embalses o ciénagas dentro del área de solicitud de los radicados en mención.

Figura 10. Cuerpos de agua y drenajes en el área de solicitud



Fuente: Elaboración propia de la C.R.A.

- *Sobre la información del componente fauna, se considera que las fuentes de información son adecuadas, suficientes y corresponden con las características de los ítems según los términos de referencia para la cobertura de vegetación secundaria o en transición la cual tiene importancia de conectividad ecológica. No obstante, es pertinente mencionar que en las visitas técnicas realizadas por la C.R.A en al área del proyecto, adicionalmente se observaron y/o escucharon las siguientes especies de aves: Toche (*Icterus chrysater*), colibríes (*Apodiformes*), Chichafria (*Pitangus sulphuratus*), Fifi (*Euphonia trinitatis*), cucarachero (*Troglodytes aedon*), y abejas (*anthophilia*) entre otros.*
- *En cuanto a la categoría de amenaza y endemismo de las especies de fauna, se evidencio información de las especies las cuales se pueden identificar bajo algunas plataformas como Eureka de la ANLA, Lista Roja de la UICN, Apéndices de la CITES, GBIF)*

Respecto del inventario forestal:

El grupo evaluador verificó que la identificación de las especies, la circunferencia a la altura del pecho (CAP), altura total, marcaje y coordenadas de localización, coincidieron con la información del inventario forestal que presentó la Sociedad y cumplen con los criterios mínimos para su ejecución, amparados bajo el decreto 1791 y compilado en el decreto 1076 del 2015. Así mismo, se evidencia la identificación de familiar, géneros, especies y nombre comunes, el análisis dasométricas, de índices de diversidad y demás información relevante como especies amenazadas.

Con relación a los individuos solicitados para el aprovechamiento, se realizó la sobreposición de los dos inventarios forestales presentados bajo radicado en mención evidenciando que se realizó a 100%, tal y como se observa a continuación:

Figura 11. Sobreposición de los dos inventarios forestales presentados.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

RESOLUCIÓN No. 0000073 DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA SOCIEDAD CONALTURA CONSTRUCCIÓN Y VIVIENDA S.A.S., CON NIT. 811.020.804-2, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO URBANÍSTICO CATARA (MANZANA 8), EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES.



Fuente: C.R.A., 2023.

Esto permitió identificar y definir el inventario forestal final, de 530 individuos en un área de 2,13 ha, el cual será objeto de evaluación en el presente informe técnico; a continuación, se detalla las coordenadas de ubicación de los mismos:

Tabla 25. Coordenadas de los inventarios forestales sobrepuestos.

Puntos	Especie	Nombre común	Coordenadas	
			X	Y
1	<i>Handroanthus chrysanthus</i> (Jacq.) S.O. Grose	Roble amarillo	4798569,35	2776975,6
2	<i>Quadrella odoratissima</i> (Jacq.) Hutch.	Olivo	4798569,45	2776974,05
3	<i>Handroanthus chrysanthus</i> (Jacq.) S.O. Grose	Roble amarillo	4798568,35	2776973,73
4	<i>Handroanthus chrysanthus</i> (Jacq.) S.O. Grose	Roble amarillo	4798569,2	2776969,19
5	<i>Pithecellobium lanceolatum</i> (Humb. & Bonpl. ex Willd.) Benth.	Buche	4798568,33	2776970,3
6	<i>Agonandra brasiliensis</i> Miers ex Benth. & Hook. f.	Caimancillo	4798570,82	2776966,41
7	<i>Handroanthus chrysanthus</i> (Jacq.) S.O. Grose	Roble amarillo	4798569,37	2776960,78
8	<i>Handroanthus chrysanthus</i> (Jacq.) S.O. Grose	Roble amarillo	4798568,41	2776964,88
9	<i>Handroanthus chrysanthus</i> (Jacq.) S.O. Grose	Roble amarillo	4798571,07	2776953,58
10	<i>Cordia alba</i> (Jacq.) Roem. & Schult.	Uvita mocosa	4798573,33	2776947,93
11	<i>Cordia alba</i> (Jacq.) Roem. & Schult.	Uvita mocosa	4798566,02	2776949,52
12	<i>Cordia alba</i> (Jacq.) Roem. & Schult.	Uvita mocosa	4798560,57	2776951
13	<i>Pereskia guamacho</i> F.A.C. Weber	Guamacho	4798564,2	2776937,48
14	<i>Handroanthus chrysanthus</i> (Jacq.) S.O. Grose	Roble amarillo	4798565,84	2776938,14
15	<i>Cordia alba</i> (Jacq.) Roem. & Schult.	Uvita mocosa	4798566,84	2776923,09
16	<i>Cordia alba</i> (Jacq.) Roem. & Schult.	Uvita mocosa	4798567,15	2776919,55

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

RESOLUCIÓN No. 0000073 DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA SOCIEDAD CONALTURA CONSTRUCCIÓN Y VIVIENDA S.A.S., CON NIT. 811.020.804-2, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO URBANÍSTICO CATARA (MANZANA 8), EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES.

17	<i>Cordia alba (Jacq.) Roem. & Schult.</i>	<i>Uvita mocosa</i>	4798548,93	2776924,75
18	<i>Handroanthus chrysanthus (Jacq.) S.O. Grose</i>	<i>Roble amarillo</i>	4798547,17	2776922,1
19	<i>Handroanthus chrysanthus (Jacq.) S.O. Grose</i>	<i>Roble amarillo</i>	4798547,07	2776924,1
20	<i>Quadrella odoratissima (Jacq.) Hutch.</i>	<i>Olivo</i>	4798539,86	2776924,36
21	<i>Quadrella odoratissima (Jacq.) Hutch.</i>	<i>Olivo</i>	4798537,79	2776924,37
22	<i>Astronium graveolens Jacq.</i>	<i>Quebracho</i>	4798535,92	2776922,06
23	<i>Astronium graveolens Jacq.</i>	<i>Quebracho</i>	4798535,8	2776920,41
24	<i>Byrsonima crassifolia (L.) Kunth</i>	<i>Parelo hembra</i>	4798532,87	2776924,29
25	<i>Pereskia guamacho F.A.C. Weber</i>	<i>Guamacho</i>	4798532,66	2776925,4
26	<i>Byrsonima crassifolia (L.) Kunth</i>	<i>Parelo hembra</i>	4798530,7	2776926,41
27	<i>Erythroxylum carthagenense Jacq.</i>	<i>Coca cartagenera</i>	4798526,23	2776928,32
28	<i>Quadrella odoratissima (Jacq.) Hutch.</i>	<i>Olivo</i>	4798535,85	2776928,92
29	<i>Astronium graveolens Jacq.</i>	<i>Quebracho</i>	4798538,26	2776930,56
30	<i>Cordia alba (Jacq.) Roem. & Schult.</i>	<i>Uvita mocosa</i>	4798537,93	2776930,57
31	<i>Byrsonima crassifolia (L.) Kunth</i>	<i>Parelo hembra</i>	4798548,68	2776937,36
32	<i>Quadrella odoratissima (Jacq.) Hutch.</i>	<i>Olivo</i>	4798557,12	2776941,95
33	<i>Quadrella odoratissima (Jacq.) Hutch.</i>	<i>Olivo</i>	4798555,05	2776941,74
34	<i>Cordia alba (Jacq.) Roem. & Schult.</i>	<i>Uvita mocosa</i>	4798551,2	2776956,14
35	<i>Astronium graveolens Jacq.</i>	<i>Quebracho</i>	4798545,11	2776960,16
36	<i>Astronium graveolens Jacq.</i>	<i>Quebracho</i>	4798545,11	2776960,16
37	<i>Astronium graveolens Jacq.</i>	<i>Quebracho</i>	4798543,54	2776952,98
38	<i>Astronium graveolens Jacq.</i>	<i>Quebracho</i>	4798544,61	2776950,87
39	<i>Agonandra brasiliensis Miers ex Benth. & Hook. f.</i>	<i>Caimancillo</i>	4798539,54	2776943,38
40	<i>Astronium graveolens Jacq.</i>	<i>Quebracho</i>	4798538,89	2776943,94
41	<i>Astronium graveolens Jacq.</i>	<i>Quebracho</i>	4798542,06	2776943,81
42	<i>Agonandra brasiliensis Miers ex Benth. & Hook. f.</i>	<i>Caimancillo</i>	4798541,93	2776940,38
43	<i>Byrsonima crassifolia (L.) Kunth</i>	<i>Parelo hembra</i>	4798535,61	2776943,08
44	<i>Stenosepala cf. hirsuta C.H. Perss.</i>	<i>Lluvia de plata</i>	4798533,7	2776935,24

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCIÓN No. 0000073 DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA SOCIEDAD CONALTURA CONSTRUCCIÓN Y VIVIENDA S.A.S., CON NIT. 811.020.804-2, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO URBANÍSTICO CATARA (MANZANA 8), EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES.

45	<i>Pereskia guamacho</i> F.A.C. Weber	Guamacho	4798525,14	2776929,21
46	<i>Byrsonima crassifolia</i> (L.) Kunth	Parelo hembra	4798522,11	2776932,65
47	<i>Byrsonima crassifolia</i> (L.) Kunth	Parelo hembra	4798522,89	2776935,75
48	<i>Byrsonima crassifolia</i> (L.) Kunth	Parelo hembra	4798519,38	2776934,11
49	<i>Quadrella odoratissima</i> (Jacq.) Hutch.	Olivo	4798526,52	2776939,15
50	<i>Astronium graveolens</i> Jacq.	Quebracho	4798527,48	2776936,27
51	<i>Pereskia guamacho</i> F.A.C. Weber	Guamacho	4798530,33	2776937,58
52	<i>Pereskia guamacho</i> F.A.C. Weber	Guamacho	4798539,15	2776950,91
53	<i>Astronium graveolens</i> Jacq.	Quebracho	4798538,87	2776957,87
54	<i>Guazuma ulmifolia</i> Lam.	Guásimo	4798559,67	2776965,93
55	<i>Guazuma ulmifolia</i> Lam.	Guásimo	4798563,07	2776967,13
56	<i>Cordia alba</i> (Jacq.) Roem. & Schult.	Uvita mocosa	4798537,01	2776975,25
57	<i>Agonandra brasiliensis</i> Miers ex Benth. & Hook. f.	Caimancillo	4798539,41	2776975,79
58	<i>Byrsonima crassifolia</i> (L.) Kunth	Parelo hembra	4798532,63	2776974,5
59	<i>Pereskia guamacho</i> F.A.C. Weber	Guamacho	4798533,52	2776976,49
60	<i>Astronium graveolens</i> Jacq.	Quebracho	4798531,92	2776982,47
61	<i>Byrsonima crassifolia</i> (L.) Kunth	Parelo hembra	4798529,69	2776975,29
62	<i>Erythroxylum carthagenense</i> Jacq.	Coca cartagenera	4798525,42	2776973,66
63	<i>Astronium graveolens</i> Jacq.	Quebracho	4798532,18	2776971,85
64	<i>Byrsonima crassifolia</i> (L.) Kunth	Parelo hembra	4798529,99	2776970,65
65	<i>Stenosepala cf. hirsuta</i> C.H. Perss.	Lluvia de plata	4798528	2776966,68
66	<i>Astronium graveolens</i> Jacq.	Quebracho	4798534,54	2776964,32
67	<i>Astronium graveolens</i> Jacq.	Quebracho	4798530,83	2776964,78
68	<i>Byrsonima crassifolia</i> (L.) Kunth	Parelo hembra	4798534,92	2776955,8
69	<i>Quadrella odoratissima</i> (Jacq.) Hutch.	Olivo	4798531,64	2776954,93
70	<i>Stenosepala cf. hirsuta</i> C.H. Perss.	Lluvia de plata	4798530,12	2776957,26
71	<i>Byrsonima crassifolia</i> (L.) Kunth	Parelo hembra	4798527,72	2776957,61
72	<i>Bonellia frutescens</i> (Mill.) B. Ståhl & Källersjö	Palo de vidrio	4798527,51	2776958,72
73	<i>Bonellia frutescens</i> (Mill.) B. Ståhl & Källersjö	Palo de vidrio	4798520,49	2776954,78
74	<i>Byrsonima crassifolia</i> (L.) Kunth	Parelo hembra	4798528,35	2776953,18
75	<i>Agonandra brasiliensis</i> Miers ex Benth. & Hook. f.	Caimancillo	4798524,6	2776947,13

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCIÓN No. 0000073 DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA SOCIEDAD CONALTURA CONSTRUCCIÓN Y VIVIENDA S.A.S., CON NIT. 811.020.804-2, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO URBANÍSTICO CATARA (MANZANA 8), EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES.

76	<i>Byrsonima crassifolia</i> (L.) Kunth	Parelo hembra	4798521,86	2776946,48
77	<i>Aspidosperma cuspa</i> (Kunth) S.F. Blake ex Pittier	Amargo	4798520,77	2776946,6
78	<i>Astronium graveolens</i> Jacq.	Quebracho	4798521,42	2776945,71
79	<i>Bonellia frutescens</i> (Mill.) B. Ståhl & Källersjö	Palo de vidrio	4798513,23	2776945,65
80	<i>Caesalpinia coriaria</i> (Jacq.) Willd.	Dividivi	4798511,68	2776943
81	<i>Bonellia frutescens</i> (Mill.) B. Ståhl & Källersjö	Palo de vidrio	4798516,33	2776935,12
82	<i>Byrsonima crassifolia</i> (L.) Kunth	Parelo hembra	4798517,29	2776930,8
83	<i>Caesalpinia coriaria</i> (Jacq.) Willd.	Dividivi	4798515,31	2776929,16
84	<i>Guazuma ulmifolia</i> Lam.	Guásimo	4798516,82	2776925,28
85	<i>Guazuma ulmifolia</i> Lam.	Guásimo	4798517,91	2776924,72
86	<i>Guazuma ulmifolia</i> Lam.	Guásimo	4798518,77	2776923,28
87	<i>Guazuma ulmifolia</i> Lam.	Guásimo	4798516,05	2776924,95
88	<i>Guazuma ulmifolia</i> Lam.	Guásimo	4798513,65	2776925,3
89	<i>Guazuma ulmifolia</i> Lam.	Guásimo	4798507,09	2776924,67
90	<i>Byrsonima crassifolia</i> (L.) Kunth	Parelo hembra	4798505,78	2776924,46
91	<i>Byrsonima crassifolia</i> (L.) Kunth	Parelo hembra	4798492,46	2776926,75
92	<i>Stenosepala cf. hirsuta</i> C.H. Perss.	Lluvia de plata	4798487,36	2776931,98
93	<i>Astronium graveolens</i> Jacq.	Quebracho	4798482	2776930,8
94	<i>Stenosepala cf. hirsuta</i> C.H. Perss.	Lluvia de plata	4798482,22	2776931,35
95	<i>Byrsonima crassifolia</i> (L.) Kunth	Parelo hembra	4798484,7	2776945,01
96	<i>Stenosepala cf. hirsuta</i> C.H. Perss.	Lluvia de plata	4798484,29	2776941,8
97	<i>Stenosepala cf. hirsuta</i> C.H. Perss.	Lluvia de plata	4798484,81	2776944,16
98	<i>Guazuma ulmifolia</i> Lam.	Guásimo	4798492,94	2776933,72
99	<i>Guazuma ulmifolia</i> Lam.	Guásimo	4798491,95	2776931,4
100	<i>Sideroxylon obtusifolium</i> (Humb. ex Roem. & Schult.) T.D. Penn.	Clavo leche	4798494,44	2776928,51
101	<i>Stenosepala cf. hirsuta</i> C.H. Perss.	Lluvia de plata	4798494,13	2776931,28
102	<i>Caesalpinia coriaria</i> (Jacq.) Willd.	Dividivi	4798492,28	2776931,95
103	<i>Bonellia frutescens</i> (Mill.) B. Ståhl & Källersjö	Palo de vidrio	4798494,66	2776929,17
104	<i>Aspidosperma cuspa</i> (Kunth) S.F. Blake ex Pittier	Amargo	4798503,35	2776938,96
105	<i>Stenosepala cf. hirsuta</i> C.H. Perss.	Lluvia de plata	4798501,62	2776940,41
106	<i>Aspidosperma cuspa</i> (Kunth) S.F. Blake ex Pittier	Amargo	4798500,52	2776939,64

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCIÓN No. 0000073 DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA SOCIEDAD CONALTURA CONSTRUCCIÓN Y VIVIENDA S.A.S., CON NIT. 811.020.804-2, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO URBANÍSTICO CATARA (MANZANA 8), EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES.

107	<i>Aspidosperma cuspa</i> (Kunth) S.F. Blake ex Pittier	Amargo	4798499,44	2776941,64
108	<i>Byrsonima crassifolia</i> (L.) Kunth	Parelo hembra	4798507,81	2776935,06
109	<i>Byrsonima crassifolia</i> (L.) Kunth	Parelo hembra	4798507,07	2776939,49
110	<i>Byrsonima crassifolia</i> (L.) Kunth	Parelo hembra	4798507,82	2776936,83
111	<i>Byrsonima crassifolia</i> (L.) Kunth	Parelo hembra	4798508,35	2776934,4
112	<i>Talisia oliviformis</i> (Kunth) Radlk.	Mamon de mico	4798512,18	2776935,26
113	<i>Sideroxylon obtusifolium</i> (Humb. ex Roem. & Schult.) T.D. Penn.	Clavo leche	4798508,21	2776946,56
114	<i>Byrsonima crassifolia</i> (L.) Kunth	Parelo hembra	4798499,82	2776951,15
115	<i>Guazuma ulmifolia</i> Lam.	Guásimo	4798500,62	2776955,35
116	<i>Quadrella odoratissima</i> (Jacq.) Hutch.	Olivo	4798501,17	2776956,45
117	<i>Guazuma ulmifolia</i> Lam.	Guásimo	4798491,43	2776953,74
118	<i>Pereskia guamacho</i> F.A.C. Weber	Guamacho	4798494,07	2776957,38
119	<i>Guazuma ulmifolia</i> Lam.	Guásimo	4798491,25	2776959,83
120	<i>Astronium graveolens</i> Jacq.	Quebracho	4798495,85	2776962,12
121	<i>Bonellia frutescens</i> (Mill.) B. Ståhl & Källersjö	Palo de vidrio	4798507,08	2776958,51
122	<i>Astronium graveolens</i> Jacq.	Quebracho	4798504,79	2776959,63
123	<i>Bonellia frutescens</i> (Mill.) B. Ståhl & Källersjö	Palo de vidrio	4798511,11	2776955,94
124	<i>Byrsonima crassifolia</i> (L.) Kunth	Parelo hembra	4798512,88	2776960,47
125	<i>Stenosepala cf. hirsuta</i> C.H. Perss.	Lluvia de plata	4798512,67	2776960,8
126	<i>Astronium graveolens</i> Jacq.	Quebracho	4798518,23	2776960,32
127	<i>Aspidosperma cuspa</i> (Kunth) S.F. Blake ex Pittier	Amargo	4798520,09	2776960,09
128	<i>Stenosepala cf. hirsuta</i> C.H. Perss.	Lluvia de plata	4798519,98	2776960,2
129	<i>Byrsonima crassifolia</i> (L.) Kunth	Parelo hembra	4798516,41	2776965,2
130	<i>Stenosepala cf. hirsuta</i> C.H. Perss.	Lluvia de plata	4798520,34	2776964,4
131	<i>Agonandra brasiliensis</i> Miers ex Benth. & Hook. f.	Caimancillo	4798522,67	2776971,24
132	<i>Quadrella odoratissima</i> (Jacq.) Hutch.	Olivo	4798520,16	2776971,92
133	<i>Stenosepala cf. hirsuta</i> C.H. Perss.	Lluvia de plata	4798518,63	2776971,6
134	<i>Stenosepala cf. hirsuta</i> C.H. Perss.	Lluvia de plata	4798519,39	2776970,27
135	<i>Aspidosperma cuspa</i> (Kunth) S.F. Blake ex Pittier	Amargo	4798520,83	2776973,91

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCIÓN No. 0000073 DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA SOCIEDAD CONALTURA CONSTRUCCIÓN Y VIVIENDA S.A.S., CON NIT. 811.020.804-2, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO URBANÍSTICO CATARA (MANZANA 8), EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES.

136	<i>Casearia corymbosa</i> Kunth	Fruto dorado	4798519,07	2776972,15
137	<i>Stenosepala cf. hirsuta</i> C.H. Perss.	Lluvia de plata	4798512,2	2776973,08
138	<i>Erythroxylum carthagenense</i> Jacq.	Coca cartagenera	4798510,59	2776978,51
139	<i>Byrsonima crassifolia</i> (L.) Kunth	Parelo hembra	4798508,47	2776971,11
140	<i>Stenosepala cf. hirsuta</i> C.H. Perss.	Lluvia de plata	4798503,23	2776971,25
141	<i>Crateva tapia</i> L.	Naranjito	4798502,7	2776974,13
142	<i>Astronium graveolens</i> Jacq.	Quebracho	4798504,74	2776968,48
143	<i>Guazuma ulmifolia</i> Lam.	Guásimo	4798504,07	2776965,72
144	<i>Quadrella odoratissima</i> (Jacq.) Hutch.	Olivo	4798501,9	2776968,94
145	<i>Guazuma ulmifolia</i> Lam.	Guásimo	4798498,78	2776976,7
146	<i>Guazuma ulmifolia</i> Lam.	Guásimo	4798499,23	2776978,58
147	<i>Guazuma ulmifolia</i> Lam.	Guásimo	4798494,11	2776981,15
148	<i>Sideroxylon obtusifolium</i> (Humb. ex Roem. & Schult.) T.D. Penn.	Clavo leche	4798504,28	2776983,41
149	<i>Byrsonima crassifolia</i> (L.) Kunth	Parelo hembra	4798507,21	2776980,3
150	<i>Stenosepala cf. hirsuta</i> C.H. Perss.	Lluvia de plata	4798510,41	2776984,7
151	<i>Handroanthus chrysanthus</i> (Jacq.) S.O. Grose	Roble amarillo	4798517,81	2776980,78
152	<i>Acacia macracantha</i> Humb. & Bonpl. ex Willd.	Vainillo	4798497,2	2776986,33
153	<i>Quadrella odoratissima</i> (Jacq.) Hutch.	Olivo	4798496,99	2776987,66
154	<i>Astronium graveolens</i> Jacq.	Quebracho	4798527,77	2776982,94
155	<i>Quadrella odoratissima</i> (Jacq.) Hutch.	Olivo	4798557,47	2776978,7
156	<i>Handroanthus chrysanthus</i> (Jacq.) S.O. Grose	Roble amarillo	4798559,75	2776977,87
157	<i>Byrsonima crassifolia</i> (L.) Kunth	Parelo hembra	4798564,44	2776977,29
158	<i>Handroanthus chrysanthus</i> (Jacq.) S.O. Grose	Roble amarillo	4798579,81	2776954,3
159	<i>Cordia alba</i> (Jacq.) Roem. & Schult.	Uvita mocosa	4798579,78	2776949,66
160	<i>Cordia alba</i> (Jacq.) Roem. & Schult.	Uvita mocosa	4798578,44	2776944,36
161	<i>Cordia alba</i> (Jacq.) Roem. & Schult.	Uvita mocosa	4798581,06	2776943,24
162	<i>Cordia alba</i> (Jacq.) Roem. & Schult.	Uvita mocosa	4798579,63	2776942,69
163	<i>Cordia alba</i> (Jacq.) Roem. & Schult.	Uvita mocosa	4798583,86	2776937,69
164	<i>Cordia alba</i> (Jacq.) Roem. & Schult.	Uvita mocosa	4798583,74	2776936,26
165	<i>Cordia alba</i> (Jacq.) Roem. & Schult.	Uvita mocosa	4798579,11	2776928,65
166	<i>Cordia alba</i> (Jacq.) Roem. & Schult.	Uvita mocosa	4798577,14	2776928,33

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

RESOLUCIÓN No. 0000073 DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA SOCIEDAD CONALTURA CONSTRUCCIÓN Y VIVIENDA S.A.S., CON NIT. 811.020.804-2, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO URBANÍSTICO CATARA (MANZANA 8), EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES.

167	<i>Cordia alba (Jacq.) Roem. & Schult.</i>	<i>Uvita mocosa</i>	4798571,92	2776932,02
168	<i>Quadrella odoratissima (Jacq.) Hutch.</i>	<i>Olivo</i>	4798581,28	2776926,54
169	<i>Cordia alba (Jacq.) Roem. & Schult.</i>	<i>Uvita mocosa</i>	4798583,35	2776924,65
170	<i>Cordia alba (Jacq.) Roem. & Schult.</i>	<i>Uvita mocosa</i>	4798586,07	2776923,63
171	<i>Cordia alba (Jacq.) Roem. & Schult.</i>	<i>Uvita mocosa</i>	4798585,09	2776924,3
172	<i>Cordia alba (Jacq.) Roem. & Schult.</i>	<i>Uvita mocosa</i>	4798586,92	2776920,31
173	<i>Cordia alba (Jacq.) Roem. & Schult.</i>	<i>Uvita mocosa</i>	4798584,95	2776919,33
174	<i>Cordia alba (Jacq.) Roem. & Schult.</i>	<i>Uvita mocosa</i>	4798580,88	2776915,04
175	<i>Pereskia guamacho F.A.C. Weber</i>	<i>Guamacho</i>	4798582,41	2776914,48
176	<i>Tecoma stans (L.) Juss. ex Kunth</i>	<i>Uvita flor amarilla</i>	4798588,19	2776913,23
177	<i>Handroanthus chrysanthus (Jacq.) S.O. Grose</i>	<i>Roble amarillo</i>	4798601,32	2776915,91
178	<i>Quadrella odoratissima (Jacq.) Hutch.</i>	<i>Olivo</i>	4798599,19	2776925,43
179	<i>Handroanthus chrysanthus (Jacq.) S.O. Grose</i>	<i>Roble amarillo</i>	4798602,05	2776927,85
180	<i>Handroanthus chrysanthus (Jacq.) S.O. Grose</i>	<i>Roble amarillo</i>	4798598,88	2776928,53
181	<i>Handroanthus chrysanthus (Jacq.) S.O. Grose</i>	<i>Roble amarillo</i>	4798597,14	2776929,32
182	<i>Cordia alba (Jacq.) Roem. & Schult.</i>	<i>Uvita mocosa</i>	4798592,12	2776929,79
183	<i>Tecoma stans (L.) Juss. ex Kunth</i>	<i>Uvita flor amarilla</i>	4798593,54	2776929,78
184	<i>Quadrella odoratissima (Jacq.) Hutch.</i>	<i>Olivo</i>	4798603,72	2776932,81
185	<i>Handroanthus chrysanthus (Jacq.) S.O. Grose</i>	<i>Roble amarillo</i>	4798607,12	2776935,34
186	<i>Tecoma stans (L.) Juss. ex Kunth</i>	<i>Uvita flor amarilla</i>	4798612,91	2776935,74
187	<i>Handroanthus chrysanthus (Jacq.) S.O. Grose</i>	<i>Roble amarillo</i>	4798607,24	2776937,77
188	<i>Handroanthus chrysanthus (Jacq.) S.O. Grose</i>	<i>Roble amarillo</i>	4798595,91	2776942,04
189	<i>Tecoma stans (L.) Juss. ex Kunth</i>	<i>Uvita flor amarilla</i>	4798595,26	2776942,93
190	<i>Tecoma stans (L.) Juss. ex Kunth</i>	<i>Uvita flor amarilla</i>	4798592,98	2776945,16
191	<i>Tecoma stans (L.) Juss. ex Kunth</i>	<i>Uvita flor amarilla</i>	4798595,38	2776945,25
192	<i>Handroanthus chrysanthus (Jacq.) S.O. Grose</i>	<i>Roble amarillo</i>	4798600,62	2776944
193	<i>Handroanthus chrysanthus (Jacq.) S.O. Grose</i>	<i>Roble amarillo</i>	4798602,7	2776945,1
194	<i>Handroanthus chrysanthus (Jacq.) S.O. Grose</i>	<i>Roble amarillo</i>	4798597,94	2776952,42
195	<i>Handroanthus chrysanthus (Jacq.) S.O. Grose</i>	<i>Roble amarillo</i>	4798585,92	2776952,06

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCIÓN No. 0000073 DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA SOCIEDAD CONALTURA CONSTRUCCIÓN Y VIVIENDA S.A.S., CON NIT. 811.020.804-2, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO URBANÍSTICO CATARA (MANZANA 8), EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES.

196	<i>Tecoma stans</i> (L.) Juss. ex Kunth	<i>Uvita flor amarilla</i>	4798591,96	2776958,21
197	<i>Tecoma stans</i> (L.) Juss. ex Kunth	<i>Uvita flor amarilla</i>	4798596,55	2776957,63
198	<i>Tecoma stans</i> (L.) Juss. ex Kunth	<i>Uvita flor amarilla</i>	4798593,94	2776960,19
199	<i>Handroanthus chrysanthus</i> (Jacq.) S.O. Grose	<i>Roble amarillo</i>	4798595,71	2776962,72
200	<i>Tecoma stans</i> (L.) Juss. ex Kunth	<i>Uvita flor amarilla</i>	4798597,5	2776970,56
201	<i>Handroanthus chrysanthus</i> (Jacq.) S.O. Grose	<i>Roble amarillo</i>	4798598,25	2776968,24
202	<i>Handroanthus chrysanthus</i> (Jacq.) S.O. Grose	<i>Roble amarillo</i>	4798599,43	2776964,91
203	<i>Handroanthus chrysanthus</i> (Jacq.) S.O. Grose	<i>Roble amarillo</i>	4798602,81	2776962,79
204	<i>Handroanthus chrysanthus</i> (Jacq.) S.O. Grose	<i>Roble amarillo</i>	4798604,67	2776962,89
205	<i>Handroanthus chrysanthus</i> (Jacq.) S.O. Grose	<i>Roble amarillo</i>	4798610,24	2776963,07
206	<i>Handroanthus chrysanthus</i> (Jacq.) S.O. Grose	<i>Roble amarillo</i>	4798612,12	2776966,93
207	<i>Handroanthus chrysanthus</i> (Jacq.) S.O. Grose	<i>Roble amarillo</i>	4798613,86	2776966,15
208	<i>Handroanthus chrysanthus</i> (Jacq.) S.O. Grose	<i>Roble amarillo</i>	4798612,2	2776961,96
209	<i>Handroanthus chrysanthus</i> (Jacq.) S.O. Grose	<i>Roble amarillo</i>	4798623,09	2776957,13
210	<i>Cordia alba</i> (Jacq.) Roem. & Schult.	<i>Uvita mocosa</i>	4798626,15	2776956,01
211	<i>Cordia alba</i> (Jacq.) Roem. & Schult.	<i>Uvita mocosa</i>	4798627,67	2776955,34
212	<i>Tecoma stans</i> (L.) Juss. ex Kunth	<i>Uvita flor amarilla</i>	4798635,07	2776950,32
213	<i>Cordia alba</i> (Jacq.) Roem. & Schult.	<i>Uvita mocosa</i>	4798626,65	2776949,37
214	<i>Tecoma stans</i> (L.) Juss. ex Kunth	<i>Uvita flor amarilla</i>	4798630	2776943,05
215	<i>Cordia alba</i> (Jacq.) Roem. & Schult.	<i>Uvita mocosa</i>	4798628,57	2776942,39
216	<i>Cordia alba</i> (Jacq.) Roem. & Schult.	<i>Uvita mocosa</i>	4798626,86	2776948,49
217	<i>Cordia alba</i> (Jacq.) Roem. & Schult.	<i>Uvita mocosa</i>	4798622,75	2776954,26
218	<i>Cordia alba</i> (Jacq.) Roem. & Schult.	<i>Uvita mocosa</i>	4798615,76	2776954,42
219	<i>Tecoma stans</i> (L.) Juss. ex Kunth	<i>Uvita flor amarilla</i>	4798616,6	2776948,66
220	<i>Quadrella odoratissima</i> (Jacq.) Hutch.	<i>Olivo</i>	4798614,19	2776948,67
221	<i>Cordia alba</i> (Jacq.) Roem. & Schult.	<i>Uvita mocosa</i>	4798611,78	2776947,58
222	<i>Cordia alba</i> (Jacq.) Roem. & Schult.	<i>Uvita mocosa</i>	4798616	2776941,25
223	<i>Cordia alba</i> (Jacq.) Roem. & Schult.	<i>Uvita mocosa</i>	4798619,06	2776940,13
224	<i>Tecoma stans</i> (L.) Juss. ex Kunth	<i>Uvita flor amarilla</i>	4798613,9	2776936,95
225	<i>Cordia alba</i> (Jacq.) Roem. & Schult.	<i>Uvita mocosa</i>	4798619,13	2776933,94

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

RESOLUCIÓN No. 0000073 DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA SOCIEDAD CONALTURA CONSTRUCCIÓN Y VIVIENDA S.A.S., CON NIT. 811.020.804-2, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO URBANÍSTICO CATARA (MANZANA 8), EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES.

226	<i>Prosopis juliflora</i> (Sw.) DC.	Trupillo	4798625,19	2776924,72
227	<i>Cordia alba</i> (Jacq.) Roem. & Schult.	Uvita mocosa	4798619,25	2776918,23
228	<i>Quadrella odoratissima</i> (Jacq.) Hutch.	Olivo	4798624,26	2776915,99
229	<i>Tecoma stans</i> (L.) Juss. ex Kunth	Uvita flor amarilla	4798620,32	2776914,47
230	<i>Tecoma stans</i> (L.) Juss. ex Kunth	Uvita flor amarilla	4798612,78	2776913,85
231	<i>Tecoma stans</i> (L.) Juss. ex Kunth	Uvita flor amarilla	4798621,94	2776911,03
232	<i>Cordia alba</i> (Jacq.) Roem. & Schult.	Uvita mocosa	4798629,14	2776909,88
233	<i>Vachellia tortuosa</i> (L.) Seigler & Ebinger	Aromo	4798630,55	2776908,87
234	<i>Prosopis juliflora</i> (Sw.) DC.	Trupillo	4798637,16	2776917,68
235	<i>Vachellia tortuosa</i> (L.) Seigler & Ebinger	Aromo	4798640,99	2776919,09
236	<i>Tecoma stans</i> (L.) Juss. ex Kunth	Uvita flor amarilla	4798639,35	2776918,22
237	<i>Tecoma stans</i> (L.) Juss. ex Kunth	Uvita flor amarilla	4798639,48	2776921,32
238	<i>Vachellia tortuosa</i> (L.) Seigler & Ebinger	Aromo	4798639,68	2776918,44
239	<i>Cordia alba</i> (Jacq.) Roem. & Schult.	Uvita mocosa	4798635,54	2776920,34
240	<i>Cordia alba</i> (Jacq.) Roem. & Schult.	Uvita mocosa	4798632,93	2776922,46
241	<i>Cordia alba</i> (Jacq.) Roem. & Schult.	Uvita mocosa	4798631,77	2776929,1
242	<i>Cordia alba</i> (Jacq.) Roem. & Schult.	Uvita mocosa	4798634,72	2776929,64
243	<i>Vachellia tortuosa</i> (L.) Seigler & Ebinger	Aromo	4798638,74	2776924,97
244	<i>Cordia alba</i> (Jacq.) Roem. & Schult.	Uvita mocosa	4798639,86	2776929,39
245	<i>Tecoma stans</i> (L.) Juss. ex Kunth	Uvita flor amarilla	4798640,22	2776935,02
246	<i>Cordia alba</i> (Jacq.) Roem. & Schult.	Uvita mocosa	4798636,05	2776932,62
247	<i>Cordia alba</i> (Jacq.) Roem. & Schult.	Uvita mocosa	4798634,1	2776934,95
248	<i>Quadrella odoratissima</i> (Jacq.) Hutch.	Olivo	4798637,68	2776948,42
249	<i>Tecoma stans</i> (L.) Juss. ex Kunth	Uvita flor amarilla	4798638,43	2776946,87
250	<i>Quadrella odoratissima</i> (Jacq.) Hutch.	Olivo	4798640,31	2776950,39
251	<i>Cordia alba</i> (Jacq.) Roem. & Schult.	Uvita mocosa	4798638,94	2776957,48
252	<i>Cordia alba</i> (Jacq.) Roem. & Schult.	Uvita mocosa	4798652	2776949,99
253	<i>Cordia alba</i> (Jacq.) Roem. & Schult.	Uvita mocosa	4798654,74	2776951,63
254	<i>Astronium graveolens</i> Jacq.	Quebracho	4798655,32	2776939,46

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCIÓN No. 0000073 DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA SOCIEDAD CONALTURA CONSTRUCCIÓN Y VIVIENDA S.A.S., CON NIT. 811.020.804-2, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO URBANÍSTICO CATARA (MANZANA 8), EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES.

255	<i>Tecoma stans</i> (L.) Juss. ex Kunth	Uvita flor amarilla	4798655,75	2776938,58
256	<i>Cordia alba</i> (Jacq.) Roem. & Schult.	Uvita mocosa	4798653,34	2776936,82
257	<i>Tecoma stans</i> (L.) Juss. ex Kunth	Uvita flor amarilla	4798649,9	2776927,78
258	<i>Cordia alba</i> (Jacq.) Roem. & Schult.	Uvita mocosa	4798645,42	2776928,25
259	<i>Quadrella odoratissima</i> (Jacq.) Hutch.	Olivo	4798647,07	2776930,11
260	<i>Tecoma stans</i> (L.) Juss. ex Kunth	Uvita flor amarilla	4798645,22	2776930,68
261	<i>Tecoma stans</i> (L.) Juss. ex Kunth	Uvita flor amarilla	4798645,61	2776924,15
262	<i>Astronium graveolens</i> Jacq.	Quebracho	4798646,03	2776920,28
263	<i>Tecoma stans</i> (L.) Juss. ex Kunth	Uvita flor amarilla	4798647,21	2776917,4
264	<i>Vachellia tortuosa</i> (L.) Seigler & Ebinger	Aromo	4798650,9	2776913,5
265	<i>Astronium graveolens</i> Jacq.	Quebracho	4798644,87	2776909,78
266	<i>Tecoma stans</i> (L.) Juss. ex Kunth	Uvita flor amarilla	4798644,07	2776904,7
267	<i>Prosopis juliflora</i> (Sw.) DC.	Trupillo	4798635,55	2776904,97
268	<i>Tecoma stans</i> (L.) Juss. ex Kunth	Uvita flor amarilla	4798636,77	2776906,73
269	<i>Tecoma stans</i> (L.) Juss. ex Kunth	Uvita flor amarilla	4798603,94	2776969,42
270	<i>Cordia alba</i> (Jacq.) Roem. & Schult.	Uvita mocosa	4798645,61	2776959,87
271	<i>Tecoma stans</i> (L.) Juss. ex Kunth	Uvita flor amarilla	4798653,17	2776926,43
272	<i>Stenosepala cf. hirsuta</i> C.H. Perss.	Lluvia de plata	4798650,44	2776927,33
273	<i>Byrsonima crassifolia</i> (L.) Kunth	Parelo hembra	4798565,36	2776913,15
274	<i>Pereskia guamacho</i> F.A.C. Weber	Guamacho	4798564,35	2776908,73
275	<i>Byrsonima crassifolia</i> (L.) Kunth	Parelo hembra	4798563,48	2776909,18
276	<i>Stenosepala cf. hirsuta</i> C.H. Perss.	Lluvia de plata	4798562,48	2776907,52
277	<i>Tabebuia rosea</i> (Bertol.) DC.	Roble morado	4798562,51	2776894,03
278	<i>Byrsonima crassifolia</i> (L.) Kunth	Parelo hembra	4798558,22	2776890,08
279	<i>Byrsonima crassifolia</i> (L.) Kunth	Parelo hembra	4798555,49	2776889,21
280	<i>Quadrella odoratissima</i> (Jacq.) Hutch.	Olivo	4798552,11	2776890,34
281	<i>Byrsonima crassifolia</i> (L.) Kunth	Parelo hembra	4798548,86	2776895,11
282	<i>Byrsonima crassifolia</i> (L.) Kunth	Parelo hembra	4798547,54	2776893,57
283	<i>Astronium graveolens</i> Jacq.	Quebracho	4798545,69	2776894,25
284	<i>Astronium graveolens</i> Jacq.	Quebracho	4798545,79	2776893,14

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

RESOLUCIÓN No. 0000073 DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA SOCIEDAD CONALTURA CONSTRUCCIÓN Y VIVIENDA S.A.S., CON NIT. 811.020.804-2, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO URBANÍSTICO CATARA (MANZANA 8), EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES.

285	<i>Astronium graveolens</i> Jacq.	Quebracho	4798542,48	2776888,07
286	<i>Quadrella odoratissima</i> (Jacq.) Hutch.	Olivo	4798544,45	2776888,17
287	<i>Tabebuia rosea</i> (Bertol.) DC.	Roble morado	4798541,15	2776885,32
288	<i>Astronium graveolens</i> Jacq.	Quebracho	4798545,85	2776885,07
289	<i>Astronium graveolens</i> Jacq.	Quebracho	4798547,37	2776883,29
290	<i>Astronium graveolens</i> Jacq.	Quebracho	4798547,04	2776883,95
291	<i>Astronium graveolens</i> Jacq.	Quebracho	4798549,34	2776883,83
292	<i>Astronium graveolens</i> Jacq.	Quebracho	4798545,83	2776882,3
293	<i>Astronium graveolens</i> Jacq.	Quebracho	4798539,39	2776883,12
294	<i>Cordia alba</i> (Jacq.) Roem. & Schult.	Uvita mocosa	4798545,59	2776878,77
295	<i>Byrsonima crassifolia</i> (L.) Kunth	Parelo hembra	4798541,75	2776875,8
296	<i>Cordia alba</i> (Jacq.) Roem. & Schult.	Uvita mocosa	4798562,67	2776884,96
297	<i>Astronium graveolens</i> Jacq.	Quebracho	4798554,72	2776870,42
298	<i>Byrsonima crassifolia</i> (L.) Kunth	Parelo hembra	4798551,84	2776864,79
299	<i>Crateva tapia</i> L.	Naranjito	4798549,64	2776862,26
300	<i>Byrsonima crassifolia</i> (L.) Kunth	Parelo hembra	4798542,24	2776867,29
301	<i>Handroanthus chrysanthus</i> (Jacq.) S.O. Grose	Roble amarillo	4798540,14	2776862,54
302	<i>Quadrella odoratissima</i> (Jacq.) Hutch.	Olivo	4798541,14	2776865,74
303	<i>Cordia alba</i> (Jacq.) Roem. & Schult.	Uvita mocosa	4798536,33	2776865,33
304	<i>Aspidosperma cuspa</i> (Kunth) S.F. Blake ex Pittier	Amargo	4798533,31	2776870,99
305	<i>Stenosepala cf. hirsuta</i> C.H. Perss.	Lluvia de plata	4798530,34	2776868,8
306	<i>Byrsonima crassifolia</i> (L.) Kunth	Parelo hembra	4798516,57	2776866,89
307	<i>Guazuma ulmifolia</i> Lam.	Guásimo	4798524,8	2776873,03
308	<i>Guazuma ulmifolia</i> Lam.	Guásimo	4798525,13	2776873,25
309	<i>Guazuma ulmifolia</i> Lam.	Guásimo	4798523,28	2776875,25
310	<i>Byrsonima crassifolia</i> (L.) Kunth	Parelo hembra	4798517,39	2776875,62
311	<i>Agonandra brasiliensis</i> Miers ex Benth. & Hook. f.	Caimancillo	4798520,36	2776879,36
312	<i>Tabebuia rosea</i> (Bertol.) DC.	Roble morado	4798525,08	2776883,09
313	<i>Handroanthus chrysanthus</i> (Jacq.) S.O. Grose	Roble amarillo	4798533,14	2776879,06
314	<i>Byrsonima crassifolia</i> (L.) Kunth	Parelo hembra	4798533,14	2776879,62
315	<i>Guazuma ulmifolia</i> Lam.	Guásimo	4798534,94	2776888,45

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCIÓN No. 0000073 DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA SOCIEDAD CONALTURA CONSTRUCCIÓN Y VIVIENDA S.A.S., CON NIT. 811.020.804-2, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO URBANÍSTICO CATARA (MANZANA 8), EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES.

316	<i>Guazuma ulmifolia Lam.</i>	Guásimo	4798534,51	2776889,01
317	<i>Astronium graveolens Jacq.</i>	Quebracho	4798541,78	2776898,47
318	<i>Astronium graveolens Jacq.</i>	Quebracho	4798542,22	2776899,91
319	<i>Byrsonima crassifolia (L.) Kunth</i>	Parelo hembra	4798545,08	2776902,32
320	<i>Astronium graveolens Jacq.</i>	Quebracho	4798543,57	2776905,76
321	<i>Astronium graveolens Jacq.</i>	Quebracho	4798547,07	2776905,85
322	<i>Quadrella odoratissima (Jacq.) Hutch.</i>	Olivo	4798548,64	2776913,25
323	<i>Astronium graveolens Jacq.</i>	Quebracho	4798550,6	2776912,35
324	<i>Byrsonima crassifolia (L.) Kunth</i>	Parelo hembra	4798551,26	2776913,01
325	<i>Cordia alba (Jacq.) Roem. & Schult.</i>	Uvita mocosa	4798548,31	2776912,37
326	<i>Astronium graveolens Jacq.</i>	Quebracho	4798545,68	2776911,39
327	<i>Astronium graveolens Jacq.</i>	Quebracho	4798546,78	2776911,49
328	<i>Tecoma stans (L.) Juss. ex Kunth</i>	Uvita flor amarilla	4798557,4	2776915,63
329	<i>Agonandra brasiliensis Miers ex Benth. & Hook. f.</i>	Caimancillo	4798549,11	2776918,78
330	<i>Agonandra brasiliensis Miers ex Benth. & Hook. f.</i>	Caimancillo	4798549,54	2776916,56
331	<i>Astronium graveolens Jacq.</i>	Quebracho	4798545,71	2776915,81
332	<i>Quadrella odoratissima (Jacq.) Hutch.</i>	Olivo	4798541,24	2776916,94
333	<i>Astronium graveolens Jacq.</i>	Quebracho	4798538,94	2776917,07
334	<i>Handroanthus chrysanthus (Jacq.) S.O. Grose</i>	Roble amarillo	4798531,96	2776918,88
335	<i>Bonellia frutescens (Mill.) B. Ståhl & Källersjö</i>	Palo de vidrio	4798527,07	2776922,56
336	<i>Byrsonima crassifolia (L.) Kunth</i>	Parelo hembra	4798525,09	2776919,92
337	<i>Vachellia tortuosa (L.) Seigler & Ebinger</i>	Aromo	4798523,54	2776917,72
338	<i>Quadrella odoratissima (Jacq.) Hutch.</i>	Olivo	4798526,92	2776916,04
339	<i>Astronium graveolens Jacq.</i>	Quebracho	4798527,56	2776914,04
340	<i>Byrsonima crassifolia (L.) Kunth</i>	Parelo hembra	4798525,68	2776909,19
341	<i>Astronium graveolens Jacq.</i>	Quebracho	4798527,65	2776911,06
342	<i>Quadrella odoratissima (Jacq.) Hutch.</i>	Olivo	4798530,51	2776913,14
343	<i>Astronium graveolens Jacq.</i>	Quebracho	4798534,56	2776914,44
344	<i>Astronium graveolens Jacq.</i>	Quebracho	4798534,64	2776910,57

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCIÓN No. 0000073 DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA SOCIEDAD CONALTURA CONSTRUCCIÓN Y VIVIENDA S.A.S., CON NIT. 811.020.804-2, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO URBANÍSTICO CATARA (MANZANA 8), EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES.

345	<i>Quadrella odoratissima</i> (Jacq.) Hutch.	Olivo	4798532,13	2776909,92
346	<i>Astronium graveolens</i> Jacq.	Quebracho	4798530,27	2776909,38
347	<i>Astronium graveolens</i> Jacq.	Quebracho	4798538,23	2776907,67
348	<i>Astronium graveolens</i> Jacq.	Quebracho	4798538,33	2776906,12
349	<i>Quadrella odoratissima</i> (Jacq.) Hutch.	Olivo	4798535,72	2776907,36
350	<i>Agonandra brasiliensis</i> Miers ex Benth. & Hook. f.	Caimancillo	4798538,52	2776901,48
351	<i>Astronium graveolens</i> Jacq.	Quebracho	4798539,51	2776903,02
352	<i>Guaiacum officinale</i> L.	Guayacán azul	4798536,67	2776902,26
353	<i>Byrsonima crassifolia</i> (L.) Kunth	Parelo hembra	4798532,55	2776906,93
354	<i>Byrsonima crassifolia</i> (L.) Kunth	Parelo hembra	4798524,83	2776896,14
355	<i>Byrsonima crassifolia</i> (L.) Kunth	Parelo hembra	4798522,64	2776895,05
356	<i>Byrsonima crassifolia</i> (L.) Kunth	Parelo hembra	4798515,3	2776891,01
357	<i>Byrsonima crassifolia</i> (L.) Kunth	Parelo hembra	4798512,67	2776890,8
358	<i>Stenosepala cf. hirsuta</i> C.H. Perss.	Lluvia de plata	4798513,16	2776881,51
359	<i>Stenosepala cf. hirsuta</i> C.H. Perss.	Lluvia de plata	4798506,05	2776879,67
360	<i>Stenosepala cf. hirsuta</i> C.H. Perss.	Lluvia de plata	4798508,24	2776880,88
361	<i>Astronium graveolens</i> Jacq.	Quebracho	4798515,18	2776871,54
362	<i>Byrsonima crassifolia</i> (L.) Kunth	Parelo hembra	4798502,3	2776874,61
363	<i>Sideroxylon obtusifolium</i> (Humb. ex Roem. & Schult.) T.D. Penn.	Clavo leche	4798497,83	2776875,08
364	<i>Pereskia guamacho</i> F.A.C. Weber	Guamacho	4798496,29	2776873,54
365	<i>Byrsonima crassifolia</i> (L.) Kunth	Parelo hembra	4798498,77	2776868,33
366	<i>Byrsonima crassifolia</i> (L.) Kunth	Parelo hembra	4798502,16	2776868,64
367	<i>Aspidosperma cuspa</i> (Kunth) S.F. Blake ex Pittier	Amargo	4798503,14	2776868,08
368	<i>Byrsonima crassifolia</i> (L.) Kunth	Parelo hembra	4798495	2776868,6
369	<i>Morisonia americana</i> L.	Mango de perro	4798493,1	2776868,81
370	<i>Stenosepala cf. hirsuta</i> C.H. Perss.	Lluvia de plata	4798482,75	2776875,06
371	<i>Guazuma ulmifolia</i> Lam.	Guásimo	4798486,83	2776880,45
372	<i>Stenosepala cf. hirsuta</i> C.H. Perss.	Lluvia de plata	4798486,74	2776884,33
373	<i>Guazuma ulmifolia</i> Lam.	Guásimo	4798497,97	2776881,27
374	<i>Guazuma ulmifolia</i> Lam.	Guásimo	4798505,56	2776888,63
375	<i>Guazuma ulmifolia</i> Lam.	Guásimo	4798504,7	2776890,52

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCIÓN No. 0000073 DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA SOCIEDAD CONALTURA CONSTRUCCIÓN Y VIVIENDA S.A.S., CON NIT. 811.020.804-2, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO URBANÍSTICO CATARA (MANZANA 8), EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES.

376	<i>Guazuma ulmifolia</i> Lam.	Guásimo	4798500,51	2776902,38
377	<i>Byrsonima crassifolia</i> (L.) Kunth	Parelo hembra	4798500,5	2776901,49
378	<i>Aspidosperma cuspa</i> (Kunth) S.F. Blake ex Pittier	Amargo	4798503,76	2776897,71
379	<i>Byrsonima crassifolia</i> (L.) Kunth	Parelo hembra	4798507,58	2776898,24
380	<i>Stenosepala cf. hirsuta</i> C.H. Perss.	Lluvia de plata	4798509,79	2776901,77
381	<i>Bonellia frutescens</i> (Mill.) B. Ståhl & Källersjö	Palo de vidrio	4798510,11	2776901,32
382	<i>Bonellia frutescens</i> (Mill.) B. Ståhl & Källersjö	Palo de vidrio	4798512,63	2776901,09
383	<i>Stenosepala cf. hirsuta</i> C.H. Perss.	Lluvia de plata	4798512,93	2776897,66
384	<i>Stenosepala cf. hirsuta</i> C.H. Perss.	Lluvia de plata	4798516,77	2776899,07
385	<i>Aspidosperma cuspa</i> (Kunth) S.F. Blake ex Pittier	Amargo	4798514,49	2776901,74
386	<i>Byrsonima crassifolia</i> (L.) Kunth	Parelo hembra	4798508,29	2776906,86
387	<i>Byrsonima crassifolia</i> (L.) Kunth	Parelo hembra	4798508,1	2776910,96
388	<i>Caesalpinia coriaria</i> (Jacq.) Willd.	Dividivi	4798512,25	2776910,82
389	<i>Byrsonima crassifolia</i> (L.) Kunth	Parelo hembra	4798522,41	2776910,31
390	<i>Guazuma ulmifolia</i> Lam.	Guásimo	4798504,33	2776919,49
391	<i>Sideroxylon obtusifolium</i> (Humb. ex Roem. & Schult.) T.D. Penn.	Clavo leche	4798501,02	2776914,21
392	<i>Erythroxylum carthagenense</i> Jacq.	Coca cartagenera	4798495,46	2776916,23
393	<i>Ficus insipida</i> Willd.	Suan	4798490,65	2776916,26
394	<i>Byrsonima crassifolia</i> (L.) Kunth	Parelo hembra	4798487,3	2776921,26
395	<i>Astronium graveolens</i> Jacq.	Quebracho	4798487,19	2776921,7
396	<i>Guazuma ulmifolia</i> Lam.	Guásimo	4798489,57	2776918,48
397	<i>Guazuma ulmifolia</i> Lam.	Guásimo	4798491,52	2776916,03
398	<i>Guazuma ulmifolia</i> Lam.	Guásimo	4798486,62	2776917,83
399	<i>Astronium graveolens</i> Jacq.	Quebracho	4798484,35	2776922,16
400	<i>Guazuma ulmifolia</i> Lam.	Guásimo	4798480,54	2776920,05
401	<i>Guazuma ulmifolia</i> Lam.	Guásimo	4798479,84	2776916,22
402	<i>Guazuma ulmifolia</i> Lam.	Guásimo	4798480,28	2776917,43
403	<i>Handroanthus chrysanthus</i> (Jacq.) S.O. Grose	Roble amarillo	4798487	2776908,98
404	<i>Byrsonima crassifolia</i> (L.) Kunth	Parelo hembra	4798488,84	2776906,43
405	<i>Byrsonima crassifolia</i> (L.) Kunth	Parelo hembra	4798485,6	2776893,84
406	<i>Guazuma ulmifolia</i> Lam.	Guásimo	4798476,81	2776885,49
407	<i>Guazuma ulmifolia</i> Lam.	Guásimo	4798474,1	2776881,17
408	<i>Astronium graveolens</i> Jacq.	Quebracho	4798478,81	2776873,98

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

RESOLUCIÓN No. 0000073 DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA SOCIEDAD CONALTURA CONSTRUCCIÓN Y VIVIENDA S.A.S., CON NIT. 811.020.804-2, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO URBANÍSTICO CATARA (MANZANA 8), EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES.

409	<i>Astronium graveolens</i> Jacq.	Quebracho	4798473,58	2776876,56
410	<i>Quadrella odoratissima</i> (Jacq.) Hutch.	Olivo	4798541,23	2776861,98
411	<i>Handroanthus chrysanthus</i> (Jacq.) S.O. Grose	Roble amarillo	4798540,6	2776865,97
412	<i>Cordia alba</i> (Jacq.) Roem. & Schult.	Uvita mocosa	4798524,96	2776863,85
413	<i>Quadrella odoratissima</i> (Jacq.) Hutch.	Olivo	4798521,17	2776869,07
414	<i>Pereskia guamacho</i> F.A.C. Weber	Guamacho	4798514,73	2776869,89
415	<i>Stenosepala cf. hirsuta</i> C.H. Perss.	Lluvia de plata	4798515,16	2776869,44
416	<i>Aspidosperma cuspa</i> (Kunth) S.F. Blake ex Pittier	Amargo	4798518,75	2776866,1
417	<i>Byrsonima crassifolia</i> (L.) Kunth	Parelo hembra	4798514,36	2776865,08
418	<i>Handroanthus chrysanthus</i> (Jacq.) S.O. Grose	Roble amarillo	4798475,72	2776886,38
419	<i>Pereskia guamacho</i> F.A.C. Weber	Guamacho	4798475,41	2776890,95
420	<i>Byrsonima crassifolia</i> (L.) Kunth	Parelo hembra	4798475,1	2776891,81
421	<i>Byrsonima crassifolia</i> (L.) Kunth	Parelo hembra	4798482,98	2776895,08
422	<i>Byrsonima crassifolia</i> (L.) Kunth	Parelo hembra	4798481,23	2776893,76
423	<i>Guazuma ulmifolia</i> Lam.	Guásimo	4798492,49	2776895,13
424	<i>Stenosepala cf. hirsuta</i> C.H. Perss.	Lluvia de plata	4798492,49	2776895,13
425	<i>Guazuma ulmifolia</i> Lam.	Guásimo	4798478,41	2776897,32
426	<i>Aspidosperma cuspa</i> (Kunth) S.F. Blake ex Pittier	Amargo	4798477,32	2776897,21
427	<i>Byrsonima crassifolia</i> (L.) Kunth	Parelo hembra	4798476,79	2776900,31
428	<i>Byrsonima crassifolia</i> (L.) Kunth	Parelo hembra	4798481,2	2776906,7
429	<i>Aspidosperma cuspa</i> (Kunth) S.F. Blake ex Pittier	Amargo	4798478,91	2776908,48
430	<i>Astronium graveolens</i> Jacq.	Quebracho	4798558,98	2776858,98
431	<i>Astronium graveolens</i> Jacq.	Quebracho	4798560,03	2776858,89
432	<i>Astronium graveolens</i> Jacq.	Quebracho	4798560,47	2776859,1
433	<i>Handroanthus chrysanthus</i> (Jacq.) S.O. Grose	Roble amarillo	4798563,75	2776864,5
434	<i>Astronium graveolens</i> Jacq.	Quebracho	4798568,47	2776868,45
435	<i>Cordia alba</i> (Jacq.) Roem. & Schult.	Uvita mocosa	4798571,52	2776867,77
436	<i>Cordia alba</i> (Jacq.) Roem. & Schult.	Uvita mocosa	4798569,17	2776875,86
437	<i>Cordia alba</i> (Jacq.) Roem. & Schult.	Uvita mocosa	4798563,83	2776877,99

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCIÓN No. 0000073 DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA SOCIEDAD CONALTURA CONSTRUCCIÓN Y VIVIENDA S.A.S., CON NIT. 811.020.804-2, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO URBANÍSTICO CATARA (MANZANA 8), EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES.

438	<i>Quadrella odoratissima</i> (Jacq.) Hutch.	Olivo	4798566,32	2776874,1
439	<i>Astronium graveolens</i> Jacq.	Quebracho	4798567,39	2776889,03
440	<i>Astronium graveolens</i> Jacq.	Quebracho	4798569,05	2776892
441	<i>Astronium graveolens</i> Jacq.	Quebracho	4798567,51	2776889,36
442	<i>Astronium graveolens</i> Jacq.	Quebracho	4798567,96	2776891,68
443	<i>Astronium graveolens</i> Jacq.	Quebracho	4798565,89	2776893,9
444	<i>Astronium graveolens</i> Jacq.	Quebracho	4798577,57	2776891,4
445	<i>Gliricidia sepium</i> (Jacq.) Walp.	Matarratón	4798581,21	2776896,79
446	<i>Leucaena leucocephala</i> (Lam.) de Wit	Leucaena	4798582,05	2776891,26
447	<i>Leucaena leucocephala</i> (Lam.) de Wit	Leucaena	4798584,78	2776891,79
448	<i>Leucaena leucocephala</i> (Lam.) de Wit	Leucaena	4798583,91	2776892,02
449	<i>Leucaena leucocephala</i> (Lam.) de Wit	Leucaena	4798579,92	2776883,64
450	<i>Leucaena leucocephala</i> (Lam.) de Wit	Leucaena	4798578,73	2776884,09
451	<i>Leucaena leucocephala</i> (Lam.) de Wit	Leucaena	4798581,56	2776882,3
452	<i>Gliricidia sepium</i> (Jacq.) Walp.	Matarratón	4798591,56	2776875,61
453	<i>Leucaena leucocephala</i> (Lam.) de Wit	Leucaena	4798591,71	2776882,13
454	<i>Cordia alba</i> (Jacq.) Roem. & Schult.	Uvita mocosa	4798587,81	2776886,58
455	<i>Cordia alba</i> (Jacq.) Roem. & Schult.	Uvita mocosa	4798587,14	2776884,92
456	<i>Leucaena leucocephala</i> (Lam.) de Wit	Leucaena	4798592,75	2776890,2
457	<i>Cordia alba</i> (Jacq.) Roem. & Schult.	Uvita mocosa	4798579,39	2776903,33
458	<i>Sterculia apetala</i> (Jacq.) H. Karst.	Camajón	4798571,9	2776911
459	<i>Handroanthus chrysanthus</i> (Jacq.) S.O. Grose	Roble amarillo	4798589,15	2776909,24
460	<i>Cordia alba</i> (Jacq.) Roem. & Schult.	Uvita mocosa	4798587,83	2776907,59
461	<i>Cordia alba</i> (Jacq.) Roem. & Schult.	Uvita mocosa	4798598,64	2776906,64
462	<i>Cordia alba</i> (Jacq.) Roem. & Schult.	Uvita mocosa	4798601,68	2776903,97
463	<i>Leucaena leucocephala</i> (Lam.) de Wit	Leucaena	4798611,74	2776905,89
464	<i>Cordia alba</i> (Jacq.) Roem. & Schult.	Uvita mocosa	4798618,63	2776906,07
465	<i>Tecoma stans</i> (L.) Juss. ex Kunth	Uvita flor amarilla	4798615,75	2776900,78
466	<i>Cordia alba</i> (Jacq.) Roem. & Schult.	Uvita mocosa	4798615,16	2776893,16
467	<i>Astronium graveolens</i> Jacq.	Quebracho	4798623,83	2776898,85

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCIÓN No. 0000073 DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA SOCIEDAD CONALTURA CONSTRUCCIÓN Y VIVIENDA S.A.S., CON NIT. 811.020.804-2, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO URBANÍSTICO CATARA (MANZANA 8), EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES.

468	<i>Tecoma stans</i> (L.) Juss. ex Kunth	<i>Uvita flor amarilla</i>	4798621,29	2776894,45
469	<i>Tecoma stans</i> (L.) Juss. ex Kunth	<i>Uvita flor amarilla</i>	4798620,05	2776888,59
470	<i>Cordia alba</i> (Jacq.) Roem. & Schult.	<i>Uvita mocosa</i>	4798610,14	2776876,6
471	<i>Cordia alba</i> (Jacq.) Roem. & Schult.	<i>Uvita mocosa</i>	4798607,08	2776875,18
472	<i>Cordia alba</i> (Jacq.) Roem. & Schult.	<i>Uvita mocosa</i>	4798608,37	2776873,18
473	<i>Cordia alba</i> (Jacq.) Roem. & Schult.	<i>Uvita mocosa</i>	4798611,12	2776875,82
474	<i>Tecoma stans</i> (L.) Juss. ex Kunth	<i>Uvita flor amarilla</i>	4798614,94	2776874,47
475	<i>Cordia alba</i> (Jacq.) Roem. & Schult.	<i>Uvita mocosa</i>	4798615,77	2776867,5
476	<i>Tecoma stans</i> (L.) Juss. ex Kunth	<i>Uvita flor amarilla</i>	4798615,64	2776865,29
477	<i>Cordia alba</i> (Jacq.) Roem. & Schult.	<i>Uvita mocosa</i>	4798605,79	2776862,25
478	<i>Gliricidia sepium</i> (Jacq.) Walp.	<i>Matarratón</i>	4798602,79	2776854,67
479	<i>Guazuma ulmifolia</i> Lam.	<i>Guásimo</i>	4798585,74	2776856,15
480	<i>Agonandra brasiliensis</i> Miers ex Benth. & Hook. f.	<i>Caimancillo</i>	4798589,92	2776855,72
481	<i>Cordia alba</i> (Jacq.) Roem. & Schult.	<i>Uvita mocosa</i>	4798606,7	2776853,74
482	<i>Cordia alba</i> (Jacq.) Roem. & Schult.	<i>Uvita mocosa</i>	4798617,18	2776852,69
483	<i>Cordia alba</i> (Jacq.) Roem. & Schult.	<i>Uvita mocosa</i>	4798618,21	2776855,65
484	<i>Cordia alba</i> (Jacq.) Roem. & Schult.	<i>Uvita mocosa</i>	4798616,11	2776852,34
485	<i>Cordia alba</i> (Jacq.) Roem. & Schult.	<i>Uvita mocosa</i>	4798621,71	2776856,18
486	<i>Cordia alba</i> (Jacq.) Roem. & Schult.	<i>Uvita mocosa</i>	4798617,35	2776857,87
487	<i>Cordia alba</i> (Jacq.) Roem. & Schult.	<i>Uvita mocosa</i>	4798622,93	2776859,6
488	<i>Bursera simaruba</i> (L.) Sarg.	<i>Indio encuero</i>	4798623,47	2776859,27
489	<i>Handroanthus chrysanthus</i> (Jacq.) S.O. Grose	<i>Roble amarillo</i>	4798624,38	2776864,02
490	<i>Tecoma stans</i> (L.) Juss. ex Kunth	<i>Uvita flor amarilla</i>	4798621,77	2776866,46
491	<i>Agonandra brasiliensis</i> Miers ex Benth. & Hook. f.	<i>Caimancillo</i>	4798621,36	2776870,56
492	<i>Tecoma stans</i> (L.) Juss. ex Kunth	<i>Uvita flor amarilla</i>	4798624,97	2776870,98
493	<i>Tecoma stans</i> (L.) Juss. ex Kunth	<i>Uvita flor amarilla</i>	4798624,53	2776870,54
494	<i>Tecoma stans</i> (L.) Juss. ex Kunth	<i>Uvita flor amarilla</i>	4798632,11	2776860,76
495	<i>Vachellia tortuosa</i> (L.) Seigler & Ebinger	<i>Aromo</i>	4798633,31	2776860,53
496	<i>Astronium graveolens</i> Jacq.	<i>Quebracho</i>	4798632,76	2776859,98
497	<i>Tecoma stans</i> (L.) Juss. ex Kunth	<i>Uvita flor amarilla</i>	4798632,62	2776854,34
498	<i>Tecoma stans</i> (L.) Juss. ex Kunth	<i>Uvita flor amarilla</i>	4798633,5	2776855,55

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCIÓN No. 0000073 DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA SOCIEDAD CONALTURA CONSTRUCCIÓN Y VIVIENDA S.A.S., CON NIT. 811.020.804-2, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO URBANÍSTICO CATARA (MANZANA 8), EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES.

499	<i>Erythroxylum carthagenense</i> Jacq.	<i>Coca cartagenera</i>	4798639,41	2776857,18
500	<i>Tecoma stans</i> (L.) Juss. ex Kunth	<i>Uvita flor amarilla</i>	4798642,22	2776852,07
501	<i>Cordia alba</i> (Jacq.) Roem. & Schult.	<i>Uvita mocosa</i>	4798640,03	2776850,98
502	<i>Quadrella odoratissima</i> (Jacq.) Hutch.	<i>Olivo</i>	4798640,72	2776857,61
503	<i>Cordia alba</i> (Jacq.) Roem. & Schult.	<i>Uvita mocosa</i>	4798643,7	2776861,02
504	<i>Tecoma stans</i> (L.) Juss. ex Kunth	<i>Uvita flor amarilla</i>	4798649,15	2776860,21
505	<i>Tecoma stans</i> (L.) Juss. ex Kunth	<i>Uvita flor amarilla</i>	4798637,69	2776862,27
506	<i>Acacia macracantha</i> Humb. & Bonpl. ex Willd.	<i>Vainillo</i>	4798636,52	2776867,37
507	<i>Cordia alba</i> (Jacq.) Roem. & Schult.	<i>Uvita mocosa</i>	4798630,48	2776879,24
508	<i>Tecoma stans</i> (L.) Juss. ex Kunth	<i>Uvita flor amarilla</i>	4798626,99	2776880,26
509	<i>Tecoma stans</i> (L.) Juss. ex Kunth	<i>Uvita flor amarilla</i>	4798629,63	2776883,89
510	<i>Cordia alba</i> (Jacq.) Roem. & Schult.	<i>Uvita mocosa</i>	4798647,54	2776864,65
511	<i>Astronium graveolens</i> Jacq.	<i>Quebracho</i>	4798652,38	2776869,07
512	<i>Astronium graveolens</i> Jacq.	<i>Quebracho</i>	4798651,19	2776870,93
513	<i>Astronium graveolens</i> Jacq.	<i>Quebracho</i>	4798649,55	2776871,27
514	<i>Cordia alba</i> (Jacq.) Roem. & Schult.	<i>Uvita mocosa</i>	4798647,93	2776874,38
515	<i>Cordia alba</i> (Jacq.) Roem. & Schult.	<i>Uvita mocosa</i>	4798642,22	2776888,34
516	<i>Tecoma stans</i> (L.) Juss. ex Kunth	<i>Uvita flor amarilla</i>	4798642,58	2776892,54
517	<i>Tecoma stans</i> (L.) Juss. ex Kunth	<i>Uvita flor amarilla</i>	4798647,42	2776897,71
518	<i>Tecoma stans</i> (L.) Juss. ex Kunth	<i>Uvita flor amarilla</i>	4798648,07	2776896,71
519	<i>Tecoma stans</i> (L.) Juss. ex Kunth	<i>Uvita flor amarilla</i>	4798647,96	2776897,16
520	<i>Vachellia tortuosa</i> (L.) Seigler & Ebinger	<i>Aromo</i>	4798639,93	2776905,39
521	<i>Vachellia tortuosa</i> (L.) Seigler & Ebinger	<i>Aromo</i>	4798644,44	2776910,45
522	<i>Prosopis juliflora</i> (Sw.) DC.	<i>Trupillo</i>	4798639,38	2776851,76
523	<i>Cordia alba</i> (Jacq.) Roem. & Schult.	<i>Uvita mocosa</i>	4798627,71	2776855,7
524	<i>Cordia alba</i> (Jacq.) Roem. & Schult.	<i>Uvita mocosa</i>	4798626,18	2776854,94
525	<i>Cordia alba</i> (Jacq.) Roem. & Schult.	<i>Uvita mocosa</i>	4798629,11	2776852,37
526	<i>Gliricidia sepium</i> (Jacq.) Walp.	<i>Matarratón</i>	4798621,46	2776852,48
527	<i>Cordia alba</i> (Jacq.) Roem. & Schult.	<i>Uvita mocosa</i>	4798582,05	2776856,76
528	<i>Cordia alba</i> (Jacq.) Roem. & Schult.	<i>Uvita mocosa</i>	4798587,24	2776865,68

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCIÓN No. 0000073 DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA SOCIEDAD CONALTURA CONSTRUCCIÓN Y VIVIENDA S.A.S., CON NIT. 811.020.804-2, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO URBANÍSTICO CATARA (MANZANA 8), EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES.

529	<i>Cordia alba (Jacq.) Roem. & Schult.</i>	<i>Uvita mocosa</i>	4798586,92	2776866,79
530	<i>Crateva tapia L.</i>	<i>Naranjito</i>	4798567,42	2776858,39

Fuente: C.R.A., 2023.

También se observa que la numeración o etiqueta de los individuos fustales, corresponden al valor acumulado de los fustes inventariados. Lo cual se evidenció a partir de la revisión que se realizó de la información de la GDB y la base de datos (archivo de Excel) del inventario del PAF, al igual que lo encontrado en la visita técnica de campo.

Respecto al cálculo del volumen de los individuos, según lo observado en la información de las bases de datos del inventario de fustales, dicho cálculo se realizó para cada fuste empleando el valor de 0,711 como factor de forma. Lo cual el grupo evaluador considera adecuado, por ser este el factor que se utiliza de manera generalizada para las especies latifoliadas de los bosques tropicales, esto permitiendo que el volumen en m³ para el aprovechamiento forestal de 530 individuos sea 82,1 m³.

Tabla 26. Inventario forestal por especie con el volumen m³ total.

Ecosistema	Especie	Nombre comun	N individuos	Volumen Total m³
Bosque basal seco	<i>Acacia macracantha</i>	Vainillo	2	0,09
	<i>Agonandra brasiliensis</i>	Caimancillo	12	1,68
	<i>Aspidosperma cuspa</i>	Amargo	13	1,28
	<i>Astronium graveolens</i>	Quebracho	72	13,22
	<i>Bonellia frutescens</i>	Palo de vidrio	10	0,55
	<i>Bursera simaruba</i>	Indio encuero	1	0,05
	<i>Byrsonima crassifolia</i>	Parelo hembra	67	11,05
	<i>Caesalpinia coriaria</i>	Dividivi	4	0,39
	<i>Casearia corymbosa</i>	Bollo de limpio	1	0,04
	<i>Cordia alba</i>	Uvita mocosa	92	11,72
	<i>Crateva tapia</i>	Naranjito	3	1,63
	<i>Erythroxylum carthagenense</i>	Coca cartagenera	5	0,8
	<i>Ficus insipida</i>	Higuerón	1	0,05
	<i>Gliricidia sepium</i>	Matarraton	4	0,49
	<i>Guaiacum officinale</i>	Guayacán azul	1	0,07
	<i>Guazuma ulmifolia</i>	Guásimo	39	3,26
	<i>Handroanthus chrysanthus</i>	Roble amarillo	42	13,64
	<i>Leucaena leucocephala</i>	Leucaena	9	1,28
	<i>Morisonia americana</i>	Mango de perro	1	0,04
	<i>Pereskia guamacho</i>	Guamacho	12	1,78
	<i>Pithecellobium lanceolatum</i>	Buche	1	0,2
<i>Prosopis juliflora</i>	Trupillo	4	2,42	
<i>Quadrella odoratissima</i>	Olivo	34	2,82	

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCIÓN No. 0000073 DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA SOCIEDAD CONALTURA CONSTRUCCIÓN Y VIVIENDA S.A.S., CON NIT. 811.020.804-2, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO URBANÍSTICO CATARA (MANZANA 8), EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES.

<i>Sideroxylon obtusifolium</i>	Cachito	5	1,69
<i>Stenosepala cf hirsuta</i>	Chocolatillo	30	4,48
<i>Sterculia apetala</i>	Camajón	1	1,31
<i>Tabebuia rosea</i>	Roble morado	3	1
<i>Talisia oliviformis</i>	Mamon de mico	1	0,08
<i>Tecoma stans</i>	Uvita flor amarilla	51	4,2
<i>Vachellia tortuosa</i>	Aromo	9	0,79
TOTAL		530	82,1

Fuente: C.R.A.,2023.

Acerca de la determinación de las especies amenazadas y/o endémicas, además de lo identificado en el Plan de aprovechamiento forestal, según la Resolución 1912 de 2017, la UICN y los Apéndices de la CITES (ítem 5.1.8 del IF), se considera que para la especie *Handroanthus chrysanthus* (Jacq.) S.O.Grose no es coherente la información la cual fue verificada por el grupo evaluador en diferentes herramientas y plataformas disponibles en internet (p.ej., identificador de especies en riesgo de la plataforma Eureka de la ANLA, Catalogo de Plantas y Líquenes de Colombia, Lista Roja de la UICN, GBIF, The World Flora Online - WFO), encontrando que la determinación de la especie amenazada y/o endémica adecuadamente sería:

Tabla 27. determinación de las especies amenazadas y/o endémicas.

Especies	Determinación de las especies
<i>Handroanthus chrysanthus</i> (Jacq.) S.O.Grose	Basónimo: <i>Bignonia chrysantha</i> Jacq. Nativa/Cultivada MADS: No evaluada IUCN: Vulnerable

Fuente: C.R.A.,2023.

Respecto a la determinación de las especies maderables según la categorización establecida en el Decreto 1390 de 2018 se observa relación con los resultados de 30 especies allegados por la Sociedad.

Tabla 28. Determinación de las especies Maderables.

Ecosistema	No.	Especie	Nombre comun	categoría de la especie	R. 1912 de 2017
Bosque basal seco	1	<i>Acacia macracantha</i>	Vainillo	Otras	
	2	<i>Agonandra brasiliensis</i>	Caimancillo	Otras	
	3	<i>Aspidosperma cuspa</i>	Amargo	Otras	
	4	<i>Astronium graveolens</i>	Quebracho	Otras	
	5	<i>Bonellia frutescens</i>	Palo de vidrio	Otras	
	6	<i>Bursera simaruba</i>	Indio encuero	Otras	
	7	<i>Byrsonima crassifolia</i>	Parelo hembra	Otras	
	8	<i>Caesalpinia coriaria</i>	Dividivi	Otras	
	9	<i>Casearia corymbosa</i>	Bollo de limpio	Otras	
	10	<i>Cordia alba</i>	Uvita mocosa	Otras	
	11	<i>Crateva tapia</i>	Naranjito	Otras	

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

RESOLUCIÓN No. 0000073 DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA SOCIEDAD CONALTURA CONSTRUCCIÓN Y VIVIENDA S.A.S., CON NIT. 811.020.804-2, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO URBANÍSTICO CATARA (MANZANA 8), EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES.

12	<i>Erythroxylum carthagenense</i>	<i>Coca cartagenera</i>	Otras	
13	<i>Ficus insipida</i>	Higuerón	Otras	
14	<i>Gliricidia sepium</i>	Matarraton	Otras	
15	<i>Guaiacum officinale</i>	Guayacán azul	Muy especiales	CR (crítico)
16	<i>Guazuma ulmifolia</i>	Guásimo	Otras	
17	<i>Handroanthus chrysanthus</i>	Roble amarillo	Especial	
18	<i>Leucaena leucocephala</i>	Leucaena	Otras	
19	<i>Morisonia americana</i>	Mango de perro	Otras	
20	<i>Pereskia guamacho</i>	Guamacho	Otras	
21	<i>Pithecellobium lanceolatum</i>	Buche	Otras	
22	<i>Prosopis juliflora</i>	Trupillo	Especial	
23	<i>Quadrella odoratissima</i>	Olivo	Otras	
24	<i>Sideroxylon obtusifolium</i>	Cachito	Otras	
25	<i>Stenosepala cf hirsuta</i>	Chocolatillo	Otras	
26	<i>Sterculia apetala</i>	Camajón	Especial	
27	<i>Tabebuia rosea</i>	Roble morado	Especial	
28	<i>Talisia oliviformis</i>	Mamon de mico	Otras	
29	<i>Tecoma stans</i>	Uvita flor amarilla	Otras	
30	<i>Vachellia tortuosa</i>	Aromo	Otras	

Fuente: C.R.A.,2023.

Respecto de las actividades del aprovechamiento forestal:

En la información suministrada por la Sociedad, se observa que se incluyeron actividades relacionadas con el aprovechamiento de los fustales por personal con experiencia y tomando las respectivas medidas de seguridad, entre otras lo cual el grupo evaluador considera adecuado a tener en cuenta para la ejecución del aprovechamiento. No obstante, se considera que la Sociedad, deberá tener en cuenta lo siguiente:

- Para la movilización del recurso forestal por fuera del predio, se deberá solicitar con anterioridad el respectivo salvoconducto ante la C.R.A.
- Para los productos forestales a utilizar en las actividades del proyecto, se deberán realizar los respectivos registros fotográficos y levantar las demás evidencias de su uso final.
- Para la disposición final de los residuos vegetales se deberán levantar los respectivos soportes documentales, fotográficos y demás evidencias, de la entrega de los mismos al operador del sitio autorizado.
- Registrar los individuos muertos y/o caídos que se hallen en el área objeto de aprovechamiento, con sus medidas dasométricas, coordenadas, entre otras características.

Respecto de las consideraciones ambientales:

Al respecto, se observa que se identifican impactos sobre el medio, Biótico, sin señalar las medidas de mitigación y control, pero si se evidencia las medidas de compensación. Sin embargo, con base en las características ambientales en el área objeto de aprovechamiento, el grupo evaluador considera que la Sociedad deberá implementar las siguientes medidas:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000073** DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA SOCIEDAD CONALTURA CONSTRUCCIÓN Y VIVIENDA S.A.S., CON NIT. 811.020.804-2, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO URBANÍSTICO CATARA (MANZANA 8), EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES.

- *Para el componente fauna, en las actividades tanto de ahuyentamiento como de rescate, traslado y reubicación, por personal técnico y profesional idóneo, con experiencia, herramientas y equipos adecuados en caso de ser necesario, deberá tener en cuenta lo siguiente:*
- *Proporcionar atención médica a los especímenes de fauna afectados por las actividades del proyecto.*
- *Para la disposición final de los especímenes de fauna que no puedan ser liberados, realizar la respectiva actividad de rehabilitación.*
- *Los sitios para la liberación o reubicación deberán estar ubicados lo más cerca posible del lugar de captura y presentar las condiciones de cobertura vegetal similares a las del lugar de origen del espécimen.*
- *Para las actividades de traslado y reubicación deberá informar y solicitar a la C.R.A. el respectivo acompañamiento con anticipación.*

Así mismo, con anticipación a las actividades de tala, coordinar con el Cuerpo de Bomberos, de la jurisdicción municipal correspondiente, y con la C.R.A. para que se atienda el retiro de enjambres o panales de avispas o abejas.

- *Para el componente flora en estado latizal y brinzal encontrado en el área con cobertura vegetación secundaria baja, las actividades de rescate, traslado y reubicación de las especies arbóreas amenazadas, endémicas, incluidas en los Apéndices de la CITES y/o de importancia socioeconómica, se deberá realizar por personal técnico y profesional idóneo, con experiencia, herramientas y equipos adecuados. Para lo cual deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:*
- *Rescatar y trasladar los individuos de hasta 1,5 metros de altura, que tengan un estado fitosanitario bueno u óptimo, y que no tengan daños físicos ni mecánicos.*
- *Disponer los individuos en vivero o acopios temporales.*
- *Seleccionar el área de reubicación en áreas con prioridad de conservación en el área de influencia del proyecto, para garantizar el prendimiento, desarrollo y perdurabilidad en el tiempo de estas especies. Que las áreas seleccionadas presenten coberturas similares a las áreas donde se encontraron los especímenes o en su defecto en áreas con presencia de remanentes de bosque asociados a afluentes hídricos y/o rondas de ríos, quebradas o cauces.*

De igual manera, se deberá tener en cuenta la implementación de medidas y/o acciones de manejo para evitar y mitigar los impactos:

- *En los componentes suelo y agua, por derrame de sustancias como combustibles, aceites, entre otros residuos ordinarios o peligrosos.*
- *Para la pérdida del suelo por el descapote del terreno (remoción de la capa orgánica).*
- *Por el inadecuado manejo de las aguas escurrientía, al igual que el arrastre de sedimentos y residuos a través de esta.*

Respecto de los costos del aprovechamiento forestal:

Al respecto se considera que la Sociedad deberá tener en cuenta la estimación e inclusión de los costos de las actividades relacionados con las medidas de manejo para, por ejemplo, el componente fauna, flora, agua, suelo. Con el fin de que se garantice la aplicación de dichas medidas de manejo que se requieran.

Respecto del cronograma del aprovechamiento forestal:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000073** DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA SOCIEDAD CONALTURA CONSTRUCCIÓN Y VIVIENDA S.A.S., CON NIT. 811.020.804-2, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO URBANÍSTICO CATARA (MANZANA 8), EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES.

Respecto al cronograma no se observa una relación de las actividades que se señalan en el PAF, pero se evidencia el cronograma de las medidas de compensación, sin embargo la Sociedad deberá tener en cuenta la inclusión de las distintas actividades relacionadas con las medidas de manejo ambiental como, por ejemplo, para los componentes flora, fauna, agua, suelo.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS POR PARTE DE LA C.R.A. SOBRE EL PLAN DE COMPENSACIÓN FORESTAL-PCPPB:

Respecto al PCPPB, se observaron algunos ajustes a realizar, en consideración a la presente evaluación:

- Sobre cuánto compensar, se observa que se utilizó la fórmula de compensación forestal estipulado bajo resolución 660 del 2017, donde de acuerdo con las consideraciones técnicas se evidencia que para la identificación de la cobertura la cual corresponde a vegetación secundaria baja, la cual se trata de ecosistemas seminaturales con presencia de especies amenazadas y/o endémicas el factor de compensación corresponde a 4.375.*
- Respecto al dónde compensar el usuario expone cuales son los criterios que se deben tener en cuenta para la búsqueda y selección de las áreas para realizar las actividades y acciones de compensación, sin embargo, la medida a implementar en el área de 1 ha seleccionada para el desarrollo de dichas actividades no está bajo los lineamientos establecidos en la Resolución 660 del 2017 por medio de la cual se adopta el procedimiento para establecer las medidas de compensación por pérdida de biodiversidad para los tramites ambientales de competencia de la C.R.A. y Resolución 661 del 2017 por medio de la cual se adopta guía para implementar acciones de compensación en el Atlántico. Sobre la 2 medida la cual corresponde a fortalecer con recursos el convenio interinstitucional suscrito entre la empresa Grupo Argos S.A. y Conservation International Foundation, enmarcada en la resolución No. 0000657 de 2021 “Por medio de la cual se aprueba un Plan de Compensación a la sociedad Grupo Argos S.A. y se dictan otras disposiciones”, el cual se caracteriza por potenciar la conservación del ecosistema de Manglar presente en la Ciénaga de Mallorquin, localizado al norte del predio objeto de aprovechamiento forestal, no se evidencia el sustento de dicha actividad, ni el lugar a compensar.*
- Sobre cómo compensar se manifiesta que “el principal objetivo del presente plan de compensación es la definición e implementación de las diferentes actividades encaminadas a la restauración”, proponiendo un seguimiento y mantenimiento de 3 años para la medida a implementar en el área de 1 ha, lo cual no cumple con los criterios conceptuales, normativos y técnicos propuestos en la guía técnica para la restauración ecológica de los ecosistemas en Colombia. En lo que respecta a las 8,32 has restantes propuesta para la inclusión en el convenio interinstitucional suscrito entre la empresa Grupo Argos S.A. y Conservation International Foundation, no cumple con lo establecido en las citadas Resoluciones 660 del 2017 y Resolución 661 del 2017.*

18.2 INFORMACIÓN CARTOGRAFICA

18.2.1. Información geográfica y cartográfica

El usuario presenta las carpetas “8.2. Cartografía” con la información cartográfica asociada al proyecto, relacionando base de los puntos de aprovechamiento, área del proyecto e infraestructuras del proyecto, tal como se esquematiza en la figura 7.

Ilustración 1. Información cartográfica presentada por el usuario.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000073** DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA SOCIEDAD CONALTURA CONSTRUCCIÓN Y VIVIENDA S.A.S., CON NIT. 811.020.804-2, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO URBANÍSTICO CATARA (MANZANA 8), EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES.

Nombre	Modificado por	Modificado
8.1. USO DEL SUELO, PLAN PARCIAL	Colaborador invitado	23/10/2023
8.2. CARTOGRAFIA	Colaborador invitado	23/10/2023
8.3. BASE DE DATOS	Colaborador invitado	23/10/2023
Anexo B.4. Árboles y Especies a Aprovechar.xlsx	Angie Castellanos Segura	03/11/2023
MAPA LOCALIZACION GENERAL.pdf	Colaborador invitado	23/10/2023
PAF_UNICO_CATARA_MZ8_CONALTURA.docx	Colaborador invitado	23/10/2023
PAF_UNICO_CATARA_MZ8_CONALTURA.pdf	Colaborador invitado	23/10/2023

Fuente: Carpeta información cartográfica anexa al PAF, 2023.

La información cartográfica permite establecer la localización del proyecto, las áreas que requieren aprovechamiento y la ubicación de los individuos arbóreos solicitados para la tala por objeto de construcción. En esta información, se anexan los KMZ utilizados para el análisis cartográfico.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS DE LA CARTOGRAFIA POR PARTE DE LA C.R.A.:

Se evidencia que el usuario presenta la información cartográfica pertinente para el desarrollo del proyecto, relacionando puntos de aprovechamiento, área del proyecto e infraestructuras del proyecto, lo cual permite establecer las características del proyecto.

18.2.2. Determinantes ambientales para el ordenamiento ambiental del territorio

Las determinantes ambientales se definen como los términos y condiciones fijados por las autoridades ambientales para garantizar la sostenibilidad de los procesos de ordenamiento territorial (MADS, 2016). De acuerdo con el Artículo 10 de la Ley No. 388 de 1997, las determinantes ambientales para el ordenamiento territorial se constituyen en normas de superior jerarquía en sus propios ámbitos de competencia, de acuerdo con la Constitución y las leyes.

De acuerdo con la Resolución No. 000420 del 15 de junio de 2017, por medio de la cual quedan identificadas y compiladas las determinantes ambientales para el ordenamiento territorial del Distrito y los municipios en la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico - CRA, y modificada mediante la Resolución No. 000645 del 20 de agosto de 2019, en el sitio de interés se presentan las determinantes descritas en la siguiente tabla.

Tabla 29. Determinantes Ambientales en el sitio de interés.

Denominación de la determinante ambiental	Afectación con sitio de interés	
	Si	No
Zonificación de Tierras Clase VII y VIII.		X
Prioridades de Conservación: Áreas prioritarias para la conservación del Caribe Colombiano (SIRAP Caribe) y áreas prioritarias para la conectividad ecológica.	X	
Estrategias complementarias para la conservación de la diversidad biológica: Sitio RAMSAR, Sistema delta estuarino de la Ciénaga Grande de Santa Marta.		X
Áreas Protegidas.		X

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCIÓN No. 0000073 DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA SOCIEDAD CONALTURA CONSTRUCCIÓN Y VIVIENDA S.A.S., CON NIT. 811.020.804-2, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO URBANÍSTICO CATARA (MANZANA 8), EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES.

Zonificación Ambiental y Componente Programático Derivados del Plan de Ordenamiento y Manejo de Cuencas Hidrográficas -POMCA Canal del Dique.		X
Zonificación Ambiental, Componente de Riesgo y Componente Programático Derivados del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica Ciénaga de Mallorquín y Los Arroyos Grande y León.		X
Plan de Ordenamiento del Embalse El Guájaro.		X
Ronda hídrica de la Ciénaga De Mallorquín		X
Otras áreas de especial importancia ecosistémica y sus zonas de ronda: Zonificación General de Manglares del Departamento del Atlántico.		X
Otras Áreas de Especial Importancia Ecosistémica - AEIE y sus zonas de ronda.	X	
Plan de Ordenación Forestal.		X

Fuente: C.R.A., 2023.

La superposición del sitio de interés con las determinantes ambientales señaladas en la tabla anterior implica tener en cuentas las siguientes consideraciones técnicas y reglamentarias.

- **Prioridades de Conservación: Áreas prioritarias para la conservación del caribe colombiano (SIRAP Caribe) y áreas prioritarias para la conectividad ecológica regional**

En la Ficha 3 - Fichas Técnicas de Determinantes Ambientales para el Ordenamiento Territorial Municipal (Anexo 1, Resolución No. 420 de 2017 y 645 de 2019), se desarrollan las orientaciones técnicas y se referencian los soportes jurídicos, que fundamentan esta determinante ambiental, específicamente en lo referente a las áreas prioritarias para la conservación del caribe colombiano (SIRAP Caribe), que se incluyen en el escenario I y sus acciones, y a las áreas priorizadas para mejorar la conectividad ecológica que se incluyen en el escenario III y sus acciones. Para todos los efectos se deben tener en cuenta los lineamientos establecidos en el ítem III. "Alcance y Usos de la Determinante Ambiental" de la misma ficha. El objetivo de esta determinante es contribuir a la protección de las áreas que forman parte del Sistema Regional de Áreas Protegidas del Caribe - SIRAP Caribe y al mejoramiento de la conectividad ecológica regional, a través de la definición de lineamientos que los municipios deben incorporar en sus planes de ordenamiento territorial para asegurar la definición de usos sostenibles del suelo, que promuevan la conservación de la biodiversidad, en especial del ecosistema de Bosque Seco Tropical y sus servicios ecosistémicos, en las áreas identificadas por el "Portafolio de áreas prioritarias para la conservación y compensación de la biodiversidad del Atlántico", adoptado por la CRA mediante la Resolución No. 0000087 de 2019.

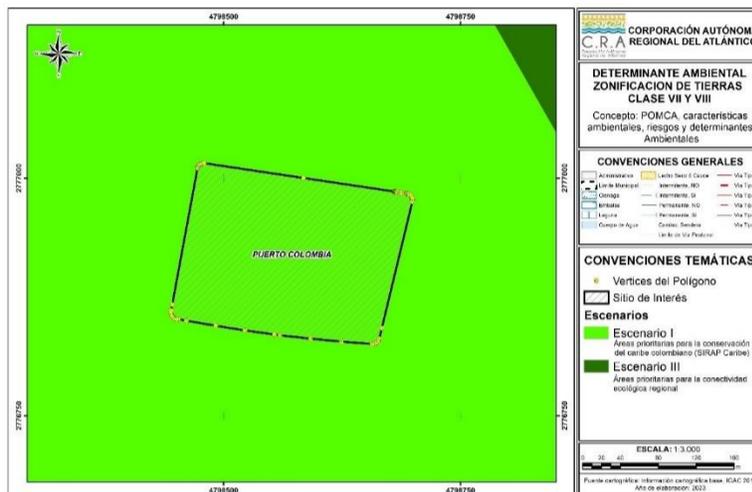
*Para el caso del sitio de interés, se identifica que el área intercepta zonas que se incluyen en el **Escenario de Conservación I**, correspondiente a Áreas prioritarias para la conservación del Caribe Colombiano (SIRAP Caribe).*

Figura 12. Áreas prioritarias de conservación en el sitio de interés

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000073** DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA SOCIEDAD CONALTURA CONSTRUCCIÓN Y VIVIENDA S.A.S., CON NIT. 811.020.804-2, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO URBANÍSTICO CATARA (MANZANA 8), EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES.



. Fuente: C.R.A., 2023.

El alcance de esta determinante, para efectos de ordenamiento territorial municipal, está dado por los lineamientos y acciones en las áreas prioritarias para la conservación del caribe colombiano (SIRAP Caribe) y áreas prioritarias para la conectividad ecológica regional.

Para la asignación de usos del suelo en las áreas priorizadas, los municipios deberán integrar estos lineamientos y acciones de forma que los usos definidos contribuyan a la preservación, restauración, uso sostenible y generación de conocimiento de la biodiversidad priorizada. Los usos definidos por los municipios darán prioridad a los **negocios verdes y sostenibles del Plan Nacional de Negocios Verdes (MADS, 2014)**. Estos negocios verdes y sostenibles son:

- Bienes y servicios sostenibles provenientes de recursos naturales que incluyen los sectores de: i) agrosistemas sostenibles, ii) los negocios para restauración y iii) el biocomercio compuesto por los subsectores de recursos genético y productos derivados, ecoturismo, productos derivados de la fauna silvestre, no maderables y maderables.
- Ecoproductos industriales que incluye los sectores de: i) aprovechamiento y valoración de residuos, ii) Construcción sostenible, iii) fuentes no convencionales de energía renovable (energía solar, energía eólica, energía geotérmica, biomasa, energía de los mares, energía de pequeños aprovechamientos hidroeléctricos) y iv) otros bienes/servicios verdes sostenibles.
- Mercado de carbono que incluye el mercado voluntario y el mercado regulado.

En las áreas priorizadas que contengan ecosistemas transformados donde el solicitante de la licencia, permiso u autorización ambiental acredite mediante imágenes de satélite u ortofotos que los predios no estuvieron cubiertos por ecosistemas naturales, seminaturales y vegetación secundaria en los últimos 3 años, se podrán desarrollar los usos enmarcados en la definición y clasificación de negocios verdes y sostenibles del Plan Nacional de Negocios Verdes (MADS, 2014) y otros usos del suelo.

Los citados usos del suelo se podrán desarrollar siempre y cuando los proyectos, obras o actividades apliquen correctamente la jerarquía de la mitigación (secuencia de medidas de manejo ambiental que consiste en prevenir adecuadamente los impactos negativos, mitigar y corregir aquellos que no puedan evitarse y por último compensar los impactos residuales a fin de alcanzar la no pérdida neta de biodiversidad) y realicen medidas de manejo ambiental que permitan la preservación y restauración de los principales remanentes de ecosistemas naturales, seminaturales y vegetación secundaria, y la generación de franjas o corredores biológicos que aseguren la conectividad de las áreas priorizadas a impactar.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000073** DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA SOCIEDAD CONALTURA CONSTRUCCIÓN Y VIVIENDA S.A.S., CON NIT. 811.020.804-2, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO URBANÍSTICO CATARA (MANZANA 8), EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES.

En este sentido, el proceso de evaluación realizado por la CRA deberá velar porque los proyectos que obtengan autorización ambiental prevengan y mitiguen la tala rasa de remanentes de ecosistemas naturales y seminaturales en las áreas priorizadas por el portafolio.

- **Otras Áreas de Especial Importancia Ecosistémica - AEIE y sus zonas de ronda**

Lo dispuesto en este apartado aplica para las áreas que, de acuerdo con el artículo 2.2.2.2.1.3, numeral 1, literal 1.4 del Decreto No. 1077 de 2015, se denominan “Áreas de Especial Importancia Ecosistémica - AEIE”. Se identifican, para el caso de la CRA las siguientes AEIE: Nacimientos de agua, zonas de recarga de acuíferos, rondas hidráulicas de los cuerpos de agua, humedales, lagunas, ciénagas y arroyos, las cuales constituyen un determinante ambiental.

Las AEIE son áreas que presentan condiciones ecológicas y ecosistémicas especiales, cuyo objetivo general es contribuir a la conservación, mantener la diversidad biológica, asegurar la continuidad de procesos ecológicos y garantizar la oferta de bienes y servicios ambientales y ecosistémicos.

La CRA, en 2016, elaboró el estudio técnico “Diagnóstico preliminar de los acuíferos del departamento del Atlántico en el marco de la elaboración de los planes de manejo de acuíferos”, en el cual se identifican y localizan los sistemas de acuíferos por su nivel de importancia y de deterioro ambiental. El estudio identifica el inventario de usuarios del recurso, localiza las captaciones de agua subterránea y realiza un análisis para cada sistema de acuífero de los usos del agua subterránea, la condición sanitaria de las captaciones, entre otros aspectos. Se evalúa la vulnerabilidad de estos acuíferos y se realiza el diagnóstico ambiental de las captaciones de agua subterránea, lo que permite una aproximación a las condiciones del agua subterránea para el consumo humano.

*La imagen siguiente muestra la ronda hídrica indicativa de hasta 30 metros, establecida a partir del límite de las superficies de agua incluidas en la cartográfica básica escala 1:25.000 del IGAC, sin considerar los niveles de mareas máximas. Para el sitio de interés, se evidencia que se superpone con la determinante ambiental correspondiente al **Sistema de Acuíferos de Puerto Colombia - Barranquilla**.*

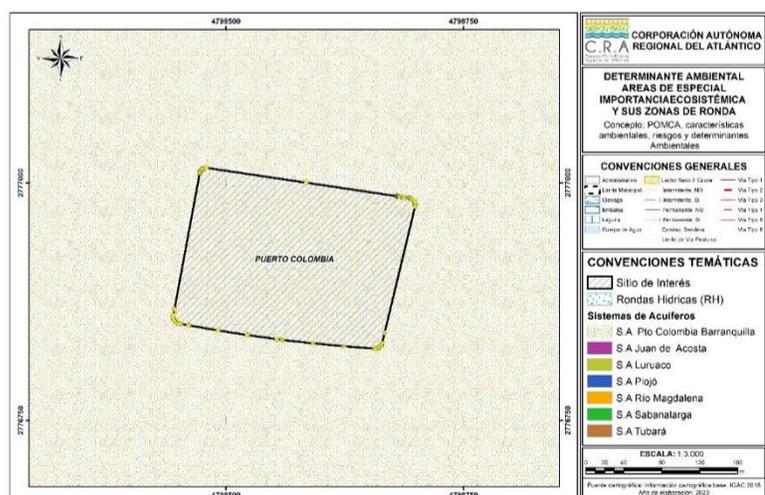


Figura 13. AEIE sobre el sitio de interés.

La superposición del sitio de interés con esta determinante implica tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- **Uso y manejo de las AEIE, derivado de las normas nacionales**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.RESOLUCIÓN No. **0000073** DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA SOCIEDAD CONALTURA CONSTRUCCIÓN Y VIVIENDA S.A.S., CON NIT. 811.020.804-2, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO URBANÍSTICO CATARA (MANZANA 8), EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES.

Sistema acuífero de Barranquilla - Puerto Colombia: Las orientaciones sobre el alcance y uso para este sistema de acuífero están establecidas según su estado actual desde el punto de vista ambiental, el cual corresponde a “Captaciones bien preparadas y estables sin atenuantes. Las condiciones hidrogeológicas de las captaciones dictan que el agua de estas es de malas características y está posiblemente contaminada; pero a pesar de esto en el diagnóstico se obtuvo que en un 85% el agua de las captaciones es de muy buenas a medianamente buenas condiciones”.

Superposición de proyectos

De acuerdo con el Artículo 2.2.2.3.6.4. del Decreto No. 1076 de 2015 de MDSA, La autoridad ambiental competente podrá otorgar licencia ambiental a proyectos cuyas áreas se superpongan con proyectos licenciados, siempre y cuando el interesado en el proyecto a licenciar demuestre que estos pueden coexistir e identifique, además, el manejo y la responsabilidad individual de los impactos ambientales generados en el área superpuesta. Para el efecto el interesado en el proyecto a licenciar deberá informar a la autoridad ambiental sobre la superposición, quien, a su vez, deberá comunicar tal situación al titular de la licencia ambiental objeto de superposición con el fin de que conozca dicha situación y pueda pronunciarse al respecto en los términos de ley.

Teniendo en cuenta lo anterior, esta autoridad verificó e identificó que el área solicitada **No** se superpone con áreas licenciadas por parte de la Autoridad Nacional de Licencia Ambientales (ANLA) o por esta autoridad.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS DE POR PARTE DE LA C.R.A.:

De acuerdo con el análisis de los determinantes ambientales, se evidenció la superposición del sitio de interés con los siguientes determinantes:

Prioridades de Conservación: Áreas prioritarias para la conservación del caribe colombiano (SIRAP Caribe) y áreas prioritarias para la conectividad ecológica regional donde para el caso del sitio de interés, se identifica que el área intercepta zonas que se incluyen en el Escenario de Conservación I, correspondiente a Áreas prioritarias para la conservación del Caribe Colombiano (SIRAP Caribe).

Otras Áreas de Especial Importancia Ecosistémica - AEIE y sus zonas de ronda donde para el sitio de interés, se evidencia que se superpone con la determinante ambiental correspondiente al Sistema de Acuíferos de Puerto Colombia – Barranquilla, la cual corresponde a :

“ **Sistema acuífero de Barranquilla - Puerto Colombia:** Las orientaciones sobre el alcance y uso para este sistema de acuífero están establecidas según su estado actual desde el punto de vista ambiental, el cual corresponde a “Captaciones bien preparadas y estables sin atenuantes. Las condiciones hidrogeológicas de las captaciones dictan que el agua de estas es de malas características y está posiblemente contaminada; pero a pesar de esto en el diagnóstico se obtuvo que en un 85% el agua de las captaciones es de muy buenas a medianamente buenas condiciones”.

19. OBSERVACIONES DE CAMPO:

Durante la visita de campo realizada el día 15 de diciembre de 2023 en el área del proyecto denominado “Catara (Manzana 8)” en jurisdicción del municipio de Puerto Colombia, se evidenciaron los siguientes hechos:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000073** DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA SOCIEDAD CONALTURA CONSTRUCCIÓN Y VIVIENDA S.A.S., CON NIT. 811.020.804-2, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO URBANÍSTICO CATARA (MANZANA 8), EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES.

Cobertura de vegetación secundaria en transición la cual presenta unos individuos árboles con las siguientes características:

Demarcación de color rojo, la cual en algunos individuos no se observa, esta marca se realizo en el mes de octubre del 2022.

Los individuos arbóreos coinciden con los suministrados en la GDB y el inventario forestal.

Se evidencio presencia de latizales y brinzales en un 70% de la zona.

El área fue dividida por 4 bloques para realizar el levantamiento del inventario forestal.

Se evidencio presencia de avifauna, iguanas y abejas.

Para el tema de compensación el usuario manifestó acercamiento por el alcance con el grupo argos.

20. CONCLUSIONES:

Una vez realizada la evaluación técnica de la información y documentación relevante presentada por la sociedad CONALTURA CONSTRUCCIÓN Y VIVIENDA S.A.S., para la solicitud de una autorización de aprovechamiento forestal único, con el fin de desarrollar el proyecto urbanístico Catara (Manzana 8) se concluye lo siguiente:

- o La información suministrada por el solicitante en el plan de aprovechamiento forestal indica que requiere un área de 2.13 Ha para la construcción del proyecto urbanístico Catara (Manzana 8) donde se identificaron 530 individuos arbóreos en coberturas de vegetación secundaria y transformada, con un volumen total de 82.1 m³, en el ecosistema del Zonobioma Alternohigrico Tropical Cartagena y delta del Magdalena.*
- o El proyecto urbanístico Catara (Manzana 8) acreditó para su desarrollo el certificado de uso de suelo, certificado de libertad y tradición y autorización para el predio Pajonal.*
- o El plan de aprovechamiento forestal (PAF) allegado por la sociedad, describe adecuadamente las características del proyecto urbanístico Catara (Manzana 8), indicando la caracterización del área de intervención de los medios abiótico, abiótico y socioeconómico.*
- o Con respecto a la hidrología se evidencio e identificó que no se registra cursos ni cuerpos de agua y se encuentra en la subzona hidrográfica de la ciénaga de mallorquín y los Arroyos Grande y León.*
- o Para la identificación de la fauna se considera que las fuentes de información son adecuadas, suficientes y corresponden con las características de los ítems según los términos de referencia para la cobertura de vegetación secundaria o en transición la cual tiene importancia de conectividad ecológica. económica e interés cultural e indique la Composición y distribución de las especies de fauna del área del aprovechamiento.*
- o El inventario forestal realizado cumple con las especificaciones establecidos en los términos de referencia y variables dasométricas registradas en el inventario son coherentes con las características físicas observadas en la visita técnicas.*
- o La determinación de las especies amenazadas y/o endémicas según la Resolución 1912 de 2017, la UICN y los Apéndices de la CITES (ítem 5.1.8 del IF), para la especie Handroanthus chrysanthus (Jacq.) S.O.Grose no fue coherente con la información presentada la cual fue verificada por el grupo evaluador en diferentes herramientas y plataformas disponibles en internet (p.ej., identificador de especies en riesgo de la plataforma Eureka de la ANLA, Catalogo de Plantas y Líquenes de Colombia, Lista Roja de la UICN, GBIF, The World Flora Online - WFO).*
- o La evaluación de impactos ambientales para los medios abióticos y socio económico no fue presentada.*
- o No se define la identificación, valoración y manejo de las medidas de los impactos ambientales (sobre los medios bióticos (flora, fauna) y abióticos (aire, agua, suelo)) y la mitigación de riesgos o procesos*

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000073** DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA SOCIEDAD CONALTURA CONSTRUCCIÓN Y VIVIENDA S.A.S., CON NIT. 811.020.804-2, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO URBANÍSTICO CATARA (MANZANA 8), EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES.

de inestabilidad relevantes, así como los costos y el cronograma, entre otros aspectos, de acuerdo a las consideraciones técnicas señaladas en el presente informe técnico y las condiciones ambientales de la zona.

- o *La medida de compensación presentada por la sociedad posee falencias e inconsistencias en la formulación para el cómo y donde, por las cuales se deberá ajustar, aclarar, corregir y/o complementar su propuesta, de conformidad con los criterios establecidos en la Resolución 360 de 2017, Resolución 660 de 2017, los lineamientos de la Guía para Implementar Acciones de Compensación por pérdida de biodiversidad en el Atlántico, adoptada mediante Resolución 661 de 2017, al igual que la resolución 509 del 2018. (...)*

Que, en atención a lo conceptualizado anteriormente, **resulta técnica y jurídicamente viable AUTORIZAR** a la sociedad **CONALTURA CONSTRUCCIÓN Y VIVIENDA S.A.S., APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO** de 530 individuos arbóreos en un área de 2.13 ha con un volumen total de 82.1 m³ que se identificarán en la parte resolutoria de este acto administrativo, para la ejecución del **PROYECTO URBANÍSTICO CATARA (MANZANA 8)** en jurisdicción del Municipio de Puerto Colombia, Departamento del Atlántico; quedando a su vez, sujeto al cumplimiento de las obligaciones ambientales que se impongan sobre este.

II.FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES

- De la protección al Medio Ambiente como deber social del Estado.

Que, dentro de las consideraciones jurídicas aplicables al caso en particular, ha de tenerse en cuenta que el artículo 8° de la Constitución Política establece: *“Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación”*.

Que, con relación a la preservación de nuestro medio ambiente el artículo 79°, ibídem, señala: *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”*.

Que, según lo preceptuado en el artículo 80°: *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados. Así mismo, cooperará con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas”*.

Que, en su Artículo 209 establece: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley”*.

Que, las normas constitucionales señaladas, son claras al establecer el deber que tiene tanto el Estado como los particulares de proteger nuestras riquezas naturales, traducidas estas en los recursos naturales renovables y con ello garantizar el goce de un medio ambiente sano a todos los miembros de la comunidad.

Que, por su parte el **Decreto-Ley 2811 de 1974** *“Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente”*, establece:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.RESOLUCIÓN No. **0000073** DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA SOCIEDAD CONALTURA CONSTRUCCIÓN Y VIVIENDA S.A.S., CON NIT. 811.020.804-2, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO URBANÍSTICO CATARA (MANZANA 8), EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES.

“Artículo 1.- El ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social.

La preservación y manejo de los recursos naturales renovables también son de utilidad pública e interés social”.

- De la competencia de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A.

Que, a través de la Ley 99 de 1993, quedaron establecidas las políticas ambientales, el manejo de los elementos naturales, las normas técnicas para su conservación, preservación y recuperación de los elementos naturales del espacio público.

Que, la Ley Marco 99 de 1993 consagra en su Artículo 23º.- *“Naturaleza Jurídica. Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción⁶, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente”.*

Que, el numeral 9 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, enumera dentro de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales así: *“Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva”.*

“Ejercer funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental relacionados con el uso de los recursos naturales renovables., otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de estos y el ambiente”.

Que, el numeral 11 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, establece que una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es: *“Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades de exploración, explotación, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables, así como de otras actividades, proyectos o factores que generen o puedan generar deterioro ambiental...”.*

Que el artículo 107 de la Ley 99 de 1993, señala en el inciso tercero lo siguiente: *“Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares...”.*

Que, el inciso tercero del artículo 107 de la mencionada Ley, estableció: *“las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares...”.*

- De los permisos de Aprovechamiento Forestal y las acciones de compensación.

Que, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, expidió el **Decreto 1076 de 2015** *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”*, como una compilación de normas ambientales preexistentes, guardando correspondencia con los Decretos compilados, entre los que se encuentra el Decreto 1791 de 1996, que reglamenta lo referente al Aprovechamiento forestal y el cual es definido en su Artículo 2.2.3.3.1.3 de la siguiente manera: *“Es la extracción de productos de un bosque y comprende desde la obtención hasta el momento de su transformación”.*

⁶ Artículo 33 Ley 99 de 1993 º.-“... Corporación Autónoma Regional del Atlántico, CRA: con sede principal en la ciudad de Barranquilla; su jurisdicción comprenderá el Departamento de Atlántico...” p

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.RESOLUCIÓN No. **0000073** DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA SOCIEDAD CONALTURA CONSTRUCCIÓN Y VIVIENDA S.A.S., CON NIT. 811.020.804-2, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO URBANÍSTICO CATARA (MANZANA 8), EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES.

Que, el mismo Decreto señala: “**Artículo 2.2.1.1.3.1. Clases de aprovechamiento forestal.** Las clases de aprovechamiento forestal son:

- a) *Únicos.* Los que se realizan por una sola vez, áreas en donde con base en estudios técnicos se demuestre mejor aptitud de uso del suelo diferente al forestal o cuando existan razones de utilidad pública e interés social. Los aprovechamientos forestales únicos pueden contener la obligación de dejar limpio el terreno, al término del aprovechamiento, pero no la de renovar o conservar el bosque;
- b) *Persistentes.* Los que se efectúan con criterios de sostenibilidad y con la obligación de conservar el rendimiento normal del bosque con técnicas silvícolas, que permitan su renovación. Por rendimiento normal del bosque se entiende su desarrollo o producción sostenible, de manera tal que se garantice la permanencia del bosque;
- c) *Domésticos.* Los que se efectúan exclusivamente para satisfacer necesidades vitales domésticas sin que se puedan comercializar sus productos”.

Artículo 2.2.1.1.5.7. Inventario. Para los aprovechamientos forestales únicos de bosque natural ubicados en terrenos de dominio público o privado, el interesado deberá presentar en el plan de aprovechamiento un inventario estadístico con error de muestreo no superior al quince por ciento (15%) y una probabilidad del noventa y cinco por ciento (95%).

Artículo 2.2.1.1.7.1. Procedimiento de Solicitud. Toda persona natural o jurídica que pretenda realizar aprovechamiento de bosques naturales o productos de la flora silvestre ubicados en terrenos de dominio público o privado deberá presentar, a la Corporación competente, una solicitud que contenga:

- a) Nombre del solicitante;
- b) Ubicación del predio, jurisdicción, linderos y superficie;
- c) Régimen de propiedad del área;
- d) Especies, volumen, cantidad o peso aproximado de lo que se pretende aprovechar y uso que se pretende dar a los productos;
- e) Mapa del área a escala según la extensión del predio. El presente requisito no se exigirá para la solicitud de aprovechamientos forestales domésticos. (...).”

Que, en lo relacionado con este instrumento de control ambiental, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. expidió la **RESOLUCIÓN No. 000660 DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2017 “POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PROCEDIMIENTO PARA ESTABLECER LAS MEDIDAS DE COMPENSACIÓN POR PÉRDIDA DE BIODIVERSIDAD PARA LOS TRÁMITES AMBIENTALES DE COMPETENCIA DE LA C.R.A.”**, estableciendo en el **artículo 14** de la misma que, el Plan de compensación debe presentarse ante la Corporación en el estudio de impacto ambiental, plan de manejo, o en el plan de aprovechamiento forestal teniendo en cuenta los aspectos ahí señalados.

a) Línea base biótica del área impactada de acuerdo a los requerimientos de los términos de referencia para el respectivo trámite, que incluya al menos:

- El tipo de cobertura vegetal, ecosistema, estructura, contexto paisajístico, composición y riqueza de especies, mapa de coberturas vegetales y ecosistemas en formato shape file según la escala presentada en la tabla 1. Se deberán anexar las imágenes satelitales u Ortofotos utilizadas en la interpretación.

Ubicación, unidad hidrológica y subzona hidrográfica donde se generarán los impactos.

b) Para licencias ambientales y planes de manejo: Evaluación detallada de los impactos negativos sobre cada uno de los ecosistemas y biodiversidad impactada, desarrollando las etapas de identificación, predicción, evaluación y jerarquización de impactos ambientales. Deberá incluir una descripción detallada de la afectividad de las medidas de prevención, minimización y corrección y, la evaluación de los impactos residuales sobre los ecosistemas y la biodiversidad que serán compensados, detallando y justificando los criterios, métodos y metodologías seleccionadas para evaluar los cambios en los ecosistemas y las especies respecto a la línea base.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.RESOLUCIÓN No. **0000073** DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA SOCIEDAD CONALTURA CONSTRUCCIÓN Y VIVIENDA S.A.S., CON NIT. 811.020.804-2, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO URBANÍSTICO CATARA (MANZANA 8), EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES.

c) Descripción y justificación detallada de las áreas ecológicamente equivalentes para compensación que incluya al menos:

- El tipo de cobertura vegetal, ecosistemas, estructura, contexto paisajístico, composición y riqueza de especies, mapa de coberturas vegetales y ecosistemas en formato shape file, según la escala presentada en la tabla 1.
- Ubicación, unidad hidrológica y subzona hidrográfica donde se desarrollan las acciones de compensación.
- Características socioeconómicas de los predios, como tenencia de la tierra, uso actual del suelo y su compatibilidad con la medida de compensación, medios de vida de los habitantes y uso de los recursos naturales.

d) Propuesta de las acciones de compensación que incluya al menos lo siguiente:

- Descripción detallada de las acciones de compensación, definiendo los objetivos y resultados esperados para alcanzar la no pérdida neta de biodiversidad.
- Definición del instrumento (s) de conservación utilizado (s), describiendo los arreglos institucionales y tipo de acuerdo que se utilizará (acuerdo voluntario, contrato o convenio), la temporalidad las obligaciones de las partes, valor del incentivo o pago, etc.
- Cronograma de implementación anual que incluya las fases de diseño y aprestamiento, implementación, mantenimiento y monitoreo de las acciones de compensación.
- Plan de inversiones detallado con costos unitarios a nivel anual.

e) Definición y descripción del mecanismo o esquema para la implementación del plan de compensación, detallando los roles y responsabilidades de las partes.

f) Evaluación de los potenciales riesgos bióticos, físicos, económicos, sociales de implementación del plan de compensación y una propuesta para minimizarlos.

g) Plan de monitoreo y seguimiento y el sistema utilizado, que presente indicadores de cantidad como el tamaño del área a compensar e indicadores de calidad como estructura, contexto paisajístico, composición y riqueza de especies. También deberá incluir estándares de desempeño anuales para cada indicador, con el fin de evaluar el cumplimiento de los objetivos y resultados planteados en el plan (adaptado de WCS, 2015).

El plan de monitoreo debe señalar la fuente o medio de verificación, la periodicidad, el responsable de la medición, los instrumentos de medición y la descripción del análisis de la información.

Que, posteriormente, esta misma Corporación expidió la **RESOLUCIÓN No. 000509 DEL 24 DE JULIO DE 2018** "POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 000660 DE 2017...", indicando:

"ARTÍCULO SEXTO: Listado Regional de Factores de Compensación. El cálculo del área a compensar se realizará a través de la asignación de factores de compensación por pérdida de biodiversidad. Estos factores están definidos en el Listado Regional de Factores de Compensación y son establecidos de acuerdo al Listado Nacional de Factores de Compensación – Resolución 0256 de 2018. El Listado Regional hace parte integral de la presente Resolución y estará publicado en la página web de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico.

PARÁGRAFO 1: Para ecosistemas naturales y seminaturales en el Atlántico el valor mínimo del factor de compensación es de 5,5 y el valor máximo es de 10 de acuerdo a lo establecido a nivel nacional por la Resolución 0256 de 2018. Para vegetación secundaria de menos de quince (15) años de desarrollo el valor mínimo del factor es de 2.75 y el máximo es de 5, para vegetación secundaria de más de quince (15) años de desarrollo aplicarán los factores de compensación de ecosistemas naturales y seminaturales, y para el caso de ecosistemas transformados con importancia ambiental esta Corporación establece un factor de compensación de 1.

PARÁGRAFO 2: La aplicación del Listado Regional de Factores de Compensación se realizará conforme al mapa de ecosistemas a escala detallada elaborado en el estudio de impacto ambiental, plan de manejo ambiental o plan de aprovechamiento forestal.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000073** DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA SOCIEDAD CONALTURA CONSTRUCCIÓN Y VIVIENDA S.A.S., CON NIT. 811.020.804-2, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO URBANÍSTICO CATARA (MANZANA 8), EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES.

PARÁGRAFO 3: El listado Regional de Factores de Compensación define los factores de compensación para cada uno de los ecosistemas inmersos en los biomas y unidades bióticas del Mapa Nacional de Ecosistemas (IDEAM, 2017).

PARÁGRAFO 4: En los casos en que el mapa de ecosistemas del estudio de impacto ambiental, plan de manejo ambiental o plan de aprovechamiento forestal presenten tipos de ecosistemas que por su escala, no se encuentren definidos en el Listado Regional de Factores de Compensación, la Corporación establecerá el factor de compensación considerando los valores de ecosistemas similares del bioma y unidad biótica que lo contiene.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Factor de compensación en Ecosistemas Especiales. En los casos donde se determine por parte de la Corporación, la viabilidad para el desarrollo de los proyectos, obras o actividades que generen impactos en humedales de importancia internacional RAMSAR, bosque seco y manglares, se impondrá el máximo valor del factor de compensación equivalente a diez (10) según la clasificación de ecosistemas del listado regional de factores de compensación, hasta tanto se expida una reglamentación que regule la materia. (...)

Que, así mismo, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. expidió la **RESOLUCIÓN No. 000661 DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2017** “POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA GUÍA PARA IMPLEMENTAR ACCIONES DE COMPENSACIÓN EN EL ATLÁNTICO”.

Que, aunado a ello, esta Corporación expidió la **RESOLUCIÓN No. 000360 DE 2018** “POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA RUTA PARA LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE COMPENSACIÓN Y REPOSICIÓN EN APROVECHAMIENTOS FORESTALES EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”, puntualizando:

“Ahora bien, es necesario para esta entidad hacer claridad frente a cada uno de los tipos de aprovechamiento y cuando aplican, en aras de unificar los criterios y evitar confusiones entre los aprovechamientos forestales Únicos y Aislados, teniendo en cuenta que los persistentes no tiene lugar a discusión.

La norma hace alusión a los aprovechamientos forestales aislados, bajo tres figuras: Solicitudes prioritarias, la tala de emergencia y la tala o reubicación por obra pública.

En el primero de los casos nos ubica la norma en la posibilidad de aprovechar árboles caídos, muertos o por alguna razón de índole sanitario, sin indicar su lugar de ubicación entendiéndose que podrían localizarse en zona urbana o rural, no obstante en la segunda y tercera figura, (tala de emergencia y tala o reubicación por obra pública), nos habla de árboles que se ubiquen en CENTROS URBANOS, entendiéndose que solo aplica la figura de árbol aislado frente a aquellos individuos que se encuentren en centros poblados o en zonas con un grado de desarrollo.

Así entonces, la figura de aprovechamientos forestales únicos será aplicable siempre que los individuos se ubiquen en zonas RURALES, y no cumplan con la condición de un árbol caído, muerto o con alguna problemática sanitario”.

Que, de igual manera, en la Resolución No. 000360 de 2018, esta Autoridad Ambiental establece:

“ARTÍCULO SÉPTIMO: Establecimiento de la medida de reposición: está sujeta a la previa visita de evaluación realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación, en caso de tala, la Corporación establecerá la medida de reposición valorando entre otros aspectos, la importancia histórica, cultural o paisajística relacionados con las especies, objeto de solicitud.

La reposición de las especies se realizará lo más cerca posible del área aprovechada para establecimiento de arborizaciones y también para el enriquecimiento de las áreas priorizadas por el portafolio adoptado por la

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.RESOLUCIÓN No. **0000073** DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA SOCIEDAD CONALTURA CONSTRUCCIÓN Y VIVIENDA S.A.S., CON NIT. 811.020.804-2, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO URBANÍSTICO CATARA (MANZANA 8), EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES.

Resolución 799 de 2015 o aquella que la modifique, sustituya o derogue, especialmente en el escenario 2 de ecosistemas estratégicos y 3 de conectividad ecológica regional o para realizar arborizaciones urbanas.

La reposición se realizará mediante la siembra de las especies, asegurando un periodo de mantenimiento no inferior a tres (3) años (dependiendo de las especies a sembrar).

PARÁGRAFO SEGUNDO: *Cuando para la ejecución de proyectos, obras o actividades sometidas al régimen de licencia ambiental o plan de manejo ambiental, se requiera de la remoción de árboles aislados en un volumen igual o menor a veinte metros cúbicos (20 m³), no se requerirá de ningún permiso, concesión o autorización, bastarán las obligaciones y medidas de prevención, corrección, compensación y mitigación, impuestas en la licencia ambiental, o contempladas en el plan de manejo ambiental. Sin perjuicio, en este último caso, de las obligaciones adicionales que pueda imponer la CRA.”*

- **De la publicación de los actos administrativos**

Que, el presente acto administrativo deberá publicarse en los términos establecidos en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, cuyo tenor literal reza de la siguiente manera, “*La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos del artículo 73 de la Ley 1437 de 2011, y tendrá como interesado a cualquiera persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria. Para efectos de la publicación a que se refiere el presente artículo toda entidad perteneciente al sistema nacional ambiental publicará un boletín con la periodicidad requerida que se enviará por correo a quien lo solicite”.*

Que, a su vez, el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, señala: “*Deber de comunicar las actuaciones administrativas a terceros. Cuando en una actuación administrativa de contenido particular y concreto la autoridad advierta que terceras personas puedan resultar directamente afectadas por la decisión, les comunicará la existencia de la actuación, el objeto de la misma y el nombre del peticionario, si lo hubiere, para que puedan constituirse como parte y hacer valer sus derechos. (...)*”.

- **Del cobro por servicio de seguimiento ambiental**

Que, el artículo 96 de la Ley 633 del 2000, faculta a las Corporaciones Autónomas Regionales para cobrar el Servicio de evaluación y **seguimiento** de la Licencia Ambiental y Otros Instrumentos de Control y Manejo Ambiental el cual incluye además los gastos de administración, todo ello reglamentado por esta Entidad mediante Resolución No. 00036 de 2016, modificada por la Resolución No. 000261 de 2023, que fijó las tarifas para el cobro de servicio de seguimientos y evaluaciones ambientales, teniendo en cuenta los sistemas y métodos de cálculo definidos en la ley.

Que, esta Resolución al momento de su aplicación es ajustada a las previsiones contempladas en la Resolución No. 1280 de 2010, expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, por medio de la cual se establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV, y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios con el sistema y métodos definidos en el artículo 96 de la Ley 633 del 2000, para la liquidación de la tarifa, en donde se evalúan los parámetros de profesionales, honorarios, visitas a las zonas, duración de visitas, duración del pronunciamiento, duración total, viáticos diarios, viáticos totales y costos de administración.

Que, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. expidió la **Resolución No. 00036 del 22 de enero de 2016** “*Por medio de la cual se establece el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de licencia ambiental y demás instrumentos de control y manejo ambiental*”, modificada por la Resolución No. 000359 de 2018, y, por la Resolución No. 000157 de 2021, para los fines pertinentes según lo ahí tratado.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.RESOLUCIÓN No. **0000073** DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA SOCIEDAD CONALTURA CONSTRUCCIÓN Y VIVIENDA S.A.S., CON NIT. 811.020.804-2, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO URBANÍSTICO CATARA (MANZANA 8), EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES.

Que, no obstante, es oportuno precisar que, con posterioridad a aquellas, esta misma Corporación expidió la **RESOLUCIÓN No. 000261 DEL 30 DE MARZO DE 2023** “Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 00036 de 2016 por la cual se establece el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental y demás instrumentos de control y manejo ambiental”, derogando en este sentido, la Resolución No. 000359 de 2018 y la Resolución No. 000157 de 2021.

Que, así las cosas, la referenciada Resolución establece en su artículo primero los aspectos a tratar y aquello que fue objeto de modificación, indicando:

“ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO. El presente acto administrativo tiene por objeto modificar los Artículos 1,2,4,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17,19,20 y 21 de la Resolución No.0036 del 2016 modificada por la Resolución No. 00359 de 2018 y la Resolución No. 00157 de 2021 y fijar las tarifas para el cobro de los conceptos técnicos por el uso, demanda y aprovechamiento de recursos naturales en proyectos de competencia de la ANLA, servicios de evaluación, revisión y/o seguimiento de otras herramientas de apoyo a la gestión ambiental en el área de jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico”.

Que, la citada Resolución -en su artículo cuarto- modifica el artículo segundo de la Resolución No. 00036 de 2016, quedando de la siguiente manera:

“ARTÍCULO CUARTO: MODIFICAR el artículo 2 de la resolución No. 0036 de 2016, el cual quedará así:

ARTÍCULO 1. LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y DEMÁS INSTRUMENTOS DE CONTROL Y MANEJO QUE REQUIEREN COBRO POR SEGUIMIENTO. Requieren cobro por el servicio de seguimiento por parte de la Corporación, los siguientes instrumentos de control y manejo ambiental y la demás que sean asignadas por la ley y los reglamentos (...)

Que, por su parte, el artículo quinto de la Resolución No. 00036 de 2016 -el cual se mantiene vigente- establece la clasificación de los usuarios sujetos a cobro por servicios de evaluación y **seguimiento** ambiental, teniendo en cuenta lo relacionado con el aprovechamiento de los recursos naturales, los efectos provocados en el ambiente, la modificación del territorio en cuanto a sus condiciones naturales, así como los atributos referentes a la temporalidad, reversibilidad, periodicidad y recuperabilidad del impacto ambiental generado por la actividad productiva y las horas de dedicación que demande la atención del respectivo usuario por parte de esta Entidad, catalogándolos como Usuarios de: ALTO, MEDIANO, MODERADO Y MENOR IMPACTO.

Que, continuando con la Resolución No. 000261 de 2023, esta modifica -en su artículo séptimo- el artículo sexto de la Resolución No. 00036 de 2016, el cual quedó de la siguiente manera para el trámite que nos ocupa:

“ARTÍCULO SÉPTIMO: MODIFICAR el artículo 6 de la resolución No. 0036 de 2016, el cual quedará así:

ARTÍCULO 6: CÁLCULO DE LA TARIFA DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS INSTRUMENTOS DE CONTROL Y MANEJO DE COMPETENCIA DE LA CORPORACIÓN. De conformidad con el sistema y método previsto en el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, los cobros por concepto de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental, serán utilizados para sufragar los costos en que deba incurrir la Corporación para la prestación de esos servicios. La tarifa incluirá:

a) Honorarios. Corresponden a la remuneración de los profesionales requeridos para realizar las labores de evaluación y seguimiento. Para establecer los honorarios se tomará como referencia la clasificación y tarifas de sueldos vigentes fijados por esta Corporación para funcionarios y contratistas mediante la Resolución 25 del 10 de enero de 2023, o aquellas normas que la modifiquen o sustituyan.

(...)

b) Viáticos y Gastos de viaje. El valor de los viáticos queda incluido dentro de los honorarios reconocidos a los profesionales. Se entiende por gastos de transporte, el valor necesario para cubrir el desplazamiento de los funcionarios y contratistas a los sitios donde se ejecutarán las labores de evaluación y seguimiento. (...)

c) Análisis de laboratorio y otros estudios y diseños técnicos. Corresponde al valor de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos requeridos para realizar las labores de evaluación y seguimiento. (...)

d) Gastos de Administración. Corresponde al 25% fijado por el Ministerio de Ambiente Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (MAVDT) hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS), por

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCIÓN No. 0000073 DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA SOCIEDAD CONALTURA CONSTRUCCIÓN Y VIVIENDA S.A.S., CON NIT. 811.020.804-2, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO URBANÍSTICO CATARA (MANZANA 8), EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES.

medio de la resolución 2613 del 29 de diciembre de 2009. Se calculará aplicando a la suma de los tres componentes anteriores, el porcentaje mencionado”.

Que, prosiguiendo con la referenciada Resolución, esta a su vez, modifica -en su artículo décimo- el artículo once de la Resolución No. 00036 de 2016, el cual quedó así:

“ARTÍCULO DÉCIMO: MODIFICAR el artículo 8 de la Resolución No. 036 de 2016, el cual quedará así:
ARTÍCULO 11. TARIFAS POR LOS SERVICIOS DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL. Aplicados los criterios contenidos en la tabla única para la liquidación de las tarifas por los servicios de seguimiento, el valor a pagar por este cargo será fijado con fundamento en las tarifas establecidas en las tablas del anexo de la presente resolución”.

Que, en virtud de lo anotado, el valor a cobrar por concepto de **seguimiento ambiental** a la sociedad **CONALTURA CONSTRUCCIÓN Y VIVIENDA S.A.S.**, será el contemplado para los Usuarios de **MODERADO IMPACTO** con ocasión al permiso que se otorgará o autorizará -conforme el artículo décimo de la Resolución No. 000261 de 2023- teniendo en cuenta las condiciones y características propias de la actividad desarrollada.

Por consiguiente, el valor a cancelar corresponde a: **SEIS MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS (COP\$6.058.851)**, en atención a lo descrito en la siguiente tabla:

SEGUIMIENTO	TABLA 29. PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO DE BOSQUE NATURAL MODERADO IMPACTO								
PROFESIONALES	Clasificación profesionales	(a) Honorario mensual \$	(b) Visitas a la zona	(c) Duración visita	(d) Duración pronunciamiento (días)	(e) Dedicación total (hombre/mes)	(f) Viáticos diarios	(g) Viáticos totales	(h) Subtotales
Profesional 1	A18	8,356,160.79	0	0	4.2	0.14	0	0	1,169,863
Profesional 2	A18	8,356,160.79	1	1	3.15	0.14	0	0	1,155,936
Profesional 3	A14	7,270,815.36	1	1	3.15	0.14	0	0	1,005,796
Profesional 4	A15	8,718,920.02	0	0	3.15	0.11	0	0	915,487
(A) Costo honorarios y viáticos (sumatoria h)									4,247,081
(B) Gastos de viaje									600,000
(C) Costo de análisis de laboratorio y otros estudios									0
Costo total (A+B+C)									4,847,081
Costo de Administración (25%)									1,211,770
VALOR TABLA ÚNICA (\$)									6,058,851
VALOR TARIFA UVT									129

II. DE LA DECISIÓN A ADOPTAR

Que, con ocasión a lo conceptualizado en el **Informe Técnico No. 1103 del 21 de diciembre de 2023**, originado en atención a la solicitud presentada por parte de la sociedad CONALTURA CONSTRUCCIÓN Y VIVIENDA S.A.S., esta Corporación -a través del presente acto administrativo- procede a:

AUTORIZAR -a la sociedad en comento- un Aprovechamiento forestal único de 530 individuos arbóreos en un área de 2.13 ha con un volumen total de 82.1 m³ que se identificarán en la parte resolutive de este acto administrativo, para la ejecución del **PROYECTO URBANÍSTICO CATARA (MANZANA 8)** en jurisdicción del

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

RESOLUCIÓN No. 0000073 DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA SOCIEDAD CONALTURA CONSTRUCCIÓN Y VIVIENDA S.A.S., CON NIT. 811.020.804-2, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO URBANÍSTICO CATARA (MANZANA 8), EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES.

Municipio de Puerto Colombia, Departamento del Atlántico. Quedando a su vez, sujeto al cumplimiento de las diferentes obligaciones ambientales que se impongan de conformidad con lo aquí expuesto.

Que, dentro de las consideraciones jurídicas aplicables al caso en particular, este despacho se fundamenta en las disposiciones de orden constitucional, legal y reglamentario.

Que, las disposiciones contenidas en la legislación ambiental vigente, hacen parte de la jerarquía normativa del ordenamiento ambiental y su incumplimiento constituye la tipificación de una conducta que lo contraviene.

Dadas entonces las precedentes consideraciones y en mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR a la sociedad **CONALTURA CONSTRUCCIÓN Y VIVIENDA S.A.S.**, con **NIT. 811.020.804-2**, representada legalmente por el señor **ANDRÉS SANDOVAL ZÚÑIGA** o quien haga sus veces al momento de la notificación, para la ejecución del **PROYECTO URBANÍSTICO CATARA (MANZANA 8)** en jurisdicción del Municipio de Puerto Colombia, Departamento del Atlántico, **APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO** de 530 individuos arbóreos en un área de 2.13 ha con un volumen total de 82.1 m³ identificados a continuación:

Tabla 1. Área autorizada de intervención para el proyecto – 2.13 ha.

NO	Coordenadas planas (Magna Origen Nacional)		NO	Coordenadas planas (Magna Origen Nacional)	
	X= Este (metros)	Y=Norte (metros)		X= Este (metros)	Y=Norte (metros)
1	4798479,547	2777015,758	21	4798694,797	2776983,556
2	4798584,372	2777000,147	22	4798695,616	2776983,195
3	4798679,901	2776985,921	23	4798696,383	2776982,732
4	4798680,343	2776985,855	24	4798697,305	2776981,966
5	4798680,786	2776985,79	25	4798698,082	2776981,054
6	4798681,228	2776985,724	26	4798698,693	2776980,023
7	4798681,671	2776985,658	27	4798699,119	2776978,903
8	4798682,113	2776985,592	28	4798699,348	2776977,727
9	4798682,556	2776985,526	29	4798699,373	2776976,529
10	4798682,782	2776985,492	30	4798699,193	2776975,345
11	4798682,999	2776985,46	31	4798667,111	2776842,267
12	4798684,383	2776985,254	32	4798664,396	2776831,009
13	4798686,125	2776984,994	33	4798664,364	2776830,877
14	4798687,867	2776984,735	34	4798663,987	2776829,77
15	4798689,609	2776984,475	35	4798663,433	2776828,74
16	4798691,351	2776984,216	36	4798662,717	2776827,815
17	4798693,094	2776983,957	37	4798661,859	2776827,02
18	4798693,417	2776983,908	38	4798660,882	2776826,377
19	4798693,42	2776983,908	39	4798659,812	2776825,903
20	4798694,117	2776983,767	40	4798658,68	2776825,612
41	4798657,514	2776825,51	60	4798444,987	2776856,933
42	4798657,456	2776825,51	61	4798444,651	2776858,166

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCIÓN No. 0000073 DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA SOCIEDAD CONALTURA CONSTRUCCIÓN Y VIVIENDA S.A.S., CON NIT. 811.020.804-2, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO URBANÍSTICO CATARA (MANZANA 8), EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES.

43	4798656,591	2776825,566	62	4798444,512	2776859,436
44	4798624,22	2776827,988	63	4798444,572	2776860,713
45	4798591,903	2776831,038	64	4798445,8	2776867,324
46	4798559,65	2776834,714	65	4798472,349	2777010,323
47	4798553,738	2776835,461	66	4798472,405	2777010,625
48	4798522,703	2776839,744	67	4798472,412	2777010,663
49	4798491,756	2776844,63	68	4798472,72	2777011,686
50	4798460,911	2776850,117	69	4798473,192	2777012,644
51	4798452,335	2776851,536	70	4798473,813	2777013,512
52	4798452,322	2776851,537	71	4798474,569	2777014,267
53	4798450,372	2776851,859	72	4798475,438	2777014,888
54	4798450,367	2776851,86	73	4798476,397	2777015,358
55	4798449,173	2776852,315	74	4798477,42	2777015,664
56	4798448,065	2776852,951	75	4798478,48	2777015,799
57	4798447,069	2776853,752	76	4798479,547	2777015,758
58	4798446,211	2776854,699			
59	4798445,511	2776855,768			

Tabla 25.
Inventario forestal final aprobado por esta

Corporación.

Puntos	Especie	Nombre común	Coordenadas	
			X	Y
1	Handroanthus chrysanthus (Jacq.) S.O. Grose	Roble amarillo	4798569,35	2776975,6
2	Quadrella odoratissima (Jacq.) Hutch.	Olivo	4798569,45	2776974,05
3	Handroanthus chrysanthus (Jacq.) S.O. Grose	Roble amarillo	4798568,35	2776973,73
4	Handroanthus chrysanthus (Jacq.) S.O. Grose	Roble amarillo	4798569,2	2776969,19
5	Pithecellobium lanceolatum (Humb. & Bonpl. ex Willd.) Benth.	Buche	4798568,33	2776970,3
6	Agonandra brasiliensis Miers ex Benth. & Hook. f.	Caimancillo	4798570,82	2776966,41
7	Handroanthus chrysanthus (Jacq.) S.O. Grose	Roble amarillo	4798569,37	2776960,78
8	Handroanthus chrysanthus (Jacq.) S.O. Grose	Roble amarillo	4798568,41	2776964,88
9	Handroanthus chrysanthus (Jacq.) S.O. Grose	Roble amarillo	4798571,07	2776953,58
10	Cordia alba (Jacq.) Roem. & Schult.	Uvita mocosa	4798573,33	2776947,93
11	Cordia alba (Jacq.) Roem. & Schult.	Uvita mocosa	4798566,02	2776949,52
12	Cordia alba (Jacq.) Roem. & Schult.	Uvita mocosa	4798560,57	2776951
13	Pereskia guamacho F.A.C. Weber	Guamacho	4798564,2	2776937,48
14	Handroanthus chrysanthus (Jacq.) S.O. Grose	Roble amarillo	4798565,84	2776938,14
15	Cordia alba (Jacq.) Roem. & Schult.	Uvita mocosa	4798566,84	2776923,09
16	Cordia alba (Jacq.) Roem. & Schult.	Uvita mocosa	4798567,15	2776919,55
17	Cordia alba (Jacq.) Roem. & Schult.	Uvita mocosa	4798548,93	2776924,75

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCIÓN No. 0000073 DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA SOCIEDAD CONALTURA CONSTRUCCIÓN Y VIVIENDA S.A.S., CON NIT. 811.020.804-2, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO URBANÍSTICO CATARA (MANZANA 8), EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES.

18	Handroanthus chrysanthus (Jacq.) S.O. Grose	Roble amarillo	4798547,17	2776922,1
19	Handroanthus chrysanthus (Jacq.) S.O. Grose	Roble amarillo	4798547,07	2776924,1
20	Quadrella odoratissima (Jacq.) Hutch.	Olivo	4798539,86	2776924,36
21	Quadrella odoratissima (Jacq.) Hutch.	Olivo	4798537,79	2776924,37
22	Astronium graveolens Jacq.	Quebracho	4798535,92	2776922,06
23	Astronium graveolens Jacq.	Quebracho	4798535,8	2776920,41
24	Byrsonima crassifolia (L.) Kunth	Parelo hembra	4798532,87	2776924,29
25	Pereskia guamacho F.A.C. Weber	Guamacho	4798532,66	2776925,4
26	Byrsonima crassifolia (L.) Kunth	Parelo hembra	4798530,7	2776926,41
27	Erythroxylum carthagenense Jacq.	Coca cartagenera	4798526,23	2776928,32
28	Quadrella odoratissima (Jacq.) Hutch.	Olivo	4798535,85	2776928,92
29	Astronium graveolens Jacq.	Quebracho	4798538,26	2776930,56
30	Cordia alba (Jacq.) Roem. & Schult.	Uvita mocosa	4798537,93	2776930,57
31	Byrsonima crassifolia (L.) Kunth	Parelo hembra	4798548,68	2776937,36
32	Quadrella odoratissima (Jacq.) Hutch.	Olivo	4798557,12	2776941,95
33	Quadrella odoratissima (Jacq.) Hutch.	Olivo	4798555,05	2776941,74
34	Cordia alba (Jacq.) Roem. & Schult.	Uvita mocosa	4798551,2	2776956,14
35	Astronium graveolens Jacq.	Quebracho	4798545,11	2776960,16
36	Astronium graveolens Jacq.	Quebracho	4798545,11	2776960,16
37	Astronium graveolens Jacq.	Quebracho	4798543,54	2776952,98
38	Astronium graveolens Jacq.	Quebracho	4798544,61	2776950,87
39	Agonandra brasiliensis Miers ex Benth. & Hook. f.	Caimancillo	4798539,54	2776943,38
40	Astronium graveolens Jacq.	Quebracho	4798538,89	2776943,94
41	Astronium graveolens Jacq.	Quebracho	4798542,06	2776943,81
42	Agonandra brasiliensis Miers ex Benth. & Hook. f.	Caimancillo	4798541,93	2776940,38
43	Byrsonima crassifolia (L.) Kunth	Parelo hembra	4798535,61	2776943,08
44	Stenosepala cf. hirsuta C.H. Perss.	Lluvia de plata	4798533,7	2776935,24
45	Pereskia guamacho F.A.C. Weber	Guamacho	4798525,14	2776929,21

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCIÓN No. 0000073 DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA SOCIEDAD CONALTURA CONSTRUCCIÓN Y VIVIENDA S.A.S., CON NIT. 811.020.804-2, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO URBANÍSTICO CATARA (MANZANA 8), EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES.

46	Byrsonima crassifolia (L.) Kunth	Parelo hembra	4798522,11	2776932,65
47	Byrsonima crassifolia (L.) Kunth	Parelo hembra	4798522,89	2776935,75
48	Byrsonima crassifolia (L.) Kunth	Parelo hembra	4798519,38	2776934,11
49	Quadrella odoratissima (Jacq.) Hutch.	Olivo	4798526,52	2776939,15
50	Astronium graveolens Jacq.	Quebracho	4798527,48	2776936,27
51	Pereskia guamacho F.A.C. Weber	Guamacho	4798530,33	2776937,58
52	Pereskia guamacho F.A.C. Weber	Guamacho	4798539,15	2776950,91
53	Astronium graveolens Jacq.	Quebracho	4798538,87	2776957,87
54	Guazuma ulmifolia Lam.	Guásimo	4798559,67	2776965,93
55	Guazuma ulmifolia Lam.	Guásimo	4798563,07	2776967,13
56	Cordia alba (Jacq.) Roem. & Schult.	Uvita mocosa	4798537,01	2776975,25
57	Agonandra brasiliensis Miers ex Benth. & Hook. f.	Caimancillo	4798539,41	2776975,79
58	Byrsonima crassifolia (L.) Kunth	Parelo hembra	4798532,63	2776974,5
59	Pereskia guamacho F.A.C. Weber	Guamacho	4798533,52	2776976,49
60	Astronium graveolens Jacq.	Quebracho	4798531,92	2776982,47
61	Byrsonima crassifolia (L.) Kunth	Parelo hembra	4798529,69	2776975,29
62	Erythroxylum carthagenense Jacq.	Coca cartagenera	4798525,42	2776973,66
63	Astronium graveolens Jacq.	Quebracho	4798532,18	2776971,85
64	Byrsonima crassifolia (L.) Kunth	Parelo hembra	4798529,99	2776970,65
65	Stenosepala cf. hirsuta C.H. Perss.	Lluvia de plata	4798528	2776966,68
66	Astronium graveolens Jacq.	Quebracho	4798534,54	2776964,32
67	Astronium graveolens Jacq.	Quebracho	4798530,83	2776964,78
68	Byrsonima crassifolia (L.) Kunth	Parelo hembra	4798534,92	2776955,8
69	Quadrella odoratissima (Jacq.) Hutch.	Olivo	4798531,64	2776954,93
70	Stenosepala cf. hirsuta C.H. Perss.	Lluvia de plata	4798530,12	2776957,26
71	Byrsonima crassifolia (L.) Kunth	Parelo hembra	4798527,72	2776957,61
72	Bonellia frutescens (Mill.) B. Ståhl & Källersjö	Palo de vidrio	4798527,51	2776958,72
73	Bonellia frutescens (Mill.) B. Ståhl & Källersjö	Palo de vidrio	4798520,49	2776954,78
74	Byrsonima crassifolia (L.) Kunth	Parelo hembra	4798528,35	2776953,18
75	Agonandra brasiliensis Miers ex Benth. & Hook. f.	Caimancillo	4798524,6	2776947,13
76	Byrsonima crassifolia (L.) Kunth	Parelo hembra	4798521,86	2776946,48

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCIÓN No. 0000073 DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA SOCIEDAD CONALTURA CONSTRUCCIÓN Y VIVIENDA S.A.S., CON NIT. 811.020.804-2, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO URBANÍSTICO CATARA (MANZANA 8), EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES.

77	Aspidosperma cuspa (Kunth) S.F. Blake ex Pittier	Amargo	4798520,77	2776946,6
78	Astronium graveolens Jacq.	Quebracho	4798521,42	2776945,71
79	Bonellia frutescens (Mill.) B. Ståhl & Källersjö	Palo de vidrio	4798513,23	2776945,65
80	Caesalpinia coriaria (Jacq.) Willd.	Dividivi	4798511,68	2776943
81	Bonellia frutescens (Mill.) B. Ståhl & Källersjö	Palo de vidrio	4798516,33	2776935,12
82	Byrsonima crassifolia (L.) Kunth	Parelo hembra	4798517,29	2776930,8
83	Caesalpinia coriaria (Jacq.) Willd.	Dividivi	4798515,31	2776929,16
84	Guazuma ulmifolia Lam.	Guásimo	4798516,82	2776925,28
85	Guazuma ulmifolia Lam.	Guásimo	4798517,91	2776924,72
86	Guazuma ulmifolia Lam.	Guásimo	4798518,77	2776923,28
87	Guazuma ulmifolia Lam.	Guásimo	4798516,05	2776924,95
88	Guazuma ulmifolia Lam.	Guásimo	4798513,65	2776925,3
89	Guazuma ulmifolia Lam.	Guásimo	4798507,09	2776924,67
90	Byrsonima crassifolia (L.) Kunth	Parelo hembra	4798505,78	2776924,46
91	Byrsonima crassifolia (L.) Kunth	Parelo hembra	4798492,46	2776926,75
92	Stenosepala cf. hirsuta C.H. Perss.	Lluvia de plata	4798487,36	2776931,98
93	Astronium graveolens Jacq.	Quebracho	4798482	2776930,8
94	Stenosepala cf. hirsuta C.H. Perss.	Lluvia de plata	4798482,22	2776931,35
95	Byrsonima crassifolia (L.) Kunth	Parelo hembra	4798484,7	2776945,01
96	Stenosepala cf. hirsuta C.H. Perss.	Lluvia de plata	4798484,29	2776941,8
97	Stenosepala cf. hirsuta C.H. Perss.	Lluvia de plata	4798484,81	2776944,16
98	Guazuma ulmifolia Lam.	Guásimo	4798492,94	2776933,72
99	Guazuma ulmifolia Lam.	Guásimo	4798491,95	2776931,4
100	Sideroxylon obtusifolium (Humb. ex Roem. & Schult.) T.D. Penn.	Clavo leche	4798494,44	2776928,51
101	Stenosepala cf. hirsuta C.H. Perss.	Lluvia de plata	4798494,13	2776931,28
102	Caesalpinia coriaria (Jacq.) Willd.	Dividivi	4798492,28	2776931,95
103	Bonellia frutescens (Mill.) B. Ståhl & Källersjö	Palo de vidrio	4798494,66	2776929,17
104	Aspidosperma cuspa (Kunth) S.F. Blake ex Pittier	Amargo	4798503,35	2776938,96
105	Stenosepala cf. hirsuta C.H. Perss.	Lluvia de plata	4798501,62	2776940,41
106	Aspidosperma cuspa (Kunth) S.F. Blake ex Pittier	Amargo	4798500,52	2776939,64
107	Aspidosperma cuspa (Kunth) S.F. Blake ex Pittier	Amargo	4798499,44	2776941,64

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCIÓN No. 0000073 DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA SOCIEDAD CONALTURA CONSTRUCCIÓN Y VIVIENDA S.A.S., CON NIT. 811.020.804-2, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO URBANÍSTICO CATARA (MANZANA 8), EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES.

108	Byrsonima crassifolia (L.) Kunth	Parelo hembra	4798507,81	2776935,06
109	Byrsonima crassifolia (L.) Kunth	Parelo hembra	4798507,07	2776939,49
110	Byrsonima crassifolia (L.) Kunth	Parelo hembra	4798507,82	2776936,83
111	Byrsonima crassifolia (L.) Kunth	Parelo hembra	4798508,35	2776934,4
112	Talisia oliviformis (Kunth) Radlk.	Mamon de mico	4798512,18	2776935,26
113	Sideroxylon obtusifolium (Humb. ex Roem. & Schult.) T.D. Penn.	Clavo leche	4798508,21	2776946,56
114	Byrsonima crassifolia (L.) Kunth	Parelo hembra	4798499,82	2776951,15
115	Guazuma ulmifolia Lam.	Guásimo	4798500,62	2776955,35
116	Quadrella odoratissima (Jacq.) Hutch.	Olivo	4798501,17	2776956,45
117	Guazuma ulmifolia Lam.	Guásimo	4798491,43	2776953,74
118	Pereskia guamacho F.A.C. Weber	Guamacho	4798494,07	2776957,38
119	Guazuma ulmifolia Lam.	Guásimo	4798491,25	2776959,83
120	Astronium graveolens Jacq.	Quebracho	4798495,85	2776962,12
121	Bonellia frutescens (Mill.) B. Ståhl & Källersjö	Palo de vidrio	4798507,08	2776958,51
122	Astronium graveolens Jacq.	Quebracho	4798504,79	2776959,63
123	Bonellia frutescens (Mill.) B. Ståhl & Källersjö	Palo de vidrio	4798511,11	2776955,94
124	Byrsonima crassifolia (L.) Kunth	Parelo hembra	4798512,88	2776960,47
125	Stenosepala cf. hirsuta C.H. Perss.	Lluvia de plata	4798512,67	2776960,8
126	Astronium graveolens Jacq.	Quebracho	4798518,23	2776960,32
127	Aspidosperma cuspa (Kunth) S.F. Blake ex Pittier	Amargo	4798520,09	2776960,09
128	Stenosepala cf. hirsuta C.H. Perss.	Lluvia de plata	4798519,98	2776960,2
129	Byrsonima crassifolia (L.) Kunth	Parelo hembra	4798516,41	2776965,2
130	Stenosepala cf. hirsuta C.H. Perss.	Lluvia de plata	4798520,34	2776964,4
131	Agonandra brasiliensis Miers ex Benth. & Hook. f.	Caimancillo	4798522,67	2776971,24
132	Quadrella odoratissima (Jacq.) Hutch.	Olivo	4798520,16	2776971,92
133	Stenosepala cf. hirsuta C.H. Perss.	Lluvia de plata	4798518,63	2776971,6
134	Stenosepala cf. hirsuta C.H. Perss.	Lluvia de plata	4798519,39	2776970,27
135	Aspidosperma cuspa (Kunth) S.F. Blake ex Pittier	Amargo	4798520,83	2776973,91
136	Casearia corymbosa Kunth	Fruto dorado	4798519,07	2776972,15
137	Stenosepala cf. hirsuta C.H. Perss.	Lluvia de plata	4798512,2	2776973,08

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

RESOLUCIÓN No. 0000073 DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA SOCIEDAD CONALTURA CONSTRUCCIÓN Y VIVIENDA S.A.S., CON NIT. 811.020.804-2, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO URBANÍSTICO CATARA (MANZANA 8), EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES.

138	Erythroxylum carthagenense Jacq.	Coca cartagenera	4798510,59	2776978,51
139	Byrsonima crassifolia (L.) Kunth	Parelo hembra	4798508,47	2776971,11
140	Stenosepala cf. hirsuta C.H. Perss.	Lluvia de plata	4798503,23	2776971,25
141	Crateva tapia L.	Naranjito	4798502,7	2776974,13
142	Astronium graveolens Jacq.	Quebracho	4798504,74	2776968,48
143	Guazuma ulmifolia Lam.	Guásimo	4798504,07	2776965,72
144	Quadrella odoratissima (Jacq.) Hutch.	Olivo	4798501,9	2776968,94
145	Guazuma ulmifolia Lam.	Guásimo	4798498,78	2776976,7
146	Guazuma ulmifolia Lam.	Guásimo	4798499,23	2776978,58
147	Guazuma ulmifolia Lam.	Guásimo	4798494,11	2776981,15
148	Sideroxylon obtusifolium (Humb. ex Roem. & Schult.) T.D. Penn.	Clavo leche	4798504,28	2776983,41
149	Byrsonima crassifolia (L.) Kunth	Parelo hembra	4798507,21	2776980,3
150	Stenosepala cf. hirsuta C.H. Perss.	Lluvia de plata	4798510,41	2776984,7
151	Handroanthus chrysanthus (Jacq.) S.O. Grose	Roble amarillo	4798517,81	2776980,78
152	Acacia macracantha Humb. & Bonpl. ex Willd.	Vainillo	4798497,2	2776986,33
153	Quadrella odoratissima (Jacq.) Hutch.	Olivo	4798496,99	2776987,66
154	Astronium graveolens Jacq.	Quebracho	4798527,77	2776982,94
155	Quadrella odoratissima (Jacq.) Hutch.	Olivo	4798557,47	2776978,7
156	Handroanthus chrysanthus (Jacq.) S.O. Grose	Roble amarillo	4798559,75	2776977,87
157	Byrsonima crassifolia (L.) Kunth	Parelo hembra	4798564,44	2776977,29
158	Handroanthus chrysanthus (Jacq.) S.O. Grose	Roble amarillo	4798579,81	2776954,3
159	Cordia alba (Jacq.) Roem. & Schult.	Uvita mocososa	4798579,78	2776949,66
160	Cordia alba (Jacq.) Roem. & Schult.	Uvita mocososa	4798578,44	2776944,36
161	Cordia alba (Jacq.) Roem. & Schult.	Uvita mocososa	4798581,06	2776943,24
162	Cordia alba (Jacq.) Roem. & Schult.	Uvita mocososa	4798579,63	2776942,69
163	Cordia alba (Jacq.) Roem. & Schult.	Uvita mocososa	4798583,86	2776937,69
164	Cordia alba (Jacq.) Roem. & Schult.	Uvita mocososa	4798583,74	2776936,26
165	Cordia alba (Jacq.) Roem. & Schult.	Uvita mocososa	4798579,11	2776928,65
166	Cordia alba (Jacq.) Roem. & Schult.	Uvita mocososa	4798577,14	2776928,33
167	Cordia alba (Jacq.) Roem. & Schult.	Uvita mocososa	4798571,92	2776932,02

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

RESOLUCIÓN No. 0000073 DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA SOCIEDAD CONALTURA CONSTRUCCIÓN Y VIVIENDA S.A.S., CON NIT. 811.020.804-2, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO URBANÍSTICO CATARA (MANZANA 8), EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES.

168	Quadrella odoratissima (Jacq.) Hutch.	Olivo	4798581,28	2776926,54
169	Cordia alba (Jacq.) Roem. & Schult.	Uvita mocosa	4798583,35	2776924,65
170	Cordia alba (Jacq.) Roem. & Schult.	Uvita mocosa	4798586,07	2776923,63
171	Cordia alba (Jacq.) Roem. & Schult.	Uvita mocosa	4798585,09	2776924,3
172	Cordia alba (Jacq.) Roem. & Schult.	Uvita mocosa	4798586,92	2776920,31
173	Cordia alba (Jacq.) Roem. & Schult.	Uvita mocosa	4798584,95	2776919,33
174	Cordia alba (Jacq.) Roem. & Schult.	Uvita mocosa	4798580,88	2776915,04
175	Pereskia guamacho F.A.C. Weber	Guamacho	4798582,41	2776914,48
176	Tecoma stans (L.) Juss. ex Kunth	Uvita flor amarilla	4798588,19	2776913,23
177	Handroanthus chrysanthus (Jacq.) S.O. Grose	Roble amarillo	4798601,32	2776915,91
178	Quadrella odoratissima (Jacq.) Hutch.	Olivo	4798599,19	2776925,43
179	Handroanthus chrysanthus (Jacq.) S.O. Grose	Roble amarillo	4798602,05	2776927,85
180	Handroanthus chrysanthus (Jacq.) S.O. Grose	Roble amarillo	4798598,88	2776928,53
181	Handroanthus chrysanthus (Jacq.) S.O. Grose	Roble amarillo	4798597,14	2776929,32
182	Cordia alba (Jacq.) Roem. & Schult.	Uvita mocosa	4798592,12	2776929,79
183	Tecoma stans (L.) Juss. ex Kunth	Uvita flor amarilla	4798593,54	2776929,78
184	Quadrella odoratissima (Jacq.) Hutch.	Olivo	4798603,72	2776932,81
185	Handroanthus chrysanthus (Jacq.) S.O. Grose	Roble amarillo	4798607,12	2776935,34
186	Tecoma stans (L.) Juss. ex Kunth	Uvita flor amarilla	4798612,91	2776935,74
187	Handroanthus chrysanthus (Jacq.) S.O. Grose	Roble amarillo	4798607,24	2776937,77
188	Handroanthus chrysanthus (Jacq.) S.O. Grose	Roble amarillo	4798595,91	2776942,04
189	Tecoma stans (L.) Juss. ex Kunth	Uvita flor amarilla	4798595,26	2776942,93
190	Tecoma stans (L.) Juss. ex Kunth	Uvita flor amarilla	4798592,98	2776945,16
191	Tecoma stans (L.) Juss. ex Kunth	Uvita flor amarilla	4798595,38	2776945,25
192	Handroanthus chrysanthus (Jacq.) S.O. Grose	Roble amarillo	4798600,62	2776944
193	Handroanthus chrysanthus (Jacq.) S.O. Grose	Roble amarillo	4798602,7	2776945,1
194	Handroanthus chrysanthus (Jacq.) S.O. Grose	Roble amarillo	4798597,94	2776952,42
195	Handroanthus chrysanthus (Jacq.) S.O. Grose	Roble amarillo	4798585,92	2776952,06
196	Tecoma stans (L.) Juss. ex Kunth	Uvita flor amarilla	4798591,96	2776958,21

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCIÓN No. 0000073 DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA SOCIEDAD CONALTURA CONSTRUCCIÓN Y VIVIENDA S.A.S., CON NIT. 811.020.804-2, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO URBANÍSTICO CATARA (MANZANA 8), EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES.

197	Tecoma stans (L.) Juss. ex Kunth	Uvita flor amarilla	4798596,55	2776957,63
198	Tecoma stans (L.) Juss. ex Kunth	Uvita flor amarilla	4798593,94	2776960,19
199	Handroanthus chrysanthus (Jacq.) S.O. Grose	Roble amarillo	4798595,71	2776962,72
200	Tecoma stans (L.) Juss. ex Kunth	Uvita flor amarilla	4798597,5	2776970,56
201	Handroanthus chrysanthus (Jacq.) S.O. Grose	Roble amarillo	4798598,25	2776968,24
202	Handroanthus chrysanthus (Jacq.) S.O. Grose	Roble amarillo	4798599,43	2776964,91
203	Handroanthus chrysanthus (Jacq.) S.O. Grose	Roble amarillo	4798602,81	2776962,79
204	Handroanthus chrysanthus (Jacq.) S.O. Grose	Roble amarillo	4798604,67	2776962,89
205	Handroanthus chrysanthus (Jacq.) S.O. Grose	Roble amarillo	4798610,24	2776963,07
206	Handroanthus chrysanthus (Jacq.) S.O. Grose	Roble amarillo	4798612,12	2776966,93
207	Handroanthus chrysanthus (Jacq.) S.O. Grose	Roble amarillo	4798613,86	2776966,15
208	Handroanthus chrysanthus (Jacq.) S.O. Grose	Roble amarillo	4798612,2	2776961,96
209	Handroanthus chrysanthus (Jacq.) S.O. Grose	Roble amarillo	4798623,09	2776957,13
210	Cordia alba (Jacq.) Roem. & Schult.	Uvita mocosa	4798626,15	2776956,01
211	Cordia alba (Jacq.) Roem. & Schult.	Uvita mocosa	4798627,67	2776955,34
212	Tecoma stans (L.) Juss. ex Kunth	Uvita flor amarilla	4798635,07	2776950,32
213	Cordia alba (Jacq.) Roem. & Schult.	Uvita mocosa	4798626,65	2776949,37
214	Tecoma stans (L.) Juss. ex Kunth	Uvita flor amarilla	4798630	2776943,05
215	Cordia alba (Jacq.) Roem. & Schult.	Uvita mocosa	4798628,57	2776942,39
216	Cordia alba (Jacq.) Roem. & Schult.	Uvita mocosa	4798626,86	2776948,49
217	Cordia alba (Jacq.) Roem. & Schult.	Uvita mocosa	4798622,75	2776954,26
218	Cordia alba (Jacq.) Roem. & Schult.	Uvita mocosa	4798615,76	2776954,42
219	Tecoma stans (L.) Juss. ex Kunth	Uvita flor amarilla	4798616,6	2776948,66
220	Quadrella odoratissima (Jacq.) Hutch.	Olivo	4798614,19	2776948,67
221	Cordia alba (Jacq.) Roem. & Schult.	Uvita mocosa	4798611,78	2776947,58
222	Cordia alba (Jacq.) Roem. & Schult.	Uvita mocosa	4798616	2776941,25
223	Cordia alba (Jacq.) Roem. & Schult.	Uvita mocosa	4798619,06	2776940,13
224	Tecoma stans (L.) Juss. ex Kunth	Uvita flor amarilla	4798613,9	2776936,95
225	Cordia alba (Jacq.) Roem. & Schult.	Uvita mocosa	4798619,13	2776933,94
226	Prosopis juliflora (Sw.) DC.	Trupillo	4798625,19	2776924,72

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCIÓN No. 0000073 DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA SOCIEDAD CONALTURA CONSTRUCCIÓN Y VIVIENDA S.A.S., CON NIT. 811.020.804-2, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO URBANÍSTICO CATARA (MANZANA 8), EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES.

227	Cordia alba (Jacq.) Roem. & Schult.	Uvita mocosa	4798619,25	2776918,23
228	Quadrella odoratissima (Jacq.) Hutch.	Olivo	4798624,26	2776915,99
229	Tecoma stans (L.) Juss. ex Kunth	Uvita flor amarilla	4798620,32	2776914,47
230	Tecoma stans (L.) Juss. ex Kunth	Uvita flor amarilla	4798612,78	2776913,85
231	Tecoma stans (L.) Juss. ex Kunth	Uvita flor amarilla	4798621,94	2776911,03
232	Cordia alba (Jacq.) Roem. & Schult.	Uvita mocosa	4798629,14	2776909,88
233	Vachellia tortuosa (L.) Seigler & Ebinger	Aromo	4798630,55	2776908,87
234	Prosopis juliflora (Sw.) DC.	Trupillo	4798637,16	2776917,68
235	Vachellia tortuosa (L.) Seigler & Ebinger	Aromo	4798640,99	2776919,09
236	Tecoma stans (L.) Juss. ex Kunth	Uvita flor amarilla	4798639,35	2776918,22
237	Tecoma stans (L.) Juss. ex Kunth	Uvita flor amarilla	4798639,48	2776921,32
238	Vachellia tortuosa (L.) Seigler & Ebinger	Aromo	4798639,68	2776918,44
239	Cordia alba (Jacq.) Roem. & Schult.	Uvita mocosa	4798635,54	2776920,34
240	Cordia alba (Jacq.) Roem. & Schult.	Uvita mocosa	4798632,93	2776922,46
241	Cordia alba (Jacq.) Roem. & Schult.	Uvita mocosa	4798631,77	2776929,1
242	Cordia alba (Jacq.) Roem. & Schult.	Uvita mocosa	4798634,72	2776929,64
243	Vachellia tortuosa (L.) Seigler & Ebinger	Aromo	4798638,74	2776924,97
244	Cordia alba (Jacq.) Roem. & Schult.	Uvita mocosa	4798639,86	2776929,39
245	Tecoma stans (L.) Juss. ex Kunth	Uvita flor amarilla	4798640,22	2776935,02
246	Cordia alba (Jacq.) Roem. & Schult.	Uvita mocosa	4798636,05	2776932,62
247	Cordia alba (Jacq.) Roem. & Schult.	Uvita mocosa	4798634,1	2776934,95
248	Quadrella odoratissima (Jacq.) Hutch.	Olivo	4798637,68	2776948,42
249	Tecoma stans (L.) Juss. ex Kunth	Uvita flor amarilla	4798638,43	2776946,87
250	Quadrella odoratissima (Jacq.) Hutch.	Olivo	4798640,31	2776950,39
251	Cordia alba (Jacq.) Roem. & Schult.	Uvita mocosa	4798638,94	2776957,48
252	Cordia alba (Jacq.) Roem. & Schult.	Uvita mocosa	4798652	2776949,99
253	Cordia alba (Jacq.) Roem. & Schult.	Uvita mocosa	4798654,74	2776951,63
254	Astronium graveolens Jacq.	Quebracho	4798655,32	2776939,46
255	Tecoma stans (L.) Juss. ex Kunth	Uvita flor amarilla	4798655,75	2776938,58

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCIÓN No. 0000073 DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA SOCIEDAD CONALTURA CONSTRUCCIÓN Y VIVIENDA S.A.S., CON NIT. 811.020.804-2, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO URBANÍSTICO CATARA (MANZANA 8), EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES.

256	<i>Cordia alba</i> (Jacq.) Roem. & Schult.	Uvita mocosa	4798653,34	2776936,82
257	<i>Tecoma stans</i> (L.) Juss. ex Kunth	Uvita flor amarilla	4798649,9	2776927,78
258	<i>Cordia alba</i> (Jacq.) Roem. & Schult.	Uvita mocosa	4798645,42	2776928,25
259	<i>Quadrella odoratissima</i> (Jacq.) Hutch.	Olivo	4798647,07	2776930,11
260	<i>Tecoma stans</i> (L.) Juss. ex Kunth	Uvita flor amarilla	4798645,22	2776930,68
261	<i>Tecoma stans</i> (L.) Juss. ex Kunth	Uvita flor amarilla	4798645,61	2776924,15
262	<i>Astronium graveolens</i> Jacq.	Quebracho	4798646,03	2776920,28
263	<i>Tecoma stans</i> (L.) Juss. ex Kunth	Uvita flor amarilla	4798647,21	2776917,4
264	<i>Vachellia tortuosa</i> (L.) Seigler & Ebinger	Aromo	4798650,9	2776913,5
265	<i>Astronium graveolens</i> Jacq.	Quebracho	4798644,87	2776909,78
266	<i>Tecoma stans</i> (L.) Juss. ex Kunth	Uvita flor amarilla	4798644,07	2776904,7
267	<i>Prosopis juliflora</i> (Sw.) DC.	Trupillo	4798635,55	2776904,97
268	<i>Tecoma stans</i> (L.) Juss. ex Kunth	Uvita flor amarilla	4798636,77	2776906,73
269	<i>Tecoma stans</i> (L.) Juss. ex Kunth	Uvita flor amarilla	4798603,94	2776969,42
270	<i>Cordia alba</i> (Jacq.) Roem. & Schult.	Uvita mocosa	4798645,61	2776959,87
271	<i>Tecoma stans</i> (L.) Juss. ex Kunth	Uvita flor amarilla	4798653,17	2776926,43
272	<i>Stenosepala</i> cf. <i>hirsuta</i> C.H. Perss.	Lluvia de plata	4798650,44	2776927,33
273	<i>Byrsonima crassifolia</i> (L.) Kunth	Parelo hembra	4798565,36	2776913,15
274	<i>Pereskia guamacho</i> F.A.C. Weber	Guamacho	4798564,35	2776908,73
275	<i>Byrsonima crassifolia</i> (L.) Kunth	Parelo hembra	4798563,48	2776909,18
276	<i>Stenosepala</i> cf. <i>hirsuta</i> C.H. Perss.	Lluvia de plata	4798562,48	2776907,52
277	<i>Tabebuia rosea</i> (Bertol.) DC.	Roble morado	4798562,51	2776894,03
278	<i>Byrsonima crassifolia</i> (L.) Kunth	Parelo hembra	4798558,22	2776890,08
279	<i>Byrsonima crassifolia</i> (L.) Kunth	Parelo hembra	4798555,49	2776889,21
280	<i>Quadrella odoratissima</i> (Jacq.) Hutch.	Olivo	4798552,11	2776890,34
281	<i>Byrsonima crassifolia</i> (L.) Kunth	Parelo hembra	4798548,86	2776895,11
282	<i>Byrsonima crassifolia</i> (L.) Kunth	Parelo hembra	4798547,54	2776893,57
283	<i>Astronium graveolens</i> Jacq.	Quebracho	4798545,69	2776894,25
284	<i>Astronium graveolens</i> Jacq.	Quebracho	4798545,79	2776893,14
285	<i>Astronium graveolens</i> Jacq.	Quebracho	4798542,48	2776888,07

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

RESOLUCIÓN No. 0000073 DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA SOCIEDAD CONALTURA CONSTRUCCIÓN Y VIVIENDA S.A.S., CON NIT. 811.020.804-2, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO URBANÍSTICO CATARA (MANZANA 8), EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES.

286	Quadrella odoratissima (Jacq.) Hutch.	Olivo	4798544,45	2776888,17
287	Tabebuia rosea (Bertol.) DC.	Roble morado	4798541,15	2776885,32
288	Astronium graveolens Jacq.	Quebracho	4798545,85	2776885,07
289	Astronium graveolens Jacq.	Quebracho	4798547,37	2776883,29
290	Astronium graveolens Jacq.	Quebracho	4798547,04	2776883,95
291	Astronium graveolens Jacq.	Quebracho	4798549,34	2776883,83
292	Astronium graveolens Jacq.	Quebracho	4798545,83	2776882,3
293	Astronium graveolens Jacq.	Quebracho	4798539,39	2776883,12
294	Cordia alba (Jacq.) Roem. & Schult.	Uvita mocosa	4798545,59	2776878,77
295	Byrsonima crassifolia (L.) Kunth	Parelo hembra	4798541,75	2776875,8
296	Cordia alba (Jacq.) Roem. & Schult.	Uvita mocosa	4798562,67	2776884,96
297	Astronium graveolens Jacq.	Quebracho	4798554,72	2776870,42
298	Byrsonima crassifolia (L.) Kunth	Parelo hembra	4798551,84	2776864,79
299	Crateva tapia L.	Naranjito	4798549,64	2776862,26
300	Byrsonima crassifolia (L.) Kunth	Parelo hembra	4798542,24	2776867,29
301	Handroanthus chrysanthus (Jacq.) S.O. Grose	Roble amarillo	4798540,14	2776862,54
302	Quadrella odoratissima (Jacq.) Hutch.	Olivo	4798541,14	2776865,74
303	Cordia alba (Jacq.) Roem. & Schult.	Uvita mocosa	4798536,33	2776865,33
304	Aspidosperma cuspa (Kunth) S.F. Blake ex Pittier	Amargo	4798533,31	2776870,99
305	Stenosepala cf. hirsuta C.H. Perss.	Lluvia de plata	4798530,34	2776868,8
306	Byrsonima crassifolia (L.) Kunth	Parelo hembra	4798516,57	2776866,89
307	Guazuma ulmifolia Lam.	Guásimo	4798524,8	2776873,03
308	Guazuma ulmifolia Lam.	Guásimo	4798525,13	2776873,25
309	Guazuma ulmifolia Lam.	Guásimo	4798523,28	2776875,25
310	Byrsonima crassifolia (L.) Kunth	Parelo hembra	4798517,39	2776875,62
311	Agonandra brasiliensis Miers ex Benth. & Hook. f.	Caimancillo	4798520,36	2776879,36
312	Tabebuia rosea (Bertol.) DC.	Roble morado	4798525,08	2776883,09
313	Handroanthus chrysanthus (Jacq.) S.O. Grose	Roble amarillo	4798533,14	2776879,06
314	Byrsonima crassifolia (L.) Kunth	Parelo hembra	4798533,14	2776879,62
315	Guazuma ulmifolia Lam.	Guásimo	4798534,94	2776888,45
316	Guazuma ulmifolia Lam.	Guásimo	4798534,51	2776889,01

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCIÓN No. 0000073 DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA SOCIEDAD CONALTURA CONSTRUCCIÓN Y VIVIENDA S.A.S., CON NIT. 811.020.804-2, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO URBANÍSTICO CATARA (MANZANA 8), EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES.

317	Astronium graveolens Jacq.	Quebracho	4798541,78	2776898,47
318	Astronium graveolens Jacq.	Quebracho	4798542,22	2776899,91
319	Byrsonima crassifolia (L.) Kunth	Parelo hembra	4798545,08	2776902,32
320	Astronium graveolens Jacq.	Quebracho	4798543,57	2776905,76
321	Astronium graveolens Jacq.	Quebracho	4798547,07	2776905,85
322	Quadrella odoratissima (Jacq.) Hutch.	Olivo	4798548,64	2776913,25
323	Astronium graveolens Jacq.	Quebracho	4798550,6	2776912,35
324	Byrsonima crassifolia (L.) Kunth	Parelo hembra	4798551,26	2776913,01
325	Cordia alba (Jacq.) Roem. & Schult.	Uvita mocosa	4798548,31	2776912,37
326	Astronium graveolens Jacq.	Quebracho	4798545,68	2776911,39
327	Astronium graveolens Jacq.	Quebracho	4798546,78	2776911,49
328	Tecoma stans (L.) Juss. ex Kunth	Uvita flor amarilla	4798557,4	2776915,63
329	Agonandra brasiliensis Miers ex Benth. & Hook. f.	Caimancillo	4798549,11	2776918,78
330	Agonandra brasiliensis Miers ex Benth. & Hook. f.	Caimancillo	4798549,54	2776916,56
331	Astronium graveolens Jacq.	Quebracho	4798545,71	2776915,81
332	Quadrella odoratissima (Jacq.) Hutch.	Olivo	4798541,24	2776916,94
333	Astronium graveolens Jacq.	Quebracho	4798538,94	2776917,07
334	Handroanthus chrysanthus (Jacq.) S.O. Grose	Roble amarillo	4798531,96	2776918,88
335	Bonellia frutescens (Mill.) B. Ståhl & Källersjö	Palo de vidrio	4798527,07	2776922,56
336	Byrsonima crassifolia (L.) Kunth	Parelo hembra	4798525,09	2776919,92
337	Vachellia tortuosa (L.) Seigler & Ebinger	Aromo	4798523,54	2776917,72
338	Quadrella odoratissima (Jacq.) Hutch.	Olivo	4798526,92	2776916,04
339	Astronium graveolens Jacq.	Quebracho	4798527,56	2776914,04
340	Byrsonima crassifolia (L.) Kunth	Parelo hembra	4798525,68	2776909,19
341	Astronium graveolens Jacq.	Quebracho	4798527,65	2776911,06
342	Quadrella odoratissima (Jacq.) Hutch.	Olivo	4798530,51	2776913,14
343	Astronium graveolens Jacq.	Quebracho	4798534,56	2776914,44
344	Astronium graveolens Jacq.	Quebracho	4798534,64	2776910,57

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

RESOLUCIÓN No. 0000073 DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA SOCIEDAD CONALTURA CONSTRUCCIÓN Y VIVIENDA S.A.S., CON NIT. 811.020.804-2, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO URBANÍSTICO CATARA (MANZANA 8), EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES.

345	Quadrella odoratissima (Jacq.) Hutch.	Olivo	4798532,13	2776909,92
346	Astronium graveolens Jacq.	Quebracho	4798530,27	2776909,38
347	Astronium graveolens Jacq.	Quebracho	4798538,23	2776907,67
348	Astronium graveolens Jacq.	Quebracho	4798538,33	2776906,12
349	Quadrella odoratissima (Jacq.) Hutch.	Olivo	4798535,72	2776907,36
350	Agonandra brasiliensis Miers ex Benth. & Hook. f.	Caimancillo	4798538,52	2776901,48
351	Astronium graveolens Jacq.	Quebracho	4798539,51	2776903,02
352	Guaiacum officinale L.	Guayacán azul	4798536,67	2776902,26
353	Byrsonima crassifolia (L.) Kunth	Parelo hembra	4798532,55	2776906,93
354	Byrsonima crassifolia (L.) Kunth	Parelo hembra	4798524,83	2776896,14
355	Byrsonima crassifolia (L.) Kunth	Parelo hembra	4798522,64	2776895,05
356	Byrsonima crassifolia (L.) Kunth	Parelo hembra	4798515,3	2776891,01
357	Byrsonima crassifolia (L.) Kunth	Parelo hembra	4798512,67	2776890,8
358	Stenosepala cf. hirsuta C.H. Perss.	Lluvia de plata	4798513,16	2776881,51
359	Stenosepala cf. hirsuta C.H. Perss.	Lluvia de plata	4798506,05	2776879,67
360	Stenosepala cf. hirsuta C.H. Perss.	Lluvia de plata	4798508,24	2776880,88
361	Astronium graveolens Jacq.	Quebracho	4798515,18	2776871,54
362	Byrsonima crassifolia (L.) Kunth	Parelo hembra	4798502,3	2776874,61
363	Sideroxylon obtusifolium (Humb. ex Roem. & Schult.) T.D. Penn.	Clavo leche	4798497,83	2776875,08
364	Pereskia guamacho F.A.C. Weber	Guamacho	4798496,29	2776873,54
365	Byrsonima crassifolia (L.) Kunth	Parelo hembra	4798498,77	2776868,33
366	Byrsonima crassifolia (L.) Kunth	Parelo hembra	4798502,16	2776868,64
367	Aspidosperma cuspa (Kunth) S.F. Blake ex Pittier	Amargo	4798503,14	2776868,08
368	Byrsonima crassifolia (L.) Kunth	Parelo hembra	4798495	2776868,6
369	Morisonia americana L.	Mango de perro	4798493,1	2776868,81
370	Stenosepala cf. hirsuta C.H. Perss.	Lluvia de plata	4798482,75	2776875,06
371	Guazuma ulmifolia Lam.	Guásimo	4798486,83	2776880,45
372	Stenosepala cf. hirsuta C.H. Perss.	Lluvia de plata	4798486,74	2776884,33
373	Guazuma ulmifolia Lam.	Guásimo	4798497,97	2776881,27
374	Guazuma ulmifolia Lam.	Guásimo	4798505,56	2776888,63
375	Guazuma ulmifolia Lam.	Guásimo	4798504,7	2776890,52

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

RESOLUCIÓN No. 0000073 DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA SOCIEDAD CONALTURA CONSTRUCCIÓN Y VIVIENDA S.A.S., CON NIT. 811.020.804-2, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO URBANÍSTICO CATARA (MANZANA 8), EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES.

376	Guazuma ulmifolia Lam.	Guásimo	4798500,51	2776902,38
377	Byrsonima crassifolia (L.) Kunth	Parelo hembra	4798500,5	2776901,49
378	Aspidosperma cuspa (Kunth) S.F. Blake ex Pittier	Amargo	4798503,76	2776897,71
379	Byrsonima crassifolia (L.) Kunth	Parelo hembra	4798507,58	2776898,24
380	Stenosepala cf. hirsuta C.H. Perss.	Lluvia de plata	4798509,79	2776901,77
381	Bonellia frutescens (Mill.) B. Ståhl & Källersjö	Palo de vidrio	4798510,11	2776901,32
382	Bonellia frutescens (Mill.) B. Ståhl & Källersjö	Palo de vidrio	4798512,63	2776901,09
383	Stenosepala cf. hirsuta C.H. Perss.	Lluvia de plata	4798512,93	2776897,66
384	Stenosepala cf. hirsuta C.H. Perss.	Lluvia de plata	4798516,77	2776899,07
385	Aspidosperma cuspa (Kunth) S.F. Blake ex Pittier	Amargo	4798514,49	2776901,74
386	Byrsonima crassifolia (L.) Kunth	Parelo hembra	4798508,29	2776906,86
387	Byrsonima crassifolia (L.) Kunth	Parelo hembra	4798508,1	2776910,96
388	Caesalpinia coriaria (Jacq.) Willd.	Dividivi	4798512,25	2776910,82
389	Byrsonima crassifolia (L.) Kunth	Parelo hembra	4798522,41	2776910,31
390	Guazuma ulmifolia Lam.	Guásimo	4798504,33	2776919,49
391	Sideroxylon obtusifolium (Humb. ex Roem. & Schult.) T.D. Penn.	Clavo leche	4798501,02	2776914,21
392	Erythroxyllum carthagenense Jacq.	Coca cartagenera	4798495,46	2776916,23
393	Ficus insipida Willd.	Suan	4798490,65	2776916,26
394	Byrsonima crassifolia (L.) Kunth	Parelo hembra	4798487,3	2776921,26
395	Astronium graveolens Jacq.	Quebracho	4798487,19	2776921,7
396	Guazuma ulmifolia Lam.	Guásimo	4798489,57	2776918,48
397	Guazuma ulmifolia Lam.	Guásimo	4798491,52	2776916,03
398	Guazuma ulmifolia Lam.	Guásimo	4798486,62	2776917,83
399	Astronium graveolens Jacq.	Quebracho	4798484,35	2776922,16
400	Guazuma ulmifolia Lam.	Guásimo	4798480,54	2776920,05
401	Guazuma ulmifolia Lam.	Guásimo	4798479,84	2776916,22
402	Guazuma ulmifolia Lam.	Guásimo	4798480,28	2776917,43
403	Handroanthus chrysanthus (Jacq.) S.O. Grose	Roble amarillo	4798487	2776908,98
404	Byrsonima crassifolia (L.) Kunth	Parelo hembra	4798488,84	2776906,43
405	Byrsonima crassifolia (L.) Kunth	Parelo hembra	4798485,6	2776893,84
406	Guazuma ulmifolia Lam.	Guásimo	4798476,81	2776885,49
407	Guazuma ulmifolia Lam.	Guásimo	4798474,1	2776881,17
408	Astronium graveolens Jacq.	Quebracho	4798478,81	2776873,98

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

RESOLUCIÓN No. 0000073 DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA SOCIEDAD CONALTURA CONSTRUCCIÓN Y VIVIENDA S.A.S., CON NIT. 811.020.804-2, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO URBANÍSTICO CATARA (MANZANA 8), EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES.

409	Astronium graveolens Jacq.	Quebracho	4798473,58	2776876,56
410	Quadrella odoratissima (Jacq.) Hutch.	Olivo	4798541,23	2776861,98
411	Handroanthus chrysanthus (Jacq.) S.O. Grose	Roble amarillo	4798540,6	2776865,97
412	Cordia alba (Jacq.) Roem. & Schult.	Uvita mocosa	4798524,96	2776863,85
413	Quadrella odoratissima (Jacq.) Hutch.	Olivo	4798521,17	2776869,07
414	Pereskia guamacho F.A.C. Weber	Guamacho	4798514,73	2776869,89
415	Stenosepala cf. hirsuta C.H. Perss.	Lluvia de plata	4798515,16	2776869,44
416	Aspidosperma cuspa (Kunth) S.F. Blake ex Pittier	Amargo	4798518,75	2776866,1
417	Byrsonima crassifolia (L.) Kunth	Parelo hembra	4798514,36	2776865,08
418	Handroanthus chrysanthus (Jacq.) S.O. Grose	Roble amarillo	4798475,72	2776886,38
419	Pereskia guamacho F.A.C. Weber	Guamacho	4798475,41	2776890,95
420	Byrsonima crassifolia (L.) Kunth	Parelo hembra	4798475,1	2776891,81
421	Byrsonima crassifolia (L.) Kunth	Parelo hembra	4798482,98	2776895,08
422	Byrsonima crassifolia (L.) Kunth	Parelo hembra	4798481,23	2776893,76
423	Guazuma ulmifolia Lam.	Guásimo	4798492,49	2776895,13
424	Stenosepala cf. hirsuta C.H. Perss.	Lluvia de plata	4798492,49	2776895,13
425	Guazuma ulmifolia Lam.	Guásimo	4798478,41	2776897,32
426	Aspidosperma cuspa (Kunth) S.F. Blake ex Pittier	Amargo	4798477,32	2776897,21
427	Byrsonima crassifolia (L.) Kunth	Parelo hembra	4798476,79	2776900,31
428	Byrsonima crassifolia (L.) Kunth	Parelo hembra	4798481,2	2776906,7
429	Aspidosperma cuspa (Kunth) S.F. Blake ex Pittier	Amargo	4798478,91	2776908,48
430	Astronium graveolens Jacq.	Quebracho	4798558,98	2776858,98
431	Astronium graveolens Jacq.	Quebracho	4798560,03	2776858,89
432	Astronium graveolens Jacq.	Quebracho	4798560,47	2776859,1
433	Handroanthus chrysanthus (Jacq.) S.O. Grose	Roble amarillo	4798563,75	2776864,5
434	Astronium graveolens Jacq.	Quebracho	4798568,47	2776868,45
435	Cordia alba (Jacq.) Roem. & Schult.	Uvita mocosa	4798571,52	2776867,77
436	Cordia alba (Jacq.) Roem. & Schult.	Uvita mocosa	4798569,17	2776875,86
437	Cordia alba (Jacq.) Roem. & Schult.	Uvita mocosa	4798563,83	2776877,99

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCIÓN No. 0000073 DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA SOCIEDAD CONALTURA CONSTRUCCIÓN Y VIVIENDA S.A.S., CON NIT. 811.020.804-2, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO URBANÍSTICO CATARA (MANZANA 8), EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES.

438	Quadrella odoratissima (Jacq.) Hutch.	Olivo	4798566,32	2776874,1
439	Astronium graveolens Jacq.	Quebracho	4798567,39	2776889,03
440	Astronium graveolens Jacq.	Quebracho	4798569,05	2776892
441	Astronium graveolens Jacq.	Quebracho	4798567,51	2776889,36
442	Astronium graveolens Jacq.	Quebracho	4798567,96	2776891,68
443	Astronium graveolens Jacq.	Quebracho	4798565,89	2776893,9
444	Astronium graveolens Jacq.	Quebracho	4798577,57	2776891,4
445	Gliricidia sepium (Jacq.) Walp.	Matarratón	4798581,21	2776896,79
446	Leucaena leucocephala (Lam.) de Wit	Leucaena	4798582,05	2776891,26
447	Leucaena leucocephala (Lam.) de Wit	Leucaena	4798584,78	2776891,79
448	Leucaena leucocephala (Lam.) de Wit	Leucaena	4798583,91	2776892,02
449	Leucaena leucocephala (Lam.) de Wit	Leucaena	4798579,92	2776883,64
450	Leucaena leucocephala (Lam.) de Wit	Leucaena	4798578,73	2776884,09
451	Leucaena leucocephala (Lam.) de Wit	Leucaena	4798581,56	2776882,3
452	Gliricidia sepium (Jacq.) Walp.	Matarratón	4798591,56	2776875,61
453	Leucaena leucocephala (Lam.) de Wit	Leucaena	4798591,71	2776882,13
454	Cordia alba (Jacq.) Roem. & Schult.	Uvita mocosa	4798587,81	2776886,58
455	Cordia alba (Jacq.) Roem. & Schult.	Uvita mocosa	4798587,14	2776884,92
456	Leucaena leucocephala (Lam.) de Wit	Leucaena	4798592,75	2776890,2
457	Cordia alba (Jacq.) Roem. & Schult.	Uvita mocosa	4798579,39	2776903,33
458	Sterculia apetala (Jacq.) H. Karst.	Camajón	4798571,9	2776911
459	Handroanthus chrysanthus (Jacq.) S.O. Grose	Roble amarillo	4798589,15	2776909,24
460	Cordia alba (Jacq.) Roem. & Schult.	Uvita mocosa	4798587,83	2776907,59
461	Cordia alba (Jacq.) Roem. & Schult.	Uvita mocosa	4798598,64	2776906,64
462	Cordia alba (Jacq.) Roem. & Schult.	Uvita mocosa	4798601,68	2776903,97
463	Leucaena leucocephala (Lam.) de Wit	Leucaena	4798611,74	2776905,89
464	Cordia alba (Jacq.) Roem. & Schult.	Uvita mocosa	4798618,63	2776906,07
465	Tecoma stans (L.) Juss. ex Kunth	Uvita flor amarilla	4798615,75	2776900,78
466	Cordia alba (Jacq.) Roem. & Schult.	Uvita mocosa	4798615,16	2776893,16
467	Astronium graveolens Jacq.	Quebracho	4798623,83	2776898,85

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCIÓN No. 0000073 DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA SOCIEDAD CONALTURA CONSTRUCCIÓN Y VIVIENDA S.A.S., CON NIT. 811.020.804-2, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO URBANÍSTICO CATARA (MANZANA 8), EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES.

468	Tecoma stans (L.) Juss. ex Kunth	Uvita flor amarilla	4798621,29	2776894,45
469	Tecoma stans (L.) Juss. ex Kunth	Uvita flor amarilla	4798620,05	2776888,59
470	Cordia alba (Jacq.) Roem. & Schult.	Uvita mocosa	4798610,14	2776876,6
471	Cordia alba (Jacq.) Roem. & Schult.	Uvita mocosa	4798607,08	2776875,18
472	Cordia alba (Jacq.) Roem. & Schult.	Uvita mocosa	4798608,37	2776873,18
473	Cordia alba (Jacq.) Roem. & Schult.	Uvita mocosa	4798611,12	2776875,82
474	Tecoma stans (L.) Juss. ex Kunth	Uvita flor amarilla	4798614,94	2776874,47
475	Cordia alba (Jacq.) Roem. & Schult.	Uvita mocosa	4798615,77	2776867,5
476	Tecoma stans (L.) Juss. ex Kunth	Uvita flor amarilla	4798615,64	2776865,29
477	Cordia alba (Jacq.) Roem. & Schult.	Uvita mocosa	4798605,79	2776862,25
478	Gliricidia sepium (Jacq.) Walp.	Matarratón	4798602,79	2776854,67
479	Guazuma ulmifolia Lam.	Guásimo	4798585,74	2776856,15
480	Agonandra brasiliensis Miers ex Benth. & Hook. f.	Caimancillo	4798589,92	2776855,72
481	Cordia alba (Jacq.) Roem. & Schult.	Uvita mocosa	4798606,7	2776853,74
482	Cordia alba (Jacq.) Roem. & Schult.	Uvita mocosa	4798617,18	2776852,69
483	Cordia alba (Jacq.) Roem. & Schult.	Uvita mocosa	4798618,21	2776855,65
484	Cordia alba (Jacq.) Roem. & Schult.	Uvita mocosa	4798616,11	2776852,34
485	Cordia alba (Jacq.) Roem. & Schult.	Uvita mocosa	4798621,71	2776856,18
486	Cordia alba (Jacq.) Roem. & Schult.	Uvita mocosa	4798617,35	2776857,87
487	Cordia alba (Jacq.) Roem. & Schult.	Uvita mocosa	4798622,93	2776859,6
488	Bursera simaruba (L.) Sarg.	Indio encuero	4798623,47	2776859,27
489	Handroanthus chrysanthus (Jacq.) S.O. Grose	Roble amarillo	4798624,38	2776864,02
490	Tecoma stans (L.) Juss. ex Kunth	Uvita flor amarilla	4798621,77	2776866,46
491	Agonandra brasiliensis Miers ex Benth. & Hook. f.	Caimancillo	4798621,36	2776870,56
492	Tecoma stans (L.) Juss. ex Kunth	Uvita flor amarilla	4798624,97	2776870,98
493	Tecoma stans (L.) Juss. ex Kunth	Uvita flor amarilla	4798624,53	2776870,54
494	Tecoma stans (L.) Juss. ex Kunth	Uvita flor amarilla	4798632,11	2776860,76
495	Vachellia tortuosa (L.) Seigler & Ebinger	Aromo	4798633,31	2776860,53
496	Astronium graveolens Jacq.	Quebracho	4798632,76	2776859,98
497	Tecoma stans (L.) Juss. ex Kunth	Uvita flor amarilla	4798632,62	2776854,34
498	Tecoma stans (L.) Juss. ex Kunth	Uvita flor amarilla	4798633,5	2776855,55

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

RESOLUCIÓN No. 0000073 DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA SOCIEDAD CONALTURA CONSTRUCCIÓN Y VIVIENDA S.A.S., CON NIT. 811.020.804-2, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO URBANÍSTICO CATARA (MANZANA 8), EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES.

499	Erythroxylum carthagenense Jacq.	Coca cartagenera	4798639,41	2776857,18
500	Tecoma stans (L.) Juss. ex Kunth	Uvita flor amarilla	4798642,22	2776852,07
501	Cordia alba (Jacq.) Roem. & Schult.	Uvita mocosa	4798640,03	2776850,98
502	Quadrella odoratissima (Jacq.) Hutch.	Olivo	4798640,72	2776857,61
503	Cordia alba (Jacq.) Roem. & Schult.	Uvita mocosa	4798643,7	2776861,02
504	Tecoma stans (L.) Juss. ex Kunth	Uvita flor amarilla	4798649,15	2776860,21
505	Tecoma stans (L.) Juss. ex Kunth	Uvita flor amarilla	4798637,69	2776862,27
506	Acacia macracantha Humb. & Bonpl. ex Willd.	Vainillo	4798636,52	2776867,37
507	Cordia alba (Jacq.) Roem. & Schult.	Uvita mocosa	4798630,48	2776879,24
508	Tecoma stans (L.) Juss. ex Kunth	Uvita flor amarilla	4798626,99	2776880,26
509	Tecoma stans (L.) Juss. ex Kunth	Uvita flor amarilla	4798629,63	2776883,89
510	Cordia alba (Jacq.) Roem. & Schult.	Uvita mocosa	4798647,54	2776864,65
511	Astronium graveolens Jacq.	Quebracho	4798652,38	2776869,07
512	Astronium graveolens Jacq.	Quebracho	4798651,19	2776870,93
513	Astronium graveolens Jacq.	Quebracho	4798649,55	2776871,27
514	Cordia alba (Jacq.) Roem. & Schult.	Uvita mocosa	4798647,93	2776874,38
515	Cordia alba (Jacq.) Roem. & Schult.	Uvita mocosa	4798642,22	2776888,34
516	Tecoma stans (L.) Juss. ex Kunth	Uvita flor amarilla	4798642,58	2776892,54
517	Tecoma stans (L.) Juss. ex Kunth	Uvita flor amarilla	4798647,42	2776897,71
518	Tecoma stans (L.) Juss. ex Kunth	Uvita flor amarilla	4798648,07	2776896,71
519	Tecoma stans (L.) Juss. ex Kunth	Uvita flor amarilla	4798647,96	2776897,16
520	Vachellia tortuosa (L.) Seigler & Ebinger	Aromo	4798639,93	2776905,39
521	Vachellia tortuosa (L.) Seigler & Ebinger	Aromo	4798644,44	2776910,45
522	Prosopis juliflora (Sw.) DC.	Trupillo	4798639,38	2776851,76
523	Cordia alba (Jacq.) Roem. & Schult.	Uvita mocosa	4798627,71	2776855,7
524	Cordia alba (Jacq.) Roem. & Schult.	Uvita mocosa	4798626,18	2776854,94
525	Cordia alba (Jacq.) Roem. & Schult.	Uvita mocosa	4798629,11	2776852,37
526	Gliricidia sepium (Jacq.) Walp.	Matarratón	4798621,46	2776852,48
527	Cordia alba (Jacq.) Roem. & Schult.	Uvita mocosa	4798582,05	2776856,76
528	Cordia alba (Jacq.) Roem. & Schult.	Uvita mocosa	4798587,24	2776865,68

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.RESOLUCIÓN No. **0000073** DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA SOCIEDAD CONALTURA CONSTRUCCIÓN Y VIVIENDA S.A.S., CON NIT. 811.020.804-2, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO URBANÍSTICO CATARA (MANZANA 8), EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES.

529	Cordia alba (Jacq.) Roem. & Schult.	Uvita mocosa	4798586,92	2776866,79
530	Crateva tapia L.	Naranjito	4798567,42	2776858,39

ARTÍCULO SEGUNDO: La sociedad **CONALTURA CONSTRUCCIÓN Y VIVIENDA S.A.S.**, con **NIT. 811.020.804-2**, como titular del aprovechamiento forestal único autorizado y del plan de compensación derivado del mismo, deberá dar cumplimiento de las obligaciones descritas a continuación:

1-Presentar en un término de treinta (30) días la identificación, descripción valoración y medidas de manejo de los impactos ambientales para todos los medios (biótico, abiótico y socioeconómico), que se generaran por el desarrollo del aprovechamiento forestal. En especial, aquellos que impliquen contaminación atmosférica, afectación de las comunidades aledañas, perturbación de los patrones hidrológicos, modificación en la calidad y estructura del suelo, y modificación de los ecosistemas y las prioridades de conservación regionales, teniendo en cuenta los términos de referencia establecidos en el capítulo 7, por la C.R.A., aprobados bajo Resolución No. 000684 de 2019.

2-Ajustar y allegar en un término de treinta (30) días la propuesta de medida de Plan de Compensación forestal teniendo en cuenta el área autorizada y los criterios establecidos en la Resolución No. 000360 de 2017, Resolución No. 000660 de 2017, los lineamientos de la Guía para Implementar Acciones de Compensación por pérdida de biodiversidad en el Atlántico, adoptada mediante Resolución No. 000661 de 2017, modificada por la Resolución No. 000509 del 2018.

3-En caso de que el proyecto requiera de hacer uso y/o aprovechamiento de otros recursos naturales no evaluados, deberá tramitar el respectivo permiso ambiental.

4-Dar el correcto manejo de los residuos del aprovechamiento forestal, ya sea por parte de las empresas prestadoras del servicio autorizadas para su disposición, o en caso de ser donadas a la comunidad aledaña se deberá presentar un informe sobre su uso teniendo en cuenta que deberá ser exclusivamente doméstico, según lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.10.5.1. hasta 2.2.1.1.11.6 del decreto 1075.

5-Incorporar medidas de manejo ambiental para la especie *Handroanthus chrysanthus* (Jacq.) S.O.Grose, teniendo en cuenta la determinación de las especies amenazadas y/o endémicas según la Resolución No. 1912 de 2017, la UICN y los Apéndices de la CITES (ítem 5.1.8 del IF).

6-Ejecutar las medidas de manejo ambiental planteadas en el plan de aprovechamiento forestal aquí evaluado y presentar informe de cumplimiento según lo estipulado el cronograma de actividades.

7-Remitir los respectivos soportes del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el marco de la autorización del aprovechamiento forestal a través de Informes Técnicos de Cumplimiento con sus respectivos soportes y de las diferentes acciones enmarcadas en las medidas de manejo para mitigar los impactos sobre los medios biótico y abiótico.

8-Para la ejecución del proyecto, se deberá tener en cuenta las acciones y medidas propuestas en el programa de manejo ambiental de residuos de construcción y demolición (RCD) de acuerdo con los criterios técnicos de la Resolución No. 472 de 2017 del MADS, modificada por la Resolución No. 1257 de 2021.

9-Informar a la empresa que, para la movilización de los productos maderables por fuera del predio, deberá tramitar el respectivo salvoconducto de conformidad con lo establecido en el Decreto 1076 de 2015 y la Resolución No. 1909 de 2017 del MADS.

10-En un plazo no mayor a treinta (30) días siguientes a la finalización de las actividades del aprovechamiento forestal, deberá remitir un informe con los respectivos soportes documentales y fotográficos de la ejecución de las actividades de tala sobre los individuos autorizados y de su uso teniendo en cuenta los individuos fustales muertos y/o caídos, latizales y brinzales.

PARÁGRAFO ÚNICO: INFORMAR a la sociedad **CONALTURA CONSTRUCCIÓN Y VIVIENDA S.A.S.**, con **NIT. 811.020.804-2**, que el aprovechamiento forestal autorizado está sujeto al cobro de la tasa compensatoria, según lo establecido en el Decreto 1390 de 2018 y la Resolución No. 929 de 2018 de la C.R.A. Para lo cual se tendrá en cuenta la información de los individuos fustales muertos y/o caídos que sean reportados en el informe que la sociedad entregará a la C.R.A., en el marco del seguimiento que se realizará a este.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.RESOLUCIÓN No. **0000073** DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA SOCIEDAD CONALTURA CONSTRUCCIÓN Y VIVIENDA S.A.S., CON NIT. 811.020.804-2, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO URBANÍSTICO CATARA (MANZANA 8), EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES.

ARTÍCULO TERCERO: La sociedad **CONALTURA CONSTRUCCIÓN Y VIVIENDA S.A.S.**, con **NIT. 811.020.804-2**, será responsable civilmente ante la Nación y/o terceros, por la contaminación de los recursos naturales renovables y/o daños que puedan ocasionar al medio ambiente sus actividades.

ARTÍCULO CUARTO: La Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A., supervisará y/o verificará en cualquier momento lo dispuesto en el presente acto administrativo. Cualquier incumplimiento de las obligaciones impuestas, será causal para que se apliquen las sanciones establecidas conforme a lo establecido en la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: El **Informe Técnico No. 1103 del 21 de diciembre de 2023**, expedido por la Subdirección de Gestión Ambiental de la C.R.A., constituye el fundamento del presente acto administrativo; por ende, hace parte integral del mismo.

ARTÍCULO SEXTO: La sociedad **CONALTURA CONSTRUCCIÓN Y VIVIENDA S.A.S.**, con **NIT. 811.020.804-2**, deberá cancelar a favor de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A., la suma correspondiente a: **SEIS MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS (COP\$6.058.851)** por concepto de seguimiento ambiental para el instrumento de control autorizado, de acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 00036 de 2016, modificada por la Resolución No. 000261 del 30 de marzo de 2023.

PARÁGRAFO PRIMERO: El usuario deberá cancelar el cargo por seguimiento ambiental dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de las respectivas facturas, cuentas de cobro o documento equivalente que para tal efecto se le envíe. Lo anterior, en cumplimiento de lo establecido en la Resolución No. 00036 del 22 de enero de 2016, modificada por la Resolución No. 000261 del 30 de marzo de 2023.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectos de acreditar la cancelación de los costos señalados en el presente Artículo, el usuario deberá presentar los correspondientes soportes de pago de las facturas, cuentas de cobro o documentos equivalentes, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de pago, con destino a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Entidad, con el fin de programar la respectiva visita de seguimiento y control ambiental de la licencia ambiental y demás instrumentos de control y manejo ambiental otorgado y/o autorizado.

PARAGRAFO TERCERO: El cargo por seguimiento ambiental para cada anualidad -durante la fase de construcción, montaje, operación y desmantelamiento del proyecto, obra o actividad- de las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental otorgados por esta Corporación, se pagará por adelantado, por parte del usuario, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- La Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., durante la vigencia de cada año, efectuará el seguimiento de la licencia ambiental, permiso, concesión, autorización u otro instrumento de control y manejo ambiental, cuyo cobro quedará causado de manera inmediata y por el término de vigencia del instrumento otorgado o autorizado, en el acto administrativo que lo otorga o autoriza.
- Una vez ejecutoriado el acto administrativo que otorgó o autorizó la respectiva licencia ambiental y/o instrumento de control y manejo ambiental, el usuario deberá cancelar el cargo por seguimiento ambiental, el valor de la factura, cuenta de cobro o documento equivalente, que para tal efecto -de forma anual y durante el término de vigencia del instrumento- le haga llegar la Subdirección Financiera de esta Entidad.

PARÁGRAFO CUARTO: El incumplimiento de los pagos dispuestos en el presente proveído, traerá como consecuencia el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en Ley 6 de 1992, el artículo 2.2.8.4.1.23. del Decreto 1076 de 2015 y la Resolución No. 00036 del 22 de enero de 2016, modificada por la Resolución No. 000261 del 30 de marzo de 2023.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.RESOLUCIÓN No. **0000073** DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA SOCIEDAD CONALTURA CONSTRUCCIÓN Y VIVIENDA S.A.S., CON NIT. 811.020.804-2, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO URBANÍSTICO CATARA (MANZANA 8), EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES.

PARÁGRAFO QUINTO: La Corporación Autónoma regional del Atlántico – C.R.A., practicará y cobrará el costo de la(s) visita(s) adicionales -a las correspondientes al seguimiento anual- que deban realizarse cuando se presenten hechos, situaciones, o circunstancias que así lo ameriten Verbi gratia, en la verificación de cumplimiento de obligaciones, contenidas en requerimientos reiterados.

PARÁGRAFO SEXTO: Para las anualidades posteriores al año 2024, la tarifa que establece el valor a pagar por concepto del servicio de seguimiento ambiental para el instrumento que otorga el presente acto administrativo, corresponderá al valor establecido para dicho Instrumento de control ambiental, la clase de usuario y ajuste anual (UVT-DIAN), según lo establecido por la Resolución No. 00036 del 22 de enero de 2016, modificada por la Resolución No. 000261 del 30 de marzo de 2023 y aquellos proveídos que la modifiquen, deroguen y/o sustituyan.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La sociedad **CONALTURA CONSTRUCCIÓN Y VIVIENDA S.A.S.**, con NIT. **811.020.804-2**, deberá publicar la parte resolutive del presente proveído en un periódico de amplia circulación en los términos del artículo 73 de la Ley 1437 del 2011 y en concordancia con lo previsto en los artículos 70 y 71 de la Ley 99 de 1993. Dicha publicación, deberá realizarse en un término máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación del presente acto administrativo y, remitir copia a la Subdirección de Gestión Ambiental en un término de cinco (5) días hábiles.

PARÁGRAFO ÚNICO: Una vez ejecutoriado el presente acto administrativo, la Subdirección de Gestión Ambiental procederá a realizar la correspondiente publicación en la página Web de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A., de conformidad con el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011, reformada por la Ley 2080 de 2021.

ARTÍCULO OCTAVO: NOTIFICAR en debida forma a la sociedad **CONALTURA CONSTRUCCIÓN Y VIVIENDA S.A.S.**, con NIT. **811.020.804-2**, el contenido del presente acto administrativo de acuerdo con lo señalado en el artículo 55, 56 y el numeral 1° del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, reformada por la Ley 2080 de 2021; y demás normas que la complementen modifiquen o sustituyan.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos de lo anterior, se tendrá en cuenta el correo electrónico– vperez@conaltura.com, o, a la dirección: Carrera 64 b No. 85-150, Edificio River View - Piso 9. El usuario deberá informar oportunamente sobre los cambios de su domicilio o correo electrónico.

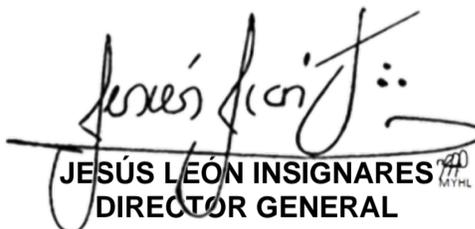
PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de imposibilitarse lo anterior, se procederá a notificar el contenido del presente proveído conforme lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO NOVENO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición el cual podrá ser interpuesto personalmente por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido ante la Dirección General de esta Corporación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación conforme lo dispuesto en el artículo 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011, reformada por la Ley 2080 de 2021.

Dado en Barranquilla a los

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

23.FEB.2024



JESÚS LEÓN INSIGNARES
DIRECTOR GENERAL

ELABORÓ: JSOTO. ABOGADA CONTRATISTA
REVISÓ: MJ. MOJICA. PROFESIONAL ESPECIALIZADO
APROBÓ: BCOLL. SUBDIRECTORA DE GESTIÓN AMBIENTAL
VoBo: JSLEMAN. ASESORA DE DIRECCION